



OEA | Más derechos
para más gente

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

14 de marzo de 2017
OSG/128-17

Su Excelencia
Patrick Andrews
Embajador, Representante Permanente de Belice
Ante la Organización de los Estados Americanos
Washington DC

Excelentísimo señor:

El 30 de mayo de 2016, presenté mi primer informe detallado en el que se describía la crisis en Venezuela, especialmente la "alteración del orden constitucional" y del "orden democrático" en ese país en virtud del artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana. A los efectos de contribuir de una manera constructiva a la evaluación colectiva de los Estados, la Secretaría General presenta la actualización del mismo.

El 23 de junio de 2016, el Consejo Permanente convocó una sesión extraordinaria para discutir ese informe. El único punto del orden del día de esa reunión era la aceptación y el debate del informe del Secretario General.

Durante dos horas y media, los Estados Miembros evaluaron colectivamente la situación y las medidas que debían adoptarse para promover la normalización de la situación y restaurar las instituciones democráticas. En esa ocasión no se tomó ninguna decisión, dejando abierto el debate al tiempo que se tomaba nota de la presentación que se hizo.

Desde esa fecha, los miembros del Consejo Permanente, los ciudadanos de América y la comunidad internacional han sido testigos de la agudización de la crisis económica, social, política y humanitaria en Venezuela.

Las gestiones diplomáticas realizadas no han dado por resultado ningún progreso. Los reiterados intentos de diálogo han fracasado y los ciudadanos de Venezuela han perdido aún más la fe en su gobierno y en el proceso democrático. La ausencia de diálogo es la primera señal

del fracaso de un sistema político, porque la democracia no puede existir cuando las voces no se escuchan o han sido silenciadas.

Los hechos no dejan lugar a dudas. Venezuela viola todos los artículos de la Carta Democrática Interamericana. La democracia y los derechos humanos son valores que deben estar por encima de la política. La tarea que tenemos ante nosotros es apoyar a Venezuela y restaurar los derechos de su pueblo.

Nuestros esfuerzos deben concentrarse en restaurar el derecho a la democracia del pueblo venezolano conforme a lo que establece el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana: “Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla”.

En mi calidad de Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, es con desencanto que presento este informe de seguimiento en que se expone el ulterior deterioro de la situación en Venezuela. En la redacción de este informe hay tres certezas:

- la objetividad de los hechos recogidos en estas páginas;
- la importancia de los principios interamericanos, y
- la convicción de que, tarde o temprano, la democracia volverá a ser el sistema de gobierno en Venezuela.

La democracia es el gobierno del pueblo. Quienes son elegidos para representar al pueblo deben servir de instrumento para canalizar el sentir de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones. Los representantes electos deben ser responsables ante el pueblo.

Desde hace más de un año, el mensaje a la ciudadanía venezolana ha sido que era la hora del diálogo. Sin embargo, el diálogo ha fracasado. No podemos permitir que la premisa del diálogo siga siendo utilizada como cortina de humo para perpetuar y legitimar el poder autoritario de lo que se ha convertido en un régimen en Venezuela.

Diferentes sectores políticos venezolanos, especialmente aquellos más afines al Gobierno, incluidos algunos sectores opositores, así como parte de la comunidad internacional han intentado presentar un mecanismo de diálogo como la solución a la crisis humanitaria, social, económica, financiera y política al pueblo venezolano.

Ese mecanismo de dialogo fue decisivamente funcional a la estrategia del Gobierno de sostenerse en el poder a partir de reiteradas y continuadas violaciones a la Constitución. Esas violaciones a la Constitución tuvieron efectos devastadores sobre los derechos del pueblo y de los representantes electos por la gente.

El pueblo de Venezuela se enfrenta a un Gobierno que ha dejado de ser responsable. La Constitución ha dejado de tener sentido.

El estado de derecho no está vigente en Venezuela; ha sido eliminado por un poder judicial completamente controlado por el Poder Ejecutivo, que ha anulado cada ley aprobada por la Asamblea Nacional (AN) así como sus potestades constitucionales o los derechos del pueblo, especialmente sus derechos electorales. Hoy en Venezuela ningún ciudadano tiene posibilidades

de hacer valer sus derechos; si el Gobierno desea encarcelarlos, lo hace; si desea torturarlos, los tortura; si lo desea, no los presenta a un juez; si lo desea, no instruye acusación fiscal. El ciudadano ha quedado completamente a merced de un régimen autoritario que niega los más elementales derechos. Estos atropellos han sido instrumentados y ejecutados en paralelo a un proceso de mediación que vio por esta razón socavada su credibilidad¹.

La corrupción es generalizada y la economía va en caída libre. No hay suficiente comida; los servicios de salud son extremadamente precarios, y la profunda crisis humanitaria es de una escala inaudita en el Hemisferio Occidental. Se ignoran los derechos civiles y políticos. Todo en interés de preservar la riqueza, el privilegio y la impunidad de quienes se aferran al poder.

Las recomendaciones formuladas en el primer informe al Consejo Permanente se proponían contribuir a una solución que, como se dijo desde un inicio, debe ser venezolana y por parte de los venezolanos, una solución que garantice el retorno a la democracia y al estado de derecho en ese país.

En su calidad de institución multilateral, la OEA existe para estar al servicio de nuestros Estados Miembros. La Carta de la OEA de 1948 fue firmada "en nombre de sus pueblos". El "pueblo" es el elemento fundamental del documento fundacional de la Organización. Como institución tenemos la obligación de hacer oír la voz del pueblo que ya no tiene voz.

¹ Mitzy Capriles: Rodríguez Zapatero habla de diálogo e ignora la violación de DD. HH. y torturas a los presos políticos

<http://www.ntn24.com/noticia/mitzy-capriles-rodriguez-zapatero-habla-de-dialogo-e-ignora-la-violacion-de-dd-hh-y-torturas-a-los-133601>

Una activista de derechos humanos ataca furiosa a Zapatero: “¡Indecente!”

<http://www.esdiario.com/504708485/Una-activista-de-derechos-humanos-ataca-furiosa-a-Zapatero-por-indecete.html>

Capriles carga contra Zapatero y lo acusa de no lograr resultados en su mediación en Venezuela

<http://www.elmundo.es/internacional/2017/02/22/58ad01ade2704e29388b459c.html>

Corina Machado a Zapatero: «Su propuesta es inmoral. ¿Quién le da derecho a negociar en Venezuela?»

http://www.abc.es/internacional/abci-corina-machado-zapatero-propuesta-inmoral-quien-derecho-negociar-venezuela-201702231425_noticia.html

El Parlamento y la Iglesia venezolana rechazan dialogar con Maduro

http://www.abc.es/internacional/abci-parlamento-y-iglesia-venezolano-rechazan-dialogar-maduro-201702232217_noticia.html

VENEZUELA: El juego de Santos es perverso y peligroso

<http://www.entornointeligente.com/articulo/9716444/VENEZUELA-El-juego-de-Santos-es-perverso-y-peligroso-11032017>

Diálogo en Venezuela fue una “mascarada”, dice esposa de Ledezma a Samper

<http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article136587808.html>

Capriles: Gobierno de Venezuela quiere diálogo para evadir tema de drogas

<https://www.cubanel.org/venezuela/capriles-gobierno-de-venezuela-quiere-dialogo-para-evadir-tema-de-drogas/>

El padre de Leopoldo López: “Sólo los ingenuos creen que Maduro celebrará elecciones

http://www.elespanol.com/mundo/america/20170217/194481110_0.html

Lilian Tintori: "Zapatero ha empeorado la situación, es un vocero de Maduro"

<http://www.libertaddigital.com/internacional/latinoamerica/2016-11-21/lilian-tintori-zapatero-es-un-vocero-de-maduro-1276587167/>

Es hora de que el Consejo Permanente encamine acciones específicas con resultados concretos, que el llamado al retorno a la democracia en Venezuela no tenga ambigüedades y no quede sepultado en intereses coyunturales. En los meses transcurridos desde nuestro último debate, el Sistema Interamericano y la comunidad internacional han recurrido a todos los instrumentos disponibles para contribuir al restablecimiento del orden constitucional y las instituciones democráticas de Venezuela.

El Gobierno venezolano ha persistido en el repudio de sus obligaciones en el marco del Sistema Interamericano. Se han rechazado las "gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios" encaminadas a "promover la normalización de la institucionalidad democrática", como se señala en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana.

Es hora de asumir que los largos meses de mediaciones y buenos oficios han tenido resultados negativos y que no es posible continuar amparando la inacción en respetar la evolución de un proceso que perdió toda credibilidad. Esperar soluciones de un proceso de diálogo que no es tal, porque ni es recíproco, ni ha ofrecido garantías, ni ha cumplido ninguna de sus premisas, que no ha hecho más que agravar la situación del país y legitimar la continuidad del deterioro de sus instituciones, nos hace cómplices desde la comodidad de esperar por la acción de otros. Genera responsabilidad por omisión. Nuestra inacción en esta situación es sinónimo de omisión en proteger la democracia y los derechos humanos en Venezuela.

En un continente marcado por el compromiso con la solidaridad democrática, compromiso codificado mediante la creación de la Carta Democrática Interamericana, existen pocas sanciones morales o políticas para los líderes democráticamente electos de un país que no sean la confianza de su ciudadanía y la reprobación de sus pares. Está claro que la clase política ya ha perdido la confianza de su pueblo. Nuestro continente tiene ahora ante sí una obligación moral y ética: recuperar los principios del Sistema Interamericano y restaurar la democracia en ese país.

Ya lo dijo José Antonio Marina: "nada parece más peligroso que dar por hecho lo que depende de nosotros hacer." La Carta Democrática Interamericana es nuestra herramienta para actuar en casos de alteración del orden constitucional y democrático en un país del Hemisferio. Usemos nuestras herramientas asumiendo la responsabilidad colectiva y solidaria que nos llamó a crear ese instrumento y a fundar esta Organización. Al contrario de aquello que se ha pretendido hacer creer, que la CDI como instrumento bloquearía la posibilidad de alcanzar soluciones, vemos que, por el contrario la renuencia a utilizar la CDI hace que la situación se haya deteriorado aún más fuertemente.

Como dijera George Bernard Shaw "si la historia se repite, y siempre sucede lo inesperado, cuán incapaz debe ser el hombre de aprender de la experiencia".

I. EL SISTEMA INTERAMERICANO Y LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

El concepto de democracia debe ser considerado elemento necesario, esencial y fundamental de las relaciones internacionales en el Hemisferio. Por lo tanto, la democracia es esencial para la OEA. El preámbulo de la Carta de la OEA afirma que "la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región".

La Resolución 1080 sobre Democracia Representativa, aprobada en 1991, es la primera medida que faculta al Consejo Permanente para actuar en caso de crisis o alteración del orden democrático o constitucional.

En 2001, esas facultades fueron adoptadas en la Carta Democrática Interamericana (CDI), que define el concepto de democracia e identifica situaciones en las que los Estados Miembros de la OEA podrían cooperar y apoyar a uno de sus miembros, ya sea a petición del país afectado, o del Secretario General. La Carta Democrática fue aprobada por unanimidad.

El artículo 1 establece que "Los pueblos de América tiene derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla". Desde sus primeros párrafos, la Carta establece que la democracia es un derecho de los pueblos de América y establece obligaciones para su promoción y defensa por los gobiernos de América. Los representantes electos para dirigir los países tienen la responsabilidad de proteger esos derechos y valores y, si no lo hicieran, pierden su legitimidad como líderes.

El Capítulo IV de la Carta esboza las opciones de recurso. Los artículos 17, 18 y 19 atribuyen al Consejo Permanente el primer paso respecto de esa responsabilidad de ejecución. En el artículo 20 se esbozan las diversas medidas para un posible recurso, y se faculta al Consejo Permanente para "disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática". Cuando "las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas", "el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General". El artículo 21 estipula el procedimiento para una posible suspensión cuando "las gestiones diplomáticas han sido infructuosas". El artículo 22 esboza el proceso de votación para el levantamiento de la suspensión, una vez superada la situación que motivó la suspensión.

La Carta Democrática ha sido invocada por los Estados Miembros en siete ocasiones y el artículo 21 activado una vez, en el caso de un golpe de estado. La solidaridad regional no puede existir a costa de los abusos contra los derechos humanos y la destrucción de las instituciones democráticas. De hecho, ocurre exactamente lo contrario. En cada uno de esos casos, todos los Estados Miembros cooperaron para apoyar al Estado afectado sosteniendo que la Carta Democrática da mayor firmeza al principio de solidaridad regional.

Asimismo, varias organizaciones subregionales han adoptado cláusulas democráticas, incluidas MERCOSUR con el *Protocolo de Ushuaia* de 1998 y UNASUR con el *Protocolo Adicional* de 2014.

Como hube de señalar en mi informe anterior, el Hemisferio Occidental ha sido pionero en la adopción de normas internacionales para la defensa de la democracia, una responsabilidad compartida por todos los Estados Miembros.

Las razones en pro de la toma de acciones siguen estando vinculadas al *pacta sunt servanda*. La defensa internacional de la democracia es esencial, y esa obligación es creada por los diferentes Estados que han firmado los tratados internacionales, con lo que se hacen responsables ante la comunidad de los Estados signatarios. Esto crea el imperativo del escrutinio internacional de su

proceso democrático, y la comunidad internacional está obligada a observar las condiciones, el desempeño y la integridad de su democracia.

Se entiende que se lleva a cabo de manera continua la verificación y preservación de las buenas prácticas, y que también es necesario seguir de cerca el debilitamiento o las malas prácticas que van en contra del orden constitucional y de los acuerdos internacionales, ya que pueden constituir un peligroso precedente.

Debemos evitar el doble rasero y utilizar los mecanismos disponibles, incluida la Carta Democrática en todos los casos en que se constate una situación en la que existe deterioro de los elementos esenciales de la democracia. La protección de la democracia no debe limitarse a las palabras, requiere actuar.

El artículo 3 de la Carta define los "elementos esenciales de la democracia representativa" y menciona, entre otros, "el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas, y la separación e independencia de los poderes públicos".

El artículo 4 de la Carta define los "componentes fundamentales del ejercicio de la democracia", a saber, "la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales, y la libertad de expresión y de prensa". Exige "la subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho".

Esos principios fundamentales deben aplicarse en todo momento. Es evidente que la evaluación de la calidad de la democracia de un país y de su sistema de protección de los derechos humanos es tarea harto difícil. Con todo, eso es exactamente lo que la OEA debe hacer - llamar la atención sobre esos temas y velar por que se escuche la voz de todos los ciudadanos de América. El diálogo es un primer paso; y esta tarea resulta aún más difícil cuando nos vemos obligados a reconocer que el diálogo ha fracasado y que las conversaciones no han sido suficientes.

En la OEA, hemos creado valiosos instrumentos que, si son aplicados, pueden producir resultados valiosos. Los Estados Miembros han estado dispuestos a defender el sistema en los momentos más difíciles, y a defender esos instrumentos día a día. La cooperación entre todos los países es esencial. Su uso sistemático da mayor firmeza a las instituciones y, por ende, a los Estados Miembros.

Con arreglo a la declaración del Comité Jurídico Interamericano de 2009, el orden democrático impera cuando "existe un vínculo vital entre el ejercicio de la democracia participativa y el estado de derecho, el cual se expresa concretamente en la observancia de todos los elementos esenciales de la democracia representativa y sus componentes". A continuación se señala que "el régimen democrático no se agota en los procesos electorales, sino que se expresa también en el

ejercicio legítimo del poder dentro del marco del estado de derecho, que incluye el respeto a los elementos, componentes y atributos de la democracia arriba definidos."²

En la diplomacia, esos acuerdos son nuestras herramientas y tenemos la responsabilidad de velar por que no se limiten a simples declaraciones escritas. Las palabras que elegimos generan la política, y debemos garantizar que se traduzcan en acción. Se trata de construir soluciones, aumentar la presión, crear condiciones, principios de trabajo y valores.

II. DIÁLOGO

La democracia requiere diálogo, pero es preciso reiterar que para obtener resultados satisfactorios, el diálogo debe ir acompañado de acciones. Estos esfuerzos diplomáticos se hicieron desde mayo de 2016 a febrero de 2017 y las propuestas de mediación surgieron en muchas partes. En la sesión del Consejo Permanente del 5 de mayo, se ofrecieron los buenos oficios del CP de la OEA, los cuales fueron rechazados en términos groseros y descalificadores.

Durante los primeros meses de 2016, a medida que se desarrollaba el enfrentamiento inicial entre la Asamblea Nacional recién elegida y el Poder Ejecutivo y el Tribunal Supremo de Justicia acerca de la suspensión de los tres miembros de la AN elegidos por el estado Amazonas, el Gobierno convino con el Secretario General de UNASUR, el ex presidente colombiano Ernesto Samper, contribuir a promover un diálogo institucional entre el Gobierno y la Oposición. Samper recabó la participación de tres ex presidentes, para facilitar el diálogo: el ex Presidente de Gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero, el ex Presidente de la República Dominicana, Leonel Fernández, y el ex Presidente de Panamá, Martín Torrijos.

El Consejo Permanente de la OEA dio su pleno apoyo a ese “proceso de diálogo” transformándolo en la práctica en las gestiones diplomáticas que le fueron negadas a realizar directamente.

Según Zapatero, "nuestro objetivo es muy claro, es poner en marcha, intentar un proceso de diálogo nacional, y debo decir que tanto el presidente Maduro como los representantes de la Oposición, la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) han expresado su voluntad de diálogo".³ Sin embargo, cabe señalar que la iniciativa nunca fue ratificada por los Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR; asimismo, una de las partes, la MUD, tampoco pudo dar su parecer sobre la iniciativa ni sobre quiénes habrían de participar en la facilitación de un posible diálogo.

Durante los meses transcurridos, los mediadores se reunieron con las partes por separado. Desde la perspectiva de la Oposición, ello obedeció a que el Gobierno se negaba a considerar sus condiciones previas para un diálogo real. La Mesa de la Unidad Democrática insistía en que "los requisitos para el diálogo pasan por el respeto a la Constitución: y en ella están claramente

² *Elementos esenciales y fundamentales de la democracia representativa y su vinculación con la acción colectiva en el marco de la Carta Democrática Interamericana*, Comité Jurídico Interamericano, CJI/RES. 159 (LXXV-O/09)

³ Zapatero ve "voluntad de diálogo" entre el Gobierno venezolano y la oposición, 19 de mayo de 2016, <http://www.rtve.es/noticias/20160519/zapatero-ve-voluntad-dialogo-entre-gobierno-oposicion-venezuela/1351863.shtml>

establecidas las reglas para convocar el referendo revocatorio" y que "cualquier agenda para un diálogo genuino y útil debe incluir la libertad de los presos políticos, el retorno de los exiliados y el cese a la represión, el respeto a la Asamblea Nacional, y facilitar la apertura de los canales para que la ayuda internacional pueda socorrer a los venezolanos sin medicinas ni alimentos, víctimas de la crisis humanitaria provocada por el Gobierno. Hasta el momento, no se han establecido reglas claras para ningún diálogo ni negociación"⁴.

Aun cuando el diálogo no estaba produciendo resultados, en el cuarto trimestre de 2016, el impulso que se había creado apuntaba hacia una solución democrática a la crisis. En cinco asuntos clave, las condiciones fueron favorables, y la Oposición mantuvo una posición de fuerza para presionar al Gobierno para lograr un compromiso.

La ciudadanía se había galvanizado; salieron a las calles para exigir un cambio millones de ciudadanos venezolanos, incluido un millón en Caracas. El pueblo se había unido en torno de la última solución constitucional posible a la crisis política, el referendo revocatorio. La comunidad internacional se había movilizó y comenzaba a tomar medidas. En la OEA se cernía la amenaza de nuevas medidas en el marco de la Carta Democrática Interamericana, y MERCOSUR suspendió la adhesión de Venezuela a la organización. La amenaza de posibles sanciones aumentó la presión sobre el régimen de Caracas para encontrar una solución democrática. Las acusaciones de narcotráfico contra los sobrinos del presidente Maduro y los cargos de corrupción contra PDVSA en Houston, debilitaron aún más la posición del régimen.

En vista de esas circunstancias, la mayoría de la coalición de la Oposición de la MUD accedió a una nueva fase del diálogo, esta vez con la participación de la Santa Sede, con la intención de restablecer el respeto a la Constitución y a las instituciones del Estado. Las excepciones incluyeron *Voluntad Popular*, y algunos pequeños partidos, incluido *Vente*.

Durante la primera sesión plenaria, celebrada el 30 de octubre, se determinaron siete cuestiones clave:

- Compromiso conjunto para el mantenimiento de la paz y el entendimiento entre los venezolanos;
- Revisión de la situación de los presos políticos;
- Evaluación del caso de los diputados electos por el estado Amazonas;
- Cronograma e institucionalidad electoral y respeto a los procesos electorales previstos en la Constitución;
- Funcionamiento y autonomía de los poderes públicos y respeto de sus respectivas competencias constitucionales;
- Compromiso conjunto para mejorar las condiciones de abastecimiento de alimentos y medicinas; y
- Explorar alternativas que conlleven la acción conjunta de los órganos del Estado para atender los temas económicos más urgentes.⁵

⁴ Comunicado de la MUD: En Venezuela no hay diálogo y las actuaciones del Gobierno agravan la crisis, 21 de junio de 2016, <http://www.lapatilla.com/site/2016/06/21/mud-en-venezuela-no-hay-dialogo-y-las-actuaciones-del-gobierno-agravan-la-crisis-comunicado/>

⁵ <http://minci.gob.ve/2016/10/conozca-los-acuerdos-establecidos-en-el-dialogo-entre-gobierno-y-oposicion/>

Al concluir la reunión plenaria, se acordó instalar cuatro mesas temáticas y evaluar sus avances en forma periódica.

El 24 de octubre, UNASUR emitió un comunicado en el que se esbozaba el acuerdo sobre una mesa de diálogo entre el Gobierno de Venezuela y la Oposición en torno a cuatro temas. Cada mesa temática sería coordinada por uno de los tres ex presidentes (Zapatero, Fernández y Torrijos) y un representante de la Santa Sede. Tanto el Gobierno como la Oposición tendrían un representante que contaría con el apoyo de un equipo de asesores técnicos.

Los cuatro temas de diálogo acordados fueron: (i) Paz, respeto al estado de derecho y a la soberanía nacional (coordinado por Zapatero); (ii) Verdad, Justicia, Derechos Humanos, Reparación de Víctimas y Reconciliación (Santa Sede), (iii) Económico-social (Fernández), y (iv) Generación de confianza y Cronograma Electoral (Torrijos).

Una segunda sesión plenaria tuvo lugar del 11 al 12 de noviembre de 2016. Una declaración destacó una lista de cinco asuntos adicionales, entre ellos:

- El Gobierno Nacional y la MUD acordaron trabajar de manera conjunta para combatir toda forma de sabotaje, boicot o agresión a la economía venezolana y priorizar en el corto plazo la adopción de medidas orientadas al abastecimiento de medicamentos y alimentos;
- Instar a los poderes públicos competentes a actuar en la resolución de la situación de los diputados a la Asamblea Legislativa electos en el estado Amazonas, así como a trabajar conjuntamente, en el marco de lo establecido en la Constitución, para el nombramiento de los dos rectores del Consejo Nacional Electoral que culminan su mandato en diciembre de 2016;
- Defender los derechos legítimos e inalienables de Venezuela sobre la Guayana Esequiba;
- Adoptar la Declaración Conjunta "Convivir en Paz";⁶ y
- Ampliar la participación en el diálogo para incorporar a la Mesa a un Gobernador estatal por cada una de las partes, e invitar a representantes de los diferentes segmentos de la sociedad.⁷

El 1 de diciembre, la Santa Sede envió una carta al Gobierno venezolano y a la Oposición en la que se reiteraba la importancia del diálogo entre las partes. La carta, firmada por el Secretario de Estado, cardenal Pietro Parolin, expresaba preocupación por un "inquietante retraso en la adopción de las medidas necesarias para la aplicación concreta de los acuerdos", y señalaba además que "fuera de las reuniones de trabajo se hacen declaraciones o se toman decisiones que no favorecen el entendimiento entre las partes".

La carta planteaba una serie de cuestiones que requerían una atención inmediata, entre ellas:

⁶ La Declaración 'Convivir en Paz' es un compromiso ante el pueblo de Venezuela para encontrar una solución pacífica a la crisis que aspira a que "nuestras diferencias políticas solo tengan una respuesta en el estricto marco constitucional: un camino democrático, pacífico y electoral." <http://vtv.gob.ve/conoce-la-declaracion-conjunta-convivir-en-paz-acordada-por-el-gobierno-y-oposicion/>

⁷ <http://minci.gob.ve/2016/11/gobierno-nacional-y-la-mesa-de-unidad-democratica-celebraron-segunda-reunion-plenaria-del-dialogo-nacional/>

- Que antes del próximo encuentro se tomen las providencias necesarias para la implementación urgente de medidas destinadas a aliviar la grave crisis humanitaria, ofreciendo a la Iglesia venezolana como un posible vehículo para facilitar la asistencia;
- Que las partes concuerden el calendario electoral que permita a los venezolanos decidir sin dilaciones su futuro;
- Que se tomen las medidas necesarias para restituir cuanto antes a la Asamblea Nacional el rol previsto en la Constitución, y;
- Que se apliquen los instrumentos legales para acelerar el proceso de liberación de los detenidos.⁸

La Oposición optó por no participar en la siguiente sesión plenaria prevista para el 6 de diciembre de 2016.

Cada una de las preocupaciones planteadas en la carta de la Santa Sede pone de manifiesto el fracaso del Gobierno venezolano para actuar, lo que da motivo para creer que el Gobierno no estaba negociando de buena fe. El diálogo no ha dado ningún resultado y, en cambio, en cada uno de los cuatro ámbitos temáticos, la Oposición ha salido perdiendo en todo momento; la situación política, económica, social y humanitaria ha empeorado; y el poder del régimen autoritario se ha perpetuado aún más.

La primera mesa de diálogo que supuestamente debía devolver sus poderes constitucionales a la Asamblea Nacional significó el fin de facto de la misma. Desde el inicio del proceso de diálogo, el Tribunal Supremo ha reducido aún más los poderes de la Asamblea Nacional, incluida la autoridad para elegir a los miembros del consejo electoral, para aprobar el presupuesto y para llevar a cabo un juicio político, o exigir al Presidente que rinda cuentas. Por otra parte, se ha despojado de su inmunidad a miembros de la Asamblea Nacional. A dos diputados, incluido el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, se les ha impedido viajar fuera del país y se les han retirado sus pasaportes, y Gilber Caro, el miembro suplente que representa a *Voluntad Popular*, ha sido detenido y actualmente está encarcelado. Cada una de esas medidas constituye una violación directa de la Constitución de Venezuela.

En el marco de la segunda mesa temática de diálogo, tras un primer gesto de liberación de algunos de los activistas políticos detenidos indebidamente, el Gobierno recurrió rápidamente a su antigua práctica de detenciones arbitrarias, arrojando y poniendo en libertad a los ciudadanos, como le place. En todo momento, el número total de presos políticos ha aumentado desde que se inició el proceso de diálogo.

La tercera mesa de diálogo, que supuestamente debía orientar los esfuerzos para recuperar la economía, deja al país en una situación en la cual la economía sigue deteriorándose cada vez más. La inflación continúa aumentando, alcanzando niveles sin precedentes, mientras que el PIB va en caída libre. El diálogo tampoco logró ningún tipo de acuerdo para abrir un canal de ayuda humanitaria. No pudo siquiera abrir un canal humanitario que resolviera temas básicos de alimentación y medicinas para la población que más ha sufrido la crisis humanitaria. Cada

⁸ <http://www.infobae.com/america/america-latina/2016/12/07/la-carta-completa-que-el-vaticano-envio-al-regimen-de-nicolas-maduro-y-a-la-oposicion/>

indicador social ha sufrido el dolor de la crisis, el aumento de la desnutrición infantil, el aumento de la mortalidad infantil, las muertes de los pacientes con enfermedades crónicas por no poder tratarse, y la muerte de niños por carencia de vacunas.

La mesa cuatro, que debía establecer un calendario electoral como la última oportunidad para una salida constitucional a la crisis, el referendo revocatorio, fue dejada de lado, lo que significa la más fuerte violación de los derechos electorales del pueblo conforme fueron otorgados por la Constitución Bolivariana. El referendo revocatorio no pertenecía al Gobierno ni a la Oposición, ni a los mediadores, ni al Vaticano; pertenecía a cada una de las personas que firmaron, arriesgando su empleo público, su libertad, la ayuda económica o alimenticia que podían estar recibiendo y que en muchos casos perdieron. Por lo tanto era completamente improcedente dejarlo sin efecto, violando la Constitución y los derechos del pueblo. Como dijo Salvador Allende “el pueblo no debe dejarse arrasar ni acribillar, pero tampoco debe humillarse”. Las elecciones para gobernadores se han pospuesto, sin que se haya indicado cuándo se celebrarán o si tendrán lugar a corto plazo.

Cada retroceso que se señala ha significado la violación de la Constitución desde su más caro principio: el respeto de la voluntad popular. El pueblo de Venezuela ha perdido su derecho a expresarse a través del voto. Las sucesivas y reiteradas manipulaciones de las disposiciones electorales, la imposición de normas exiguas y poco claras desde la creación de nuevos procesos y el incumplimiento de los plazos, el uso de interpretaciones subjetivas que acomodan el curso de los hechos a la conveniencia del oficialismo, no hacen más que perpetuar su continuidad en el tiempo y postergar indefinidamente la expresión de la voluntad popular.

Cada una de esas acciones representa una violación de la Constitución venezolana y cada una de esas acciones viola los artículos 3 y 4 de la Carta Democrática.

La participación de la Santa Sede se ha convertido en una excusa para que los Estados Miembros de la OEA se retiren, esperando un progreso que no se va a materializar nunca. Es hora de que se reconozca el fracaso del diálogo como proceso para restaurar la democracia y la prosperidad de la población. El diálogo fue en realidad una herramienta para consolidar las peores variables autoritarias del régimen en la dimensión nacional y para no asumir compromisos de denuncia y presión internacional en el ámbito externo. Esos objetivos inaceptables fueron claramente cumplidos por el gobierno.

El desencanto del pueblo venezolano no ha hecho más que ir en aumento, dando lugar a una mayor desconfianza de los políticos, tanto los del Gobierno como los de la Oposición. Una encuesta realizada en febrero por Seguias indica que el apoyo del PSUV oscila entre el 18 y el 20 por ciento; el de la MUD es de un 33 por ciento, lo que representa una caída de más del 10 por ciento en los últimos meses.⁹ Cerca de la mitad de la población no tiene confianza en los partidos políticos electos para representarlos. La mitad de la población venezolana busca una voz independiente y externa que la represente.

⁹ <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article135302939.html>

En su calidad de miembros del Consejo Permanente, ustedes han apoyado las resoluciones favorables al proceso de diálogo. Por otra parte, los países de este Hemisferio han expresado su apoyo mediante declaraciones en el marco de diferentes foros como MERCOSUR, UNASUR, el Grupo de los 15 y el Grupo de los 15 ampliado. El diálogo ha recibido apoyo incluso de fuera de la región. Todos esos esfuerzos estaban encaminados a apoyar a Venezuela, y el Gobierno ha rechazado categóricamente esos apoyos por su falta de buena fe en el proceso de diálogo.

Venezuela se destaca en la región como el único caso de un país que era una democracia y que ha descendido vertiginosamente hasta convertirse en un autoritarismo desenfrenado. El que debería ser uno de los países más ricos de la región es, en cambio, un país en el que impera un total colapso de todos los aspectos de la vida - humanitarios, sociales, económicos y políticos. Esta es una realidad que debemos estar dispuestos a reconocer, no en voz baja ni a puerta cerrada, sino en voz alta, en público, dejando constancia.

Continuar replicando los fallidos esfuerzos de mediación y las gestiones diplomáticas rechazadas sólo puede prolongar el sufrimiento del pueblo venezolano. Va siendo hora de avanzar en este proceso y poner la mira en los próximos pasos que contribuyan a que Venezuela vuelva a la vía de la democracia y la prosperidad.

III. LAS RECOMENDACIONES

En el primer informe al Consejo Permanente se presentó un análisis imparcial de la situación en Venezuela, basado en hechos y circunstancias de demostrada veracidad. Además, el documento exponía una serie de ocho recomendaciones que serían necesarias para resolver los desafíos identificados en el texto.

Las recomendaciones tenían por objeto normalizar la situación y contribuir al restablecimiento del orden constitucional de Venezuela, para que ese país vuelva nuevamente a la senda de la democracia y la prosperidad. Es descorazonador informar que, al igual que ocurre con el diálogo, no se ha avanzado respecto de ninguna de las recomendaciones contenidas en el informe inicial. El Gobierno venezolano ha convertido su Constitución en papel mojado; la voz del pueblo venezolano ha sido silenciada y encarcelada, y se han propagado por todo el país la corrupción y el narcotráfico.

RECOMENDACIÓN 1: EL REFERÉNDUM REVOCATORIO. ES LA SOLUCIÓN POLÍTICA DE VENEZUELA DADO QUE CUANDO EL SISTEMA POLÍTICO DE UN PAÍS ESTÁ POLARIZADO EN EXTREMO LA ÚNICA SOLUCIÓN PUEDE SURGIR DE LA DECISIÓN DEL SOBERANO.

REFERENDO REVOCATORIO

Referendo revocatorio: 9 de marzo al 20 de octubre

El referendo revocatorio del mandato presidencial en Venezuela, iniciado el 9 de marzo de 2016¹⁰ y suspendido el 20 de octubre por el Consejo Nacional Electoral (CNE), fue una iniciativa minada de obstáculos presentados por un oficialismo presionado por el umbral del 10 de enero de 2017. Si el referendo se hubiera realizado antes de esa fecha, habría sido posible que el sucesor elegido por el Presidente Chávez no terminara su mandato. Ante el temor de esa posibilidad, no debe sorprender que la iniciativa de activar un referendo sobre el mandato del Presidente Maduro fuera bloqueada deliberadamente por el Gobierno. Este no honró su deber constitucional de apegarse a la ley y facilitar el pleno ejercicio de la participación política de los venezolanos y las venezolanas, sino que optó por impedir la concreción del referendo obstaculizando y posponiendo sucesivamente los procesos de validación de firmas.

A lo largo de los 225 días de vida de la iniciativa, se identificaron malas prácticas en torno al manejo de los plazos previstos por la ley; la creación de nuevos trámites no incluidos en la norma, y la inadecuada infraestructura electoral¹¹. También destaca sobremanera la inusual coincidencia de eventos casi simultáneos que llevaron a la suspensión del referendo al cabo de un día. Una mirada a hechos destacados entre el 9 de marzo y el 20 de octubre explica en parte como las malas prácticas y la intervención del Ejecutivo frenaron la activación del mecanismo, a tal punto que solo se logró completar la primera etapa¹².

Cabe destacar que el proceso transcurrió en un contexto donde la calidad de la democracia electoral en Venezuela habría estado cuestionada a nivel internacional. Un estudio de 153 países y 213 elecciones, publicado por la Universidad de Harvard en septiembre del año 2016, encontró que la percepción de integridad electoral en Venezuela es “baja o muy baja”¹³. Asimismo, en el reporte *Freedom in the World 2017* de la organización sin fines de lucro *Freedom House*, Venezuela obtiene una calificación de seis¹⁴ en lo que se refiere a los derechos políticos, lo cual significa que el país es considerado como ‘no libre’ en esta categoría, que incluye el análisis de procesos electorales.

Freedom House aduce que el Presidente Maduro, a través de la cooptación del Poder Judicial, bloqueó el referendo revocatorio “y en la práctica cortó en seco la única vía conducente a un cambio ordenado de líderes”¹⁵. Otras organizaciones internacionales sin fines de lucro apoyan la hipótesis de la manipulación e intervención del Gobierno para prevenir la realización del referendo revocatorio. Por ejemplo, el *International Crisis Group (ICG)* argumenta, "Al utilizar su control del Poder Judicial y de la Autoridad Electoral (CNE) para bloquear un referendo revocatorio presidencial en 2016, el Gobierno se ha asegurado de que no hay medios

¹⁰ Fecha en que la MUD introduce la solicitud de activación a la Comisión de Participación y Finanzas (COPAFI).

¹¹ UCAB (2016), “Informe de seguimiento sobre la activación del Referendo Revocatorio del Mandato Presidencial”, Proyecto Integridad Electoral Venezuela, <https://politikaucab.files.wordpress.com/2016/10/informe-de-seguimiento-sobre-la-activacion-del-referendo-revocatorio-del-mandato.pdf>

¹² Las tres etapas son las siguientes: Constitución del Grupo Promotor; solicitud de Referendo Revocatorio; y celebración del Referendo Revocatorio.

¹³ Electoral Integrity Project (2016), “The Year in Elections, mid-2016”, <https://electoralintegrityproject.squarespace.com/the-year-in-elections-mid2016/>

¹⁴ <https://freedomhouse.org/report/fiw-2017-table-country-scores>

¹⁵ Freedom House (2017), *Freedom in the World 2017*, pág. 7, https://freedomhouse.org/sites/default/files/FH_FIW_2017_Report_Final.pdf

constitucionales para sacarlo del poder antes de las elecciones presidenciales programadas para diciembre de 2018".¹⁶

Incumplimiento de plazos

Una de las malas prácticas persistentes durante el proceso fue el mal manejo de los plazos previstos por la normativa. La duración de la iniciativa, en comparación con la duración de procesos similares realizados en el pasado, genera sospechas sobre el manejo de plazos por parte de la administración electoral.

Al 19 de octubre de 2016, un día antes de la suspensión del revocatorio, el atraso acumulado era de 80 días¹⁷. Un estudio del Proyecto Integridad Electoral Venezuela concluyó que una de las deficiencias del proceso fue el “retardo sistemático en las diferentes fases del proceso de legitimación de los convocantes, así como en la convocatoria a la recolección del 20 por ciento”.¹⁸

Los atrasos se dieron desde el inicio, durante la fase de recolección del uno por ciento y del 20 por ciento de manifestaciones de voluntad. La MUD introdujo la solicitud de activación al CNE el 9 de marzo, pero el CNE dio acuse de recibo el 7 de abril. Ante la ausencia de una respuesta por parte del Poder Electoral, la MUD realizó dos solicitudes adicionales el 15 de marzo y el 7 de abril del mismo año. El 25 de abril el CNE respondió a la solicitud de recolección de manifestaciones de voluntad y solicitó la recolección del uno por ciento en cada estado y en el distrito capital. La Planilla fue entregada por el CNE el 26 de abril. Es importante recalcar que la Resolución núm. 070906-2770 no estipula el lapso de respuesta del Poder Electoral ante esa solicitud. La dilatación de la respuesta del CNE vulnera el derecho de petición, que estipula que toda petición debe ser atendida de manera oportuna, en un tiempo razonable.¹⁹

La MUD tomó siete días – en lugar de los 30 días permitidos²⁰– en recolectar 1,97 millones de manifestaciones de voluntad y las entregó al CNE el 2 de mayo. A partir de esa fecha de entrega, el siguiente paso era la constatación del número de manifestaciones de voluntad. En ese paso hubo retrasos. Según el artículo 10.5 de la Resolución 070906-2770, el CNE tendría cinco días continuos desde el 2 de mayo para la constatación. Sin embargo, transcurrieron un total de 39 días desde la recolección del uno por ciento de manifestaciones de voluntad (2 de mayo) hasta la

¹⁶ ICG (2017), “Venezuela: A Regional Solution to the Political Standoff”, 28 de febrero de 2017,

<https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/andes/venezuela/venezuela-regional-solution-political-standoff>

¹⁷ UCAB (2016), “Informe de seguimiento sobre la activación del Referendo Revocatorio del Mandato

Presidencial”, Proyecto Integridad Electoral Venezuela, <https://politikaucab.files.wordpress.com/2016/10/informe-de-seguimiento-sobre-la-activacioc81n-del-referendo-revocatorio-del-mandato.pdf>

¹⁸ UCAB (2016), “Informe de seguimiento sobre la activación del Referendo Revocatorio del Mandato

Presidencial”, Proyecto Integridad Electoral Venezuela, <https://politikaucab.files.wordpress.com/2016/10/informe-de-seguimiento-sobre-la-activacioc81n-del-referendo-revocatorio-del-mandato.pdf>

¹⁹ El Derecho de Petición en Venezuela se encuentra establecido en el contenido de los Artículos 28, 31, 51, 58, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y en los Artículos 7º y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, considerado como el derecho de petición y de oportuna respuesta, donde se determina la obligatoriedad a la que están sujetos los entes públicos de solventar aquellas peticiones formuladas por los particulares.

²⁰ Art. 10.4, Res. 070906-2770

aprobación por el CNE del “Informe de Resultados de la Digitalización y Digitación de Planillas de Manifestación de Voluntad del Número de Manifestaciones de Voluntad”²¹ (13 de junio).

El CNE realizó la validación de manifestaciones de voluntad en el plazo estipulado por el Consejo mismo (20 al 24 de junio). Posterior al proceso de validación, el CNE afirmó que en efecto se logró la recolección del uno por ciento de las firmas por cada una de las entidades federales. Hasta ese momento del proceso, se estima que el atraso acumulado era de 48 días²².

La siguiente etapa se inició cuando la MUD formalmente solicitó, el 2 de agosto, la recolección del 20 por ciento de voluntades para realizar el referendo revocatorio²³. El CNE confirmó la procedencia de la solicitud de la MUD el 24 de agosto, cuando el plazo máximo para dicha confirmación era el 19 de agosto.²⁴ Además, según las normas, el CNE tendría 15 días hábiles para definir los centros de recolección del 20 por ciento, que hubiera sido el 9 de septiembre. El CNE entregó el 16 de septiembre – un atraso de siete días.²⁵ El 6 de octubre, el CNE entregó a la MUD la distribución oficial de los centros para a la recolección del 20 por ciento de huellas.²⁶

Adicionalmente, en lugar de publicar el cronograma definitivo de la etapa del 20 por ciento el 16 de septiembre, como lo había anunciado públicamente la rectora Tibusay Lucena,²⁷ el CNE lo publicó el 21 de septiembre. El cronograma pronosticaba demoras adicionales. Al definir que la recolección del 20 por ciento sería a finales de octubre, el CNE se atrasaría un mes y medio.²⁸

Lo anteriormente descrito sustenta el argumento que, al no cumplir con los plazos establecidos por la normativa, el CNE deliberadamente llevaba al límite de tiempo el revocatorio²⁹.

Creación de trámites

Gran parte de los atrasos en el proceso se dieron por la creación de nuevos trámites, no contemplados en las normas. El primer ejemplo relevante se dio en cuanto a la etapa de recolección del uno por ciento de manifestaciones de voluntad. El Poder Electoral solicitó que el uno por ciento correspondía a cada una de las 23 entidades federales y el distrito capital, y no al uno por ciento a nivel nacional. Es decir, se agregó un requisito que no contempla la ley e, inclusive, la contradice. De acuerdo a la normativa vigente, la recolección es en base al electorado inscrito en la circunscripción relacionada al referendo revocatorio del mandato presidencial, es decir, la circunscripción del Presidente, que es el nivel nacional.

²¹ <http://www.cne.gob.ve/web/documentos/pdf/2016/InformeFinal.pdf>

²² UCAB (2016), “Informe de seguimiento sobre la activación del Referendo Revocatorio del Mandato Presidencial”, Proyecto Integridad Electoral Venezuela, <https://politikaucab.files.wordpress.com/2016/10/informe-de-seguimiento-sobre-la-activaciocc81n-del-referendo-revocatorio-del-mandato.pdf>

²³ <http://ntn24webcanal.site/noticia/mud-solicita-formalmente-realizar-el-referendo-revocatorio-ante-el-poder-electoral-111248>

²⁴ <http://prodavinci.com/blogs/la-encrucijada-como-salvar-el-revocatorio-por-jose-ignacio-hernandez-g/>

²⁵ <http://prodavinci.com/blogs/la-encrucijada-como-salvar-el-revocatorio-por-jose-ignacio-hernandez-g/>

²⁶ <http://sunoticiero.com/cne-entrego-listado-de-centros-para-la-recoleccion-del-20/>

²⁷ <http://prodavinci.com/2016/08/09/actualidad/que-fue-lo-que-dijo-tibusay-lucena-sobre-el-referendo-revocatorio-monitorprodavinci/>

²⁸ <http://prodavinci.com/blogs/la-encrucijada-como-salvar-el-revocatorio-por-jose-ignacio-hernandez-g/>

²⁹ <http://prodavinci.com/blogs/la-encrucijada-como-salvar-el-revocatorio-por-jose-ignacio-hernandez-g/>

El segundo ejemplo de creación de nuevos procedimientos se da en la verificación del uno por ciento de manifestaciones de voluntad. El directorio del CNE, con la excepción de un rector, acordó establecer los siguientes nuevos trámites para la verificación de las firmas: “Transcripción de las planillas, una segunda transcripción de la misma, verificación de la información del solicitante en el Registro Electoral, revisión de la huella dactilar, revisión de los “campos sensibles” tales como nombre y cargo del funcionario a revocar”³⁰.

El tercer ejemplo es similar al caso de la interpretación de la circunscripción mencionado anteriormente. Tal como sucedió con la etapa del uno por ciento, para la recolección del 20 por ciento el CNE indicó la posibilidad de que la recolección sería “regionalizada”.³¹ Socorro Hernández expresó que sería factible usar el mismo criterio ocupado en la fase del uno por ciento por cada uno de los estados³². Finalmente, el 17 de octubre de 2016 la Sala Electoral declaró³³ que se tendría que alcanzar el 20 por ciento de las manifestaciones de voluntad en los 23 estados y en el Distrito Capital, contradiciendo lo contenido en el artículo 72 de la Constitución y un precedente del CNE del año 2004³⁴. En esa ocasión, en el revocatorio contra el entonces presidente Chávez en 2004, bajo la misma normativa, el CNE estableció que la recolección del 20 por ciento de las firmas sería a nivel nacional. El sesgo de esta decisión judicial es notable a favor del Gobierno. El cargo en cuestión era el de Presidente de la República, un cargo nacional, con lo cual lógicamente la circunscripción correspondiente es nacional.

Suspensión del proceso

El proceso de referendo revocatorio de 2016 estuvo plagado de malas prácticas en el manejo de plazos, la creación de nuevos trámites y la inadecuada infraestructura electoral, pero también estuvo caracterizado por la judicialización del proceso a favor del oficialismo. La forma en que se suspendió el proceso es un buen ejemplo. Contrario a lo que se sospechaba, que las medidas judiciales para frenar el referendo vendrían del TSJ, fueron los tribunales de los estados de Aragua, Carabobo, Bolívar, y Apure que emitieron sentencias - de forma casi simultánea - dejando sin efecto la recolección de firmas para el Revocatorio de Mandato por presunto “fraude”³⁵ perpetrado por la MUD.

³⁰ UCAB (2016), “Informe de seguimiento sobre la activación del Referendo Revocatorio del Mandato Presidencial”, Proyecto Integridad Electoral Venezuela, <https://politikaucab.files.wordpress.com/2016/10/informe-de-seguimiento-sobre-la-activacion-del-referendo-revocatorio-del-mandato.pdf>

³¹ <http://runrun.es/nacional/278865/cne-inclinado-a-regionalizar-la-recoleccion-del-20-de-firmas-para-el-revocatorio.html>

³² <http://runrun.es/nacional/278865/cne-inclinado-a-regionalizar-la-recoleccion-del-20-de-firmas-para-el-revocatorio.html>

³³ Sentencia 147/2016:

<http://historico.tsj.gob.ve/sr/print.asp?url=http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/octubre/190852-147-171016-2016-2016-000074.HTML>

³⁴ <http://prodavinci.com/blogs/sobre-la-inconstitucional-decision-del-cne-en-cuanto-al-20-por-jose-ignacio-herandez/>

³⁵ http://www.eluniversal.com/noticias/politica/tribunales-dejan-sin-efecto-recoleccion-del-cinco-estados-del-pais_623473

La inusual coincidencia de las sentencias casi simultáneas por tribunales de estados donde los gobernadores son oficialistas genera, como mínimo, sospechas. Amparándose en esas sentencias de los tribunales anunciadas el 20 de octubre, el CNE suspendió el mismo día la recolección del 20 por ciento de manifestaciones de voluntad para la realización del referendo revocatorio, por supuesto fraude en la recolección de firmas del uno por ciento del padrón electoral. El fin del proceso de activación del referendo revocatorio del mandato del Presidente Maduro no fue resultado de inusuales coincidencias judiciales. Más bien, fue resultado de una evidente estrategia de coordinación dentro del Gobierno por suspender la iniciativa.

La actuación del oficialismo con respecto al referendo revocatorio es prueba de que el Gobierno antepone su interés de mantenerse en el poder por encima de la voluntad de los electores.

Referendo Revocatorio: Después del 20 de octubre

Según el comunicado de la primera reunión del Diálogo Nacional, celebrada el 31 de octubre, las Partes acordaron abordar una serie de temas, entre ellos el "cronograma e institucionalidad electoral y respeto a los procesos electorales previstos en la Constitución", que incluirían claramente el referendo revocatorio, así como las elecciones de Gobernadores, aunque no se mencionaran explícitamente.³⁶

Sin embargo, el Comunicado de la segunda reunión, celebrada el 12 de noviembre de 2016, sólo mencionó que "en el campo político, se acordó avanzar en la superación de la situación de desacato de la Asamblea Nacional dictada por el Tribunal Supremo de Justicia. En ese sentido se acordó instar a los poderes públicos competentes a actuar en la resolución de la situación del caso Amazonas en términos perentorios".³⁷ No se hacía ninguna otra mención de los procesos electorales estipulados por la Constitución, y mucho menos del referéndum revocatorio.

Al término de la segunda reunión, muchos simpatizantes de la MUD y algunas figuras de la Oposición expresaron su vivo descontento por el abandono por parte del liderazgo de la MUD del referendo revocatorio en el Diálogo, así como por haber hecho varias otras concesiones al Gobierno. Al día siguiente de la segunda reunión, el Presidente Maduro volvió a descartar la posibilidad de que su Gobierno acuerde con la Oposición una salida electoral.³⁸ En vista del fracaso de las perspectivas del referendo revocatorio, los miembros de la Oposición comenzaron a concentrar su atención en la posibilidad de celebrar comicios presidenciales anticipados.

En los días previos a lo que se suponía debía haber sido el tercer encuentro del Diálogo Nacional, previsto para el 6 de diciembre de 2016, varias figuras de la Oposición advirtieron al Gobierno que, a menos que cumpliera con sus compromisos acordados durante la reunión anterior, no participarían en ese encuentro del Diálogo. El 5 de diciembre, Henry Ramos Allup, Presidente de

³⁶ Conozca los primeros acuerdos del diálogo entre Gobierno y Oposición, <http://minci.gob.ve/2016/10/conozca-los-acuerdos-establecidos-en-el-dialogo-entre-gobierno-y-oposicion/>

³⁷ Lea el comunicado sobre los avances del Diálogo Nacional tras la segunda reunión plenaria de este sábado, <http://minci.gob.ve/2016/11/gobierno-nacional-y-la-mesa-de-unidad-democratica-celebraron-segunda-reunion-plenaria-del-dialogo-nacional/>

³⁸ Venezuela: tensiones tras diálogo nacional, <http://www.dw.com/es/venezuela-tensiones-tras-di%C3%A1logo-nacional/a-36379701>

la Asamblea Nacional envió un mensaje por Twitter en que afirmaba que su partido, Acción Democrática, se retiraría del Diálogo a menos que el Gobierno respetara los acuerdos.

En una carta fechada el 1 de diciembre de 2016, dirigida al Gobierno y a la Oposición, el secretario de Estado de la Santa Sede, cardenal Pietro Parolin, expresó también su preocupación por el hecho de que "estamos asistiendo a un inquietante retraso en la adopción de las medidas necesarias para la aplicación concreta de los acuerdos; [...]. En tal contexto, la Santa Sede, cumpliendo su rol de garante de la seriedad y sinceridad de las negociaciones al que ha sido llamada, considera que se debe dar un sustancial paso adelante si se quiere que el proceso de Diálogo Nacional se desarrolle de manera provechosa y eficaz. Por tanto, respetuosamente pero con firmeza, la Santa Sede demanda que: [...] b) Dado el compromiso adquirido por las partes en la Declaración Conjunta "Convivir en Paz", a que sus «diferencias políticas sólo tengan una respuesta en el estricto marco constitucional un camino democrático, pacífico y electoral» y la convicción de que «el camino electoral sea la normal vía democrática para que los pueblos expresen su propia voluntad», las partes concuerden el calendario electoral que permita a los venezolanos decidir sin dilaciones su futuro.”³⁹

El referendo revocatorio fue la última solución constitucional a la crisis política en Venezuela. El referendo no era una baza de negociación que el Gobierno o la Oposición pudieran utilizar como parte de las negociaciones en el Diálogo Nacional; era un derecho fundamental del pueblo establecido en la Constitución de 1999 de la República Bolivariana de Venezuela - y los derechos nunca pueden ser negociados, erosionados o retirados; deben siempre ser respetados; de lo contrario, el imperio de la ley y la democracia dejan de existir. Las decisiones del pueblo en materia de elección o de revocación deben ser indestructibles.

ELECCIONES GUBERNATORIALES

Los comicios para la elección de 23 gobernadores estatales y los 236 miembros de las asambleas legislativas estatales deberían haber tenido lugar antes del 16 de diciembre de 2016, fecha en que expirarían los mandatos constitucionales de cuatro años para los que habían sido elegidos esos miembros de los órganos legislativos el 16 de diciembre de 2012.

A escasos dos meses antes del límite constitucional del mandato de los Gobernadores, el Consejo Nacional Electoral aprobó, en su sesión del 18 de octubre de 2016, las actividades electorales que se llevarán a cabo durante al año 2017. Según una nota de prensa del CNE, “fue aprobado el calendario de actividades presentado por la Junta Nacional Electoral para el año 2017, entre las que se destacan las elecciones regionales, las municipales, las elecciones primarias y la renovación de las nóminas de las organizaciones con fines políticos que no cumplen con el uno por ciento requerido para mantener su inscripción en el CNE. [...] Las elecciones regionales fueron establecidas para finales del primer semestre del 2017 y las elecciones municipales para el segundo semestre”.⁴⁰

³⁹ La carta completa que el Vaticano envió al régimen de Nicolás Maduro y a la oposición, Infobae, <http://www.infobae.com/america/america-latina/2016/12/07/la-carta-completa-que-el-vaticano-envio-al-regimen-de-nicolas-maduro-y-a-la-oposicion/>

⁴⁰ CNE aprobó calendario electoral para el año 2017, Consejo Nacional Electoral, http://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3482

Ese anuncio constituía una clara violación de los derechos políticos de los ciudadanos venezolanos. En primer lugar, porque el CNE ignoró deliberadamente la fecha límite del 12 de diciembre de 2016 para la elección, violando así el artículo 160 de la Constitución⁴¹ sobre el mandato de cuatro años de los gobernadores. En segundo lugar, porque negaba a los ciudadanos la posibilidad de votar, que es un derecho consagrado en virtud del artículo 63 de la Constitución.⁴² En tercer lugar, porque impedía que los electores participasen libremente en asuntos públicos directamente o a través de sus representantes electos, otro derecho consagrado en el artículo 62 de la Constitución.⁴³ Y en cuarto lugar, porque en realidad no se anunció ninguna fecha específica para las elecciones, sino sólo marcos temporales amplios, lo que impide a la ciudadanía y a los partidos políticos planificar y organizarse para las elecciones.

El Centro de Estudios Políticos de la Universidad Católica de Andrés Bello ha planteado la cuestión de si las elecciones regionales incluso pudieran tener lugar durante el primer semestre de 2017. Según un informe del Centro recientemente publicado, "si se toman como referencia los lapsos aprobados por el organismo comicial para la organización de las elecciones regionales de 2012 resulta virtualmente imposible replicar esos lapsos durante el primer semestre de este año. Para la organización de los últimos comicios regionales el CNE invirtió 261 días desde la fecha de su convocatoria oficial hasta el día del acto de votación".⁴⁴

Por otra parte, la publicación por el Consejo Nacional Electoral, el 14 de febrero de 2017, del cronograma para la renovación del registro de 59 partidos políticos (*renovación de nóminas de inscritos de las organizaciones con fines políticos nacionales 2017*), señala que el proceso habría de comenzar el 18 de febrero de 2017 y concluir el 21 de junio de 2017, lo que hace imposible la convocación de elecciones en el primer semestre de 2017 tal como anunció el CNE en octubre de 2016. Si a ello se añade el cálculo del Centro de Estudios Políticos acerca del tiempo que le llevó al CNE organizar las últimas elecciones para Gobernadores, podría ocurrir que en 2017 no tengan lugar ningunos comicios.

ELECCIONES EN EL ESTADO AMAZONAS

Existe también el caso de los tres miembros de la Oposición de la Asamblea Nacional elegidos por el estado Amazonas. Julio Ygarza, Nirma Guarulla y Romel Guzamana fueron elegidos el 6 de diciembre de 2015 como parte de la oleada de apoyo a la Oposición venezolana. Poco después de su elección, el PSUV impugnó los resultados alegando irregularidades en el proceso, y el Tribunal Supremo de Justicia emitió una medida cautelar el 30 de diciembre de 2015, suspendiendo la elección de los tres diputados, en espera de las investigaciones. Esa maniobra del PSUV y del Tribunal Supremo fue considerada en su momento como un esfuerzo del

⁴¹ Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: "El Gobernador o Gobernadora será elegido o elegida por un período de cuatro años por la mayoría de las personas que votan".

⁴² Artículo 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: "El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional."

⁴³ Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: "Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas."

⁴⁴ *Call for Elections in Venezuela*, Center for Political Studies of the Catholic University of Andres Bello, núm. 34, enero de 2017, <https://politikaucab.files.wordpress.com/2017/01/boletc3adn-34-final.pdf>

Gobierno no sólo para negar a la Oposición la mayoría cualificada en la Asamblea Nacional, que habría tenido con los miembros del estado Amazonas, sino también para utilizar el Poder Judicial para bloquear cualquier acción de la Asamblea Nacional tras la aplastante victoria electoral de la Mesa de la Unidad Democrática en diciembre.

En una reunión de la Asamblea celebrada el 13 de enero de 2016, el cuerpo legislativo acordó la remoción de los tres diputados de la Oposición elegidos por el estado Amazonas en respuesta a la decisión del Tribunal Supremo. Sin embargo, el 28 de julio de 2016, después de muchos meses de inacción por parte de las autoridades o del TSJ para aclarar las circunstancias de la elección de los tres legisladores, la Mesa de la Unidad Democrática juramentó en sus cargos a los tres diputados en cuestión. En ese momento, el Presidente de la Asamblea Nacional, Henry Ramos Allup, declaró que "no puede ser que en tanto tiempo el TSJ no ha dictado sentencia ni ha eliminado la medida cautelar sino que, por lo contrario, mantienen un estado entero (Amazonas) sin representación legislativa".⁴⁵

De manera casi simultánea, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas emitieron un comunicado el 29 de julio, en el cual manifestaron "su preocupación ante la situación en que se encuentran los pueblos indígenas del estado Amazonas, y en general de la Región Indígena Sur de Venezuela, los cuales carecen de representación propia ante la Asamblea [...] los pueblos indígenas de esos territorios padecen en la actualidad de problemas que los hacen especialmente vulnerables, sin que puedan ejercer su derecho a la participación política por medio de sus representantes ante el parlamento nacional, para exponer sus inquietudes y proponer soluciones."⁴⁶

La decisión de la Asamblea Nacional de juramentar a los representantes del estado Amazonas desencadenó otra rápida reacción del Tribunal Supremo de Justicia, el que dictaminó el 1 de agosto que esa acción constituía "una violación flagrante del orden constitucional público".⁴⁷ Asimismo, el TSJ consideró además que la Asamblea Nacional se encontraba en desacato al Tribunal Supremo y reafirmó que toda actividad del cuerpo legislativo sería inválida, mientras los tres miembros de Amazonas siguieran ocupando sus escaños.

Como resultado del Proceso de Diálogo Nacional y específicamente después de la reunión del 12 de noviembre de 2016, el Gobierno y la Oposición declararon que "en el campo político, se acordó avanzar en la superación de la situación de desacato de la Asamblea Nacional dictada por el Tribunal Supremo de Justicia. En ese sentido, se acordó instar a los poderes públicos competentes a actuar en la resolución de la situación del caso Amazonas en términos perentorios."⁴⁸ Tanto la Oposición como el Gobierno entendieron que los tres diputados de la Asamblea Nacional electos por el estado Amazonas serían desincorporados para que el poder

⁴⁵ <http://noticialdia.com/2016/07/ramos-allup-sala-constitucional-del-tsj-interpreta-la-constitucion-contra-su-propio-texto/>

⁴⁶ *CIDH expresa preocupación ante falta de representación de pueblos indígenas en Asamblea Nacional de Venezuela*, 29 de julio de 2016, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/107.asp>

⁴⁷ *Venezuelan Supreme Court Blocks Swearing in of Amazonas Legislators*, 3 de agosto de 2016, <https://venezuelanalysis.com/news/12116>

⁴⁸ *Comunicado Oficial de la II Reunión Plenaria del Diálogo Nacional*, 12 de noviembre de 2016, <http://minci.gob.ve/2016/11/gobierno-nacional-y-la-mesa-de-unidad-democratica-celebraron-segunda-reunion-plenaria-del-dialogo-nacional/>

legislativo pudiera reanudar sus funciones normales y dejara de estar en desacato del Tribunal Supremo, con la condición de que se organizarían comicios en Amazonas en un breve plazo.

La Mesa de la Unidad Democrática cumplió lo pactado, cuando el 15 de noviembre Julio Ygarza, Nirma Guarulla y Romel Guzamana decidieron abandonar sus escaños. En una declaración a la Asamblea Legislativa leída por el secretario de la Asamblea Nacional, Roberto Marrero, los tres diputados expresaron: "nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitar la desincorporación de nuestros cargos como diputados de la Asamblea Nacional en representación de los electores del estado Amazonas".⁴⁹ Por su parte, dos días más tarde, el presidente Nicolás Maduro insinuó que las elecciones podrían celebrarse el 20 de diciembre, aunque destacó que el establecimiento de la fecha era de la competencia del Consejo Nacional Electoral.⁵⁰

A pesar de todo ello, el Consejo Nacional Electoral no ha seleccionado ninguna fecha para realizar comicios parciales, dejando al pueblo del estado Amazonas sin representación parlamentaria y violando así sus derechos políticos para votar y elegir sus propios representantes, garantizados en los artículos 62 y 63 de la Constitución.

Según el informe elaborado por el Centro de Estudios Políticos de la Universidad Católica Andrés Bello, "en Venezuela el marco normativo ha generado una situación fuera de lo normal que conduce a malas prácticas electorales por parte del Consejo Nacional Electoral. Por un lado, la Constitución no establece fechas, ni específicas ni aproximadas, para la celebración de los procesos electorales de ningún cargo de elección popular. Por otro lado, la aprobación de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), aprobada por la Asamblea Nacional en 2009, trajo como resultado que la fecha de los procesos electorales en el país sea incierta, otorgando absoluta discrecionalidad a los rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE) para establecer los lapsos y fechas de los procesos electorales. Es decir, que la LOPRE, que sustituyó a la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP), eliminó la mayoría de los lapsos legales que existían para normar la organización de comicios en Venezuela. De manera que, al no existir límites específicos para etapas tan importantes como la campaña electoral o los procesos de auditoría a la plataforma electrónica de votación y totalización de resultados es imposible prever el momento en que se efectuará una elección. Esta discrecionalidad del organismo comicial para fijar la fecha de las elecciones se ha convertido en una de las principales formas de manipulación de los procesos comiciales en Venezuela, procesos que se convocan en función del cálculo político del Ejecutivo Nacional".⁵¹ Esto es exactamente lo que ha ocurrido en lo que respecta a las elecciones de los gobernadores, las elecciones municipales y las elecciones parciales en el estado Amazonas.

⁴⁹ *Suspended Venezuelan lawmakers resign to end standoff*, United Press International, 16 de noviembre de 2016, http://www.upi.com/Top_News/World-News/2016/11/16/Suspended-Venezuelan-lawmakers-resign-to-end-standoff/5931479314340/

⁵⁰ *Maduro asomó una posible fecha para las elecciones en Amazonas*, 17 de noviembre de 2016, <http://runrun.es/nacional/venezuela-2/287305/maduro-asomo-una-posible-fecha-para-las-elecciones-en-amazonas.html>

⁵¹ *Convocatoria a Elecciones en Venezuela*, Centro de Estudios Políticos de la Universidad Católica Andrés Bello, núm. 34, enero de 2017, <https://politikaucab.files.wordpress.com/2017/01/boletc3adn-34-final.pdf>

RECOMENDACIÓN 2 – SOLICITAMOS LA LIBERACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS AÚN DETENIDAS POR RAZONES POLÍTICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INFORME.

PRESOS POLÍTICOS

Un preso político es una persona que ha sido encarcelada por sus creencias o acciones políticas, porque se ha opuesto o ha criticado al Gobierno. Los principios democráticos simplemente no permiten el arresto ni la detención de una persona por sus ideas. La criminalización de las protestas, el hostigamiento y el encarcelamiento de los opositores son prácticas típicas de un Estado opresor y las personas detenidas por el Gobierno venezolano por estas razones son presos de conciencia.

El Gobierno venezolano ha demostrado un comportamiento sistemático de abuso contra quienes se atreven a expresar una opinión contraria a la del Gobierno. Los opositores políticos y los críticos del Gobierno continúan enfrentándose a penas de cárcel y el número total de presos políticos, en cualquier momento dado, ha ido en aumento ya que el Gobierno arresta, detiene y pone en libertad a sus opositores como le place. Los arrestos arbitrarios, la detención de personas sin que tengan acceso a su familia o a asesoramiento jurídico, las detenciones secretas, las condiciones carcelarias inadecuadas, los juicios injustos y la tortura son violaciones extremas del artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que garantiza que "todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Venezuela es también uno de los firmantes originales de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, de 1994, cuyo artículo II establece que "se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes".

El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza el derecho de todo individuo a "la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta." Las secciones 3 y 4 garantizan el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable y el derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión.

No obstante, "la represión y particularmente la encarcelación sistemática con fines políticos continúa siendo una política de Estado en Venezuela. Desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, el Foro Penal Venezolano ha registrado 2732 arrestos políticos por distintos motivos que van desde el haber manifestado en una protesta política como lo fue la Toma de Caracas o la Toma de Venezuela hasta el haber realizado una publicación en la red social Twitter

contra el Gobierno nacional o algún funcionario público”⁵². Así comienza el Reporte sobre la Represión del Estado Venezolano Año 2016 publicado por la ONG Foro Penal.

Según datos del informe, en 2015 se registraron 51 presos políticos, mientras que en el 2016 se registraron otros 55 casos. En este sentido, “existe un acumulado desde el 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, de 429 presos políticos”⁵³.

El 30 de octubre de 2016, se instaló en el Dialogo Nacional la mesa de trabajo temática sobre “Verdad, Justicia, Derechos Humanos, Reparación de Víctimas y Reconciliación” coordinada por la Santa Sede. Asimismo, se acordó revisar la situación de las personas privadas de libertad. La Mesa de la Unidad Democrática insistió en la mesa que la liberación de los presos políticos de la Oposición era condición para garantizar la continuidad del diálogo. El 31 de octubre fueron liberados los presos políticos Andrés León, Coromoto Rodríguez, Andrés Moreno, Marco Trejo y Carlos Melo. No obstante, para finales de 2016, se mantenían tras las rejas o bajo arresto domiciliario 103 presos políticos, y para el primer trimestre de 2017, producto de nuevas detenciones, dicha cifra se ubica en 116 presos políticos.⁵⁴

Esto obedece al “efecto puerta giratoria”, es decir que mientras liberan a algunos presos políticos, encarcelan a un número similar, manteniendo siempre el promedio mensual. Esto también representa la absoluta falta de garantías jurídicas y es una situación en la cual las autoridades venezolanas detienen y encarcelan de manera arbitraria a quienes quieren y cuando quieren, y las liberan o no, cuando quieren.

El preso político más emblemático sigue siendo Leopoldo López Mendoza, fundador y director general del partido político Voluntad Popular, quien está preso en el Centro de Procesados Militares en Ramo Verde, Los Teques, estado Miranda, desde el 18 de febrero del 2014, luego de ser injustamente acusado de instigación pública, asociación para delinquir, daños a la propiedad e incendio. El Ministerio Público basó su acusación en el discurso político de López y sus supuestos mensajes subliminales. Fue condenado a 13 años, 9 meses y 12 horas de prisión. El 16 de febrero de 2017 el Tribunal Supremo de Justicia ratificó dicha sentencia como firme, denegando de esta manera cualquier posibilidad de apelación.

La celda en la que se encuentra Leopoldo López, mide 2,60 m por 2,70 m. En este espacio permanece desde que fue sentenciado. No tiene contacto con otros presos, no le permiten caminar por los pasillos o el patio, y solo cuando no está “castigado” lo sacan una hora al día. Los guardias tienen prohibido hablar con él y sólo se limitan a pasarle la comida por la rendija de la puerta de su celda. Leopoldo López no escucha a nadie durante el día, sino solo los sonidos propios de una cárcel. Le han quitado los libros y solo le permiten leer uno semanal, que debe ser autorizado por los funcionarios del penal, y la Biblia.

Ha sido sometido a largos periodos de aislamiento, sin que lo saquen a ejercitarse y ver la luz solar, prohibiéndole ver a su familia y a sus abogados. Durante los primeros 15 meses de reclusión, entre castigo y castigo y los aislamientos en solitario por 15 días o 3 semanas, pasó

⁵² *Reporte sobre la represión del Estado Venezolano*, Año 2016, Foro Penal, <https://foropenal.com/content/reporte-sobre-la-represion-del-estado-venezolano-ano-2016>

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ <https://foropenal.com/content/aumentaron-arrestos-politicos-en-primer-trimestre-de-2017>

siete meses en total sin ver a sus hijos. La CIDH dictó medidas de protección para que López pueda ver a sus hijos con regularidad, dictamen que las autoridades del penal han incumplido en varias oportunidades⁵⁵. Ha sido objeto de requisas violentas, donde aparte de recibir golpes, le han destrozado los pocos enseres personales o se los han robado, le han destruido escritos que preparaba para su defensa, y las fotos y dibujos de sus hijos. Las reiteradas amenazas contra su vida y su integridad física suelen acrecentarse cuando es aislado o castigado, recibiendo tratos crueles y degradantes que se extienden a su entorno familiar.

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las relatorías y grupos de trabajo del mismo organismo, la CIDH, el Secretario General de la OEA, la Unión Europea, Amnistía Internacional, *Human Rights Watch*, Presidentes en ejercicio, ex Presidentes, personalidades, diputados y senadores, etc., han solicitado su libertad. Amnistía Internacional lo declaró preso de conciencia.

Cientos de otros presos políticos sufren tratos similares a los que es sometido Leopoldo López. El Consejo Permanente debe pedir la inmediata liberación de todos los presos políticos en Venezuela.

TORTURA

La prohibición de la tortura es uno de los principios más fundamentales del derecho internacional. La tortura, así como los tratos crueles, inhumanos o degradantes, están prohibidos en todo momento y en todo lugar, incluso en tiempo de guerra. Ninguna emergencia nacional, por terrible que sea, justifica recurrir a torturas. Sin lugar a dudas, es totalmente inaceptable en cualquier sociedad democrática.

El 26 de septiembre de 2016, el Observatorio de Derechos Humanos del Centro de Estudios para América Latina, CASLA, introdujo como anexo a la denuncia que por torturas sistemáticas lleva ante la Corte Penal Internacional contra el Gobierno venezolano - consideradas como crímenes de lesa humanidad - la lista de por lo menos 33 altos funcionarios del actual Gobierno que encabeza Nicolás Maduro, como copartícipes de dicho delito por los cargos directivos y de mando que ostentan, por su directa complicidad en la comisión de la tortura o por su inacción para evitarlas.

Entre esos altos funcionarios se encuentran, además del propio Presidente Maduro, los Vicepresidentes de los últimos cinco años, gobernadores de estados, ministros, fiscales, militares, así como directores de organismos de Seguridad del Estado.

La denuncia revela que del año 2013 al año 2016, más de 300 personas han sido víctimas de torturas, entendiendo como tortura, según el Estatuto de Roma, el causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control.

⁵⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Medida Cautelar núm. 355-15, 12 de octubre de 2015, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC335-14-ES-ampliacion.pdf> y <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC335-14-Es-ampliacion.pdf>

Según el Observatorio, las torturas fueron ejecutadas sin importar edad, sexo, profesión, condición social, o incluso incapacidades físicas. Un detalle importante que ha caracterizado este período represivo ha sido el goce con el cual algunos funcionarios han torturado a sus víctimas, entre otros detalles, manifestando morbo sexual, deseos de infligir dolor en heridas abiertas metiendo objetos o sus propias manos. La mayoría de las víctimas fueron torturadas para obtener de ellas acusaciones contra líderes políticos de la Oposición, vinculación con partidos políticos y con las manifestaciones, además de ser usadas para dar castigos ejemplarizantes a las víctimas. Se repitieron las denuncias de asfixia con bolsas plásticas, electricidad, golpes con palos, bates, cascos, peinillas, puntapiés, intentos o amenazas de quemar a las víctimas, quemaduras con yesquero u objetos metálicos, posiciones inhumanas como de rodillas o amarrados de manos con pies por largos períodos de tiempo. Algunas víctimas recibieron descargas eléctricas, otras fueron golpeadas y vejadas dentro de tanquetas militares, otros fueron rociados con gases tóxicos directamente en el rostro para causarles asfixia, muchos fueron objeto de torturas sexuales como violación, amenazas de violación, actos lascivos, desnudamiento y la mayoría fueron aislados las primeras 48 horas de su detención e incluso por más días, sin derecho a llamar a su abogado y a su familia.

El pasado 9 de enero, Nicolás Maduro creó una estructura de represión a la que ha denominado “Comando Antigolpe”, integrada por el Vicepresidente Tareck el Aissami, la ex Ministra de la Defensa Carmen Meléndez, el Ministro de la Defensa, Vladimir Padrino López, el General Néstor Reverol, el diputado Diosdado Cabello, el General Gustavo González López, Iván Rafael Hernández y Vega González, todos señalados en la denuncia interpuesta en la Corte, como cabezas de mando e incluso señalados directamente como autores intelectuales de torturas de víctimas que reposan en el citado organismo. Esta nueva estructura es ahora la encargada de vigilar la “seguridad ciudadana y la paz social”, y en tan solo 72 horas de su conformación, detuvo a cinco dirigentes políticos de los partidos *Primero Justicia* y *Voluntad Popular*, incluyendo al Diputado de la Asamblea Nacional Gilber Caro.

El Observatorio observó además lo siguiente:

- La represión, detención de manifestantes y posterior tortura ha sido más cruel contra manifestantes claramente opositores.
- La sofisticación de los métodos de tortura para no dejar huella en detenidos reconocidos por motivos políticos ha hecho que la tortura blanca y el aislamiento prolongado esté de moda en los dos organismos de seguridad del Estado adscritos a la Vicepresidencia de la República, el SEBIN y el DGCIM.
- La falta de atención médica oportuna en algunas personas torturadas y que continúan detenidas, ha sido considerada por el Observatorio como prolongación de la tortura, ya que las víctimas sufren, incluso hoy, dolores intensos y graves consecuencias físicas, algunas irreparables.
- Desde el 12 de febrero del 2014 al 31 de enero de 2017 se registraron más de 200 casos de torturas, todas perpetradas contra manifestantes detenidos en distintas circunstancias. Las presentadas en la Corte Penal Internacional están debidamente respaldadas por denuncias de las propias víctimas e informes técnicos.

- Por lo menos el 40 por ciento de las víctimas fueron torturadas para tratar de obtener de ellas testimonios que implicaran a otras personas en actos delictivos o supuestas conspiraciones, y el otro 60 por ciento fueron torturadas intencionalmente para causarles intenso sufrimiento y darles con esto castigos ejemplarizantes.
- Cuatro de las víctimas de torturas entre los años 2014 al 2015, fallecieron.
- Hay un número no cuantificado de personas que fueron torturadas en los años 2015-2016 que, por temor, no quisieron presentar la denuncia, ya que fueron amenazadas tanto ellas como sus familiares por los propios funcionarios.

Lo antes expuesto es prueba del uso de la fuerza para la imposición del poder del Gobierno. La imposición por la fuerza es prueba del fracaso en la persuasión de la voluntad popular desde la acción constructiva y respetuosa desde y para esa voluntad. El temor a la crítica desde la inteligencia social y a la consiguiente pérdida del poder es lo que lleva a la persecución, la censura, la tortura y la violación sistemática de los derechos humanos. Como dijo Hanna Arendt, “desde que la autoridad requiere de una contraparte de obediencia, comúnmente se la confunde con alguna forma diferente de poder o de violencia. Sin embargo, la autoridad evita el uso de medios externos de coerción; cuando es necesario usar la fuerza, es porque la autoridad en sí misma ha fracasado.”

RECOMENDACIÓN 3: LLAMAMOS AL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y AL PODER LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA A RESOLVER CONJUNTAMENTE, CONFORME A SUS COMPETENCIAS, DE MANERA INMEDIATA LA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LA POBLACIÓN COMO ACCESO A ALIMENTOS Y SERVICIOS DE SALUD.

Tal y como lo señala el Artículo 12 de la Carta Democrática Interamericana, “la pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.”

El deterioro del sistema democrático en Venezuela es la causa directa de la crisis económica y humanitaria. Toda ruptura del orden constitucional, del imperio de la ley y del orden democrático debilita el sistema de gobierno y crea condiciones de crisis y vulnerabilidad. La crisis política ha llevado a una disfuncionalidad estructural. Venezuela debería ser uno de los países más ricos del Hemisferio. En cambio, la inflación sigue aumentando y alcanza niveles inauditos; el PIB va en caída libre; los niveles de pobreza sin precedentes son cada vez más extensos; los niveles de malnutrición se extienden a escala nacional; vuelven a surgir enfermedades erradicadas

anteriormente como la difteria, y el país sufre de uno de los índices más altos de crímenes violentos en el mundo.

LA CRISIS ECONÓMICA

El clima empresarial de Venezuela es uno de los peores del mundo, sólo superado por Eritrea, Libia y Sudán del Sur en el Informe *Doing Business* del Banco Mundial.⁵⁶ Algunos de los problemas que enfrenta el país son engorrosos, mientras que otros son cuellos de botella, obstáculos directos a la inversión y el crecimiento económico.

En la categoría Instituciones del *Global Competitiveness Report* [Informe sobre la Competitividad Mundial] 2016-2017 del *World Economic Forum*,⁵⁷ Venezuela descendió del puesto 91/104 en 2005 al 140/140 en 2016. El imperio de la ley, en su sentido más amplio, es la restricción más limitante para la actividad económica en Venezuela. La excesiva burocracia y la complejidad de los procedimientos, especialmente los relacionados con los permisos de importación y exportación, representan un importante obstáculo para la inversión, y son también fuente de prácticas corruptas. Y como establece el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana, "son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa".

En lo que respecta a los mercados de bienes y de trabajo, Venezuela ocupa el último lugar en el mundo en el mencionado Informe sobre la Competitividad Mundial. En cuanto al mercado de bienes, la clasificación del país se ve afectada negativamente por la escasa competencia interna, la baja calidad de la demanda y la escasa competencia extranjera. Por lo que se refiere al mercado laboral, la clasificación se ve afectada por la incapacidad de retener a los trabajadores calificados. El acceso a los insumos (materias primas) es difícil en muchos sectores de la economía, en particular la industria manufacturera, sobre todo cuando el insumo es monopolizado por una empresa estatal. Se ha constatado que los controles de precios, que no se actualizan periódicamente y cuyo cumplimiento es irregular, son también una de las principales limitaciones.

Venezuela ocupa también un puesto poco envidiable en la categoría correspondiente a infraestructura del Informe sobre la Competitividad Mundial. El suministro de electricidad, insuficiente y errático, es especialmente problemático y restrictivo para algunos sectores económicos. También se señala que las deficiencias de la red vial, los puertos y la infraestructura de comunicaciones eran generalmente problemáticas, especialmente para las pequeñas empresas que, debido a limitaciones de escala, no son autosuficientes y dependen de esos bienes públicos. La falta de seguridad personal (secuestros, robo, pagos extraoficiales a delincuentes locales) es

⁵⁶ Doing Business, 2017, Banco Mundial, <http://www.doingbusiness.org/reports/global-reports/doing-business-2017>

⁵⁷ The Global Competitiveness Report 2016–2017, World Economic Forum, <https://www.weforum.org/reports/the-global-competitiveness-report-2016-2017-1>

un problema generalizado para las empresas en todos los sectores de la economía, y es particularmente grave en el sector agrícola.⁵⁸

Venezuela cuenta con uno de los recursos geológicos más abundantes del planeta. PDVSA representa más del 90 por ciento de las exportaciones totales de Venezuela y el 12 por ciento de su PIB, por lo que comprender la situación de la petrolera nacional es fundamental para comprender lo que ocurre en Venezuela. Las reservas probadas de crudo del país se encuentran entre las más considerables del planeta, incluso atendiendo a cálculos conservadores. Durante la última década, el país desperdició una extraordinaria oportunidad para aumentar la inversión y la producción. En vista de los elevados precios del petróleo que imperaban en ese período, las enormes reservas de petróleo del país podrían haber sido monetizadas mediante el rápido aumento de la producción con un amplio margen de rentabilidad. En cambio, la producción disminuyó constantemente debido a la falta de inversión en los nuevos proyectos petrolíferos no convencionales y a la incapacidad para compensar la disminución de los antiguos campos convencionales. Es una historia trágica de un gran potencial acompañado de una pésima actuación.

Entre 2010 y 2015, la producción de petróleo experimentó una disminución diaria de 253.000 barriles, lo que representa un ocho por ciento. En particular, la producción cayó un 24,3 y un 15,8 por ciento en las regiones oriental y occidental tradicionales (crudo liviano y de grado medio) y sólo aumentó un 12,0 por ciento en la Faja Petrolífera del Orinoco (crudo pesado y extra pesado). La producción en los campos operados exclusivamente por PDVSA disminuyó un 27,5 por ciento, mientras que en los campos operados por empresas conjuntas se registró un aumento del 42,3 por ciento.⁵⁹

El servicio de la deuda de PDVSA casi se decuplicó y alcanzó los 10.200 millones de dólares en el período de 2010 a 2015, mientras que la deuda financiera total aumentó un 75 por ciento, cifrándose en unos 45.000 millones de dólares. Se observó que PDVSA experimenta continuamente grandes dificultades para aumentar las inversiones de capital con el fin de detener la disminución de la producción, y no hablemos ya de cumplir los objetivos de producción. A ello deben agregarse también los numerosos desafíos operacionales que enfrenta PDVSA, entre los que destacan la escasez de insumos; la ineficiencia de las perforaciones; las inadecuadas instalaciones de gas y energía; la insuficiencia de infraestructuras de elaboración secundaria (refinerías, unidades de mejora, etc.); riesgos en materia de seguridad, medio ambiente y criminalidad, así como la gestión corporativa de la entidad, y la política industrial.⁶⁰

Habiendo agotado la emisión de deuda externa y nacional y optado por renunciar a la asistencia internacional, el Gobierno ha recurrido constantemente a la monetización del déficit. Entre 2013 y 2015, la monetización media del déficit se situaba en el 13 por ciento del PIB. En 2016, la financiación monetaria del déficit estuvo asociada a un incremento de la base monetaria del 236

⁵⁸ *Microeconomic Binding Constraints on Private Investment and Growth in Venezuela*, Richard Obuchi, Bárbara Lira y Daniel Raguá, Center for International Development, Harvard University, octubre de 2016, http://growthlab.cid.harvard.edu/files/growthlab/files/microconstraints_venezuela.pdf

⁵⁹ *Weathering Collapse: An Assessment of the Financial and Operational Situation of the Venezuelan Oil Industry*, Hernandez, I. y Monaldi, F, Center for International Development at Harvard University, noviembre de 2016, http://growthlab.cid.harvard.edu/files/growthlab/files/venezuela_oil_cidwp_327.pdf

⁶⁰ Ibid.

por ciento. Cabe señalar que el incremento total de los "préstamos directos" a PDVSA ya mencionados fue 22 por ciento superior al incremento total de la base monetaria, lo cual confirma la dependencia de la financiación monetaria.⁶¹

El servicio de la deuda parece insostenible debido a la falta de acceso a fuentes de financiamiento internacionales. La deuda externa pública se eleva por lo menos a 130.000 millones de dólares, lo que equivale a 5,8 años de exportaciones, suponiendo condiciones razonables para los precios del petróleo a corto plazo. El Gobierno continúa manteniendo importantes subsidios implícitos regresivos para la gasolina, los servicios públicos y el cambio extranjero. De acuerdo con cálculos conservadores, estos subsidios oscilan entre 14.000 y 19.000 millones de dólares. Por otra parte, la recesión y las presiones inflacionarias están generando un colapso significativo de los ingresos fiscales.⁶²

Al mismo tiempo, las reservas de Venezuela cayeron a un nuevo mínimo inferior a 10.500 millones de dólares. El Banco Central de Venezuela informó que cerró el año 2016 con 7.700 millones de dólares en reservas de oro, utilizando su metodología de fijación de precios de 1.272,42 dólares la onza. Ese nivel es 2.300 millones inferior a los 10.040 millones en oro reflejados en los estados financieros del país en 2015, en los que el oro se valoró a un menor precio de 1.140,43 dólares. En tan solo dos años, el monto del oro venezolano ha caído a casi la mitad, ya que Venezuela había informado que a comienzos de 2015 contaba con 14.600 millones de dólares en oro.⁶³

POBREZA

Incluso antes de que se iniciara la crisis de los precios petroleros en 2014, los avances en la reducción de la pobreza en Venezuela habían cesado y así lo demostraban las cifras oficiales. Según el Instituto Nacional de Estadística de Venezuela (INE) entre 2008 y 2013 el porcentaje de la población en situación de pobreza se había mantenido casi igual al pasar del 33,1 por ciento al 34,2 por ciento.

Estas son las últimas cifras oficiales de pobreza de ingreso ya que los organismos responsables no han hecho públicas bases estadísticas que permitan determinar el porcentaje de la población en situación de pobreza desde el segundo semestre de 2013. A partir de ese momento, la descripción estadística de la pobreza en Venezuela ha dependido de estudios independientes realizados, entre otros, por un consorcio de varias universidades del país que dan cuenta de la evolución de la pobreza entre 2014 y 2016 (ENCOVI, 2014, 2015 y 2016).⁶⁴

Durante esos años los precios del petróleo cayeron en picada hasta un tercio de lo que llegaron a ser durante 2008, acelerando un proceso de deterioro en los indicadores de desempeño

⁶¹ Ibid.

⁶² Ibid.

⁶³ Barron's: 2 Experts Question Venezuela's Gold, Cash Stats, <http://www.venezuelaopportunityfund.com/tag/russ-dallen/>

⁶⁴ ENCOVI 2014: <http://www.rectorado.usb.ve/vida/sites/default/files/pobreza.pdf>
 ENCOVI 2015: http://www.rectorado.usb.ve/vida/sites/default/files/2015_pobreza_misiones.pdf
 ENCOVI 2016: <http://www.rectorado.usb.ve/vida/sites/default/files/encovi/2016/UCV-UCAB-USB.%20ENCOVI%202016.%20Pobreza.pdf>

económico y bienestar del hogar. Según esas fuentes independientes de información, la pobreza de ingresos en Venezuela habría llegado al 55 por ciento en 2014; al 76 por ciento en 2015, y al 81,8 por ciento en 2016.⁶⁵

En 2016, apenas 28 por ciento de la población se beneficia de algún programa social, mientras que 70,8 por ciento es excluida. Esta situación es particularmente crítica en las ciudades principales del país donde apenas 41 por ciento de la población pobre y de bajos ingresos se beneficia de programas sociales. Por otra parte, el 59 por ciento de los beneficiarios de programas sociales no son ni pobres ni de bajos ingresos.⁶⁶

Deben subrayarse también los problemas distributivos generados por los controles de precios, dadas las distorsiones de los mismos en la estructura de precios y, por ende, en el acceso a los bienes esenciales y su impacto en la economía del hogar.

La significativa reducción en los niveles de pobreza de ingreso observada durante la primera mitad de la década pasada no se ha sostenido en el tiempo. La reciente crisis económica ha llevado a evidenciar niveles de pobreza superiores a los de finales de los años noventa, por lo que todo el progreso reciente en esta métrica se habría perdido.

Esta situación refleja tanto la profundidad de la crisis actual como la ineficacia de los programas sociales existentes. Estos programas no se encuentran adecuadamente focalizados ni cuentan con la cobertura suficiente. Más aún, no han sido capaces de atender las determinantes estructurales de la pobreza o de resguardar el bienestar de los hogares ante shocks exógenos sobre sus ingresos.⁶⁷

Esto concuerda con las observaciones de que el 73 por ciento de la población informó una pérdida de peso media de 8,7 kg durante el año pasado. El colapso total de la red de seguridad social es particularmente preocupante, en vista de la complejidad de las perspectivas fiscales, la inexistencia de reformas oportunas que puedan llevar a una recuperación económica, y la decisión de dar prioridad al cumplimiento del servicio de la deuda, potencialmente insostenible, sobre otros objetivos políticos.

Venezuela sufre los efectos de la inflación más elevada del mundo. Como resultado de ello, el Gobierno comenzó a reemplazar los billetes de 100 bolívares en diciembre de 2016. Los venezolanos hacían largas colas ante los bancos para canjear sus billetes de 100 bolívares, que quedarían obsoletos en pocos días. Cuando esos billetes se retiraron de la circulación, los nuevos billetes aún no habían llegado a los bancos ni a los cajeros automáticos y la gente se veía obligada a recurrir a tarjetas de crédito o transferencias bancarias, o trataba de hacer compras con

⁶⁵ Ibid.

⁶⁶ ENCOVI 2016, <http://observatoriodeviolencia.org.ve/wp-content/uploads/2017/02/UCV-UCAB-USB.-ENCOVI-2016.-Pobreza.pdf>

⁶⁷ Pobreza, cobertura de las Misiones y necesidades de protección social para la reforma económica de Venezuela, CID Research Fellow & Graduate Student Working Paper No. 74, Luis Pedro España N., José Ramón Morales A., Douglas Barrios A, June 2016, <https://www.hks.harvard.edu/centers/cid/publications/fellow-graduate-student-working-papers/reforma-economica-venezuela>

fajos de billetes de menor denominación, difíciles de conseguir, que en muchos casos tenían un valor inferior a un centavo.⁶⁸

El descontento por tener que lidiar con una economía incluso más paralizada que de costumbre desencadenó un gran malestar social. Ello provocó protestas y saqueos en varias ciudades. En Maracaibo, donde la policía intervino para poner fin a un saqueo en las cercanías de un edificio bancario, y en el estado oriental de Bolívar, donde las turbas saquearon varios negocios, los jóvenes agitaban al aire sus billetes de 100 bolívares gritando "son inútiles" hasta que se vieron obligados a dispersarse cuando la policía, con equipo completo antimotines, comenzó a disparar bombas de gas lacrimógeno.⁶⁹

En Caracas, la gente marchó por las calles para protagonizar una cacerolada y expresar su descontento por la aparente falta de planificación del Gobierno. No había transacciones en efectivo ni en la calle ni en las tiendas. El Gobierno tuvo que volver a poner en circulación los antiguos billetes. Además, las autoridades prorrogaron el cierre de la frontera con Colombia y Brasil. Se adujo que se trataba de una medida dirigida a frustrar a las "mafias" que atesoraban bolívares, lo que llevó a los críticos a mofarse de la idea de que los gánsteres prefieren mantener su riqueza en la moneda que se devalúa más rápidamente en todo el mundo. El billete de 100 bolívares vale poco más de dos centavos. El aumento de la deuda se dio con precios altos del petróleo, también el comienzo de los problemas de desabastecimiento, así como los problemas de ineficiencia productiva. Los problemas de Venezuela están mas allá del precio del petróleo.

LA CRISIS HUMANITARIA

ESCASEZ DE ALIMENTOS

El 22 de Julio de 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió un comunicado en el que lamentaba “la apremiante situación de agudo desabastecimiento y escasez de medicamentos, insumos médicos y alimentos en Venezuela. Esta situación ha conducido a un deterioro muy significativo de las condiciones de vida en el país y a un incremento de la violencia, lo que resulta en daños para la salud, la integridad personal y la vida de las personas, en detrimento de los derechos protegidos por los instrumentos interamericanos y universales de derechos humanos”.⁷⁰

Desde la publicación del primer informe del Secretario General y del Comunicado de la CIDH, la situación que vive Venezuela en cuanto a la salud y la alimentación ha empeorado significativamente y solo puede describirse como alarmante y en necesidad de una urgente acción por parte de las autoridades y otros actores nacionales e internacionales.

En enero de 2017, el precio de la Canasta Alimentaria Familiar se ubicó en 621.106,98 bolívares, un aumento del 14 por ciento respecto del mes anterior y 481,8 por ciento más respecto del mes

⁶⁸ Venezuela: El billete más usado ahora es bueno para el nuevo año, Voice of America, <https://ayrevenezuela.wordpress.com/2016/12/18/venezuela-el-billete-mas-usado-ahora-es-bueno-para-el-nuevo-ano/> y, Es el caos total: la tensa situación de Venezuela sin billetes deriva en protestas, saqueos e interminables filas, BBC, 17 de diciembre de 2016, <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38349625>

⁶⁹ Ibid.

⁷⁰ CIDH llama al Estado venezolano a adoptar medidas integrales frente al desabastecimiento en Venezuela, 22 de julio de 2016, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/096.asp>

de enero de 2016. Se requieren 15,3 salarios mínimos (40.638,15 bolívares) para poder adquirir la canasta.⁷¹

Según el Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros, leche en polvo, carne de res, margarina, azúcar, aceite de maíz, queso blanco duro, queso amarillo, arvejas, lentejas, caraotas, arroz, harina de trigo, avena, pan, pastas alimenticias a precio regulado, harina de maíz, café, mayonesa, jabón de baño, detergente, lavaplatos, compotas, Nenerina, papel higiénico, pañales, toallas sanitarias, toallitas, servilletas, leche condensada, leche líquida de un litro, suavizante, desodorante, afeitadora desechable, crema dental, champú, jabón, e insecticidas presentan problemas de escasez.⁷²

La última Encuesta sobre Condiciones de Vida indica que la inseguridad alimentaria está presente en el 93,3 por ciento de los hogares porque el ingreso no alcanza para comprar alimentos. Asimismo, aproximadamente 9,6 millones de personas ingiere dos o menos comidas al día. La población venezolana ha sufrido un cambio brusco en el patrón de alimentación, las hortalizas y los tubérculos están desplazando a las proteínas de alto valor biológico y se está acentuando la desigualdad en la calidad y cantidad de la alimentación⁷³.

Caritas de Venezuela instaló en septiembre de 2016 un sistema de monitoreo, alerta y atención en nutrición y salud para niñas y niños menores de cinco años, inicialmente en los estados de Miranda, Vargas, Zulia y Distrito Capital. A través de este sistema de monitoreo, Caritas pudo recopilar información de primera mano y publicó un informe para el período octubre a diciembre de 2016 el cual revela que en las parroquias bajo monitoreo el 25 por ciento de las niñas y niños evaluados mostraron alguna forma de desnutrición aguda y el 28 por ciento mostraron riesgo de desnutrición. El informe concluye además que “para algunos estados específicos como Zulia y Vargas, la prevalencia de desnutrición aguda global sobrepasó los umbrales de severidad media y coinciden con los límites que definen una situación de alarma o crisis en los marcos internacionales de clasificación de las crisis humanitarias.” Asimismo, “son los niños menores de dos años los más afectados por la desnutrición aguda. La prevalencia de desnutrición aguda en niñas y niños menores de seis meses duplica la de los niños mayores de dos años. Esta mayor incidencia de la desnutrición en los niños más pequeños da un carácter crítico a la situación, por la irreversibilidad de los impactos de la desnutrición cuando ocurre a esa edad.” Finalmente, concluye además que “lo agudo de la situación nutricional encontrada y el grupo de edad más afectado exigen una respuesta urgente. La desnutrición a este nivel de intensidad y entre niñas y niños pequeños, los predispone irreversiblemente a las enfermedades prevalentes de la infancia, al rezago escolar en el corto plazo, y al social, productivo y psico-afectivo en el mediano plazo. Produce también destitución y fragmentación familiar y, a nivel de la sociedad, tensión social y violencia.”⁷⁴

⁷¹ Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros, <https://www.derechos.org.ve/actualidad/cendas-fvm-el-precio-de-la-canasta-alimentaria-supero-los-seiscientos-mil-bolivares>

⁷² Ibid.

⁷³ Encuesta sobre Condiciones de Vida Venezuela 2016 Alimentación. <http://observatoriodeviolencia.org.ve/wp-content/uploads/2017/02/UCV-UCAB-USB.-ENCOVI-2016.-Alimentaci%C3%B3n.pdf>

⁷⁴ *Línea Basal del Monitoreo Centinela de la Situación Nutricional en Niñas y Niños Menores de 5 años, octubre-diciembre 2016*, Caritas de Venezuela, 13 de enero de 2017.

Mientras que muchos venezolanos pasan hambre porque no pueden encontrar o pagar alimentos básicos, una investigación de *Associated Press* llegó a la conclusión de que los militares venezolanos están ganando muchísimo dinero por el tráfico de alimentos, tras la decisión del Gobierno de poner a los militares a cargo de la distribución de alimentos en julio de 2016. Según la investigación, "el tráfico de alimentos se ha convertido en uno de los negocios más lucrativos en Venezuela [...]. Y desde los generales hasta el último soldado, los militares están involucrados en chanchullos, según documentos y entrevistas con más de 60 funcionarios, empresarios y trabajadores, incluidos cinco ex generales". "En los últimos tiempos, la comida es un negocio mejor que las drogas", dijo el general retirado Cliver Alcalá, quien comandó tropas encargadas de la seguridad fronteriza de Venezuela. "Los militares están ahora a cargo de la gestión de los alimentos, y no van a hacerlo sin sacar partido de la situación".⁷⁵

SALUD

En una entrevista para Venevisión el 7 de diciembre de 2016, el presidente de la Federación Médica Venezolana, Douglas León Natera, aseguró que la red pública de hospitales tiene problemas estructurales y financieros muy graves, debido a la escasez de insumos, medicinas y recursos económicos. "Toda la red pública está en bancarota, lo que se traduce en una crisis sanitaria y asistencial", indicó Natera. El presidente de la Federación señaló que los centros asistenciales tienen solo tres por ciento de los insumos médicos; debido a eso, los pacientes y familiares deben comprar la mayoría de los materiales para ser atendidos en un hospital. "Los pacientes deben llevar gasas, sueros e incluso comida [...]. Hay una privatización disfrazada del sistema de salud en Venezuela", agregó.⁷⁶

En otra conferencia de prensa celebrada el 4 de enero de 2017, el presidente de la Federación aseguró que la escasez de insumos médicos quirúrgicos en los hospitales venezolanos ronda el 98 por ciento. El Doctor Natera aclaró que "el holocausto de la salud es instalado por el Gobierno. Se nos mueren los pacientes de mengua en los hospitales por falta de insumos. Las cifras no son rojas, son súper rojas con la cantidad de muertos en cualquier lugar del país".⁷⁷

El 7 de febrero de 2017, trabajadores de la salud y pacientes protestaron en Caracas para denunciar el "abandono" del sector, afectado por una escasez de insumos y los bajos sueldos que empujan cada vez a más médicos a emigrar. Durante la manifestación, Pablo Zambrano, Secretario Ejecutivo de la Federación de Trabajadores de la Salud, denunció al Gobierno por el "abandono manifiesto de los hospitales públicos". "Hay una falta sistemática de todo tipo de insumos médicos y de limpieza; falta hasta el agua. Muchos equipos están dañados al punto que no hay forma de hacerse una tomografía en un hospital público", aseguró el dirigente sindical.⁷⁸

Otra fuente detalla la escasez de medicamentos como Atamel, Losartán Potásico, Amlodipina, Aspirinas, Omeprazol, Lansoprazol, Dilantin, Di-Eudrin, Glibenclamida, Glidan, Biofit,

⁷⁵ Venezuelan Military Trafficking Food as Country Goes Hungry, The Associated Press, 28 de diciembre de 2016, <http://bigstory.ap.org/article/64794f2594de47328b910dc29dd7c996/venezuela-military-trafficking-food-country-goes-hungry>

⁷⁶ http://www.el-nacional.com/noticias/salud/federacion-medica-red-publica-hospitales-esta-bancarota_43955

⁷⁷ <http://www.lapatilla.com/site/2017/01/04/fmv-falta-de-insumos-quirurgicos-en-hospitales-esta-entre-97-y-98/>

⁷⁸ <http://www.infobae.com/america/america-latina/2017/02/07/trabajadores-de-la-salud-protestaron-en-venezuela-contra-el-abandono-estatal/>

anticonceptivo Belara, Trental, Tamsulon, Zyloric, Tamsulosina, Heprox, Secotex, Urimax, Clopidogrel y antialérgicos, entre otros, e inyectadoras.⁷⁹

Según la Encuesta Nacional de Hospitales 2017, en 78% de los hospitales públicos hay escasez de medicinas; en 71% no se pueden hacer ecografías, y en 97% hay fallas severas o son inoperativos los laboratorios; en 64% el servicio de nutrición hospitalaria no es operativo, y no hay fórmulas lácteas en los servicios pediátricos de 64% de los hospitales públicos.

El 27 de diciembre de 2016, la ex presidenta de la Red de Sociedades Científicas Médicas Venezolana, la Doctora María Yanes, escribió una columna publicada en el diario El Nacional en la cual indica que dos enfermedades han demostrado el fracaso de las políticas sanitarias en Venezuela. “La malaria [...], (cuyas) proyecciones de expertos indican que este año culminará con un aproximado de 250.000 casos, y la difteria, enfermedad que había sido erradicada, reaparece de manera alarmante. La Sociedad Venezolana de Salud Pública calcula una incidencia de 350 a 500 casos en seis estados del país. Esta última refleja el gran fracaso en la cobertura vacunal, pilar fundamental para prevenir este tipo de enfermedad. [...]. El desconocimiento de esta crisis por el Gobierno, sumado a su ignorancia en las políticas de salud, indolencia y la obsesiva negación de aceptar ayuda humanitaria a través de mecanismos de cooperación internacional han desencadenado tristemente el colapso de la salud en Venezuela.”⁸⁰

Mientras tanto, la mortalidad infantil aumenta rápidamente en Venezuela. De acuerdo a un artículo del *Wall Street Journal* publicado el 17 de octubre de 2016, “la tasa total de mortalidad infantil en el país es actualmente de 18,6 por cada 1.000 nacidos vivos. La cifra está muy por encima del extremo superior del rango que Unicef estima para Siria, un país en guerra, que es de 15,4. En los primeros cinco meses de 2016, 4.074 bebés murieron en Venezuela antes de cumplir un año, un 18,5 por ciento más que en el mismo período de 2015 y 50 por ciento más que en igual lapso de 2012”.⁸¹

En vista de la grave crisis política, humanitaria y económica en el país, los venezolanos con recursos están saliendo del país en masa y muchos buscan asilo. Según un informe de *The Associated Press* del 12 de febrero de 2017, el mayor número de solicitudes de asilo en Estados Unidos corresponde a los venezolanos. El informe señala que “datos de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración del gobierno de los Estados Unidos indican que el año pasado 18.155 venezolanos presentaron solicitudes de asilo, un 150 por ciento más que 2015, y seis veces más que en el 2014”.

⁷⁹ Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros, <https://www.derechos.org/ve/actualidad/cendas-fvm-el-precio-de-la-canasta-alimentaria-supero-los-seiscientos-mil-bolivares>

⁸⁰ http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/ano-2016-colapso-salud-venezuela_72770

⁸¹ <http://lat.wsj.com/articles/SB12736863293049773839404582380761769452758>

RECOMENDACIÓN 4: EXHORTAMOS AL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA A TRABAJAR CONJUNTAMENTE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE BRINDAR ESTÁNDARES SUFICIENTES DE SEGURIDAD A SUS CIUDADANOS.

SEGURIDAD CIUDADANA

El contrato social está basado en la premisa de que una persona consiente renunciar a algunas de sus libertades para vivir en una comunidad y, a cambio, recibe seguridad y la protección fundamental de todas sus otras libertades y derechos. El derecho a la seguridad del individuo está garantizado en el artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en que se afirma que "todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", y se ve reafirmado en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que garantiza que "toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales." Basados en el principio del contrato social, los gobiernos democráticos tienen la responsabilidad de garantizar a sus ciudadanos el acceso a las necesidades básicas, proteger sus derechos humanos y brindar seguridad. Cuando los Estados no protegen a su población contra la delincuencia y la violencia social, se menoscaba la seguridad de la ciudadanía, lo que señala el quebrantamiento de la relación entre el gobierno y el pueblo.

En la Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana de 1991, que dio inicio al proceso formal de seguridad hemisférica, se afirma que "la existencia de amenazas, preocupaciones y otros desafíos multidimensionales a la paz y la seguridad, afectan el goce de los derechos de todas las personas y la estabilidad democrática".⁸²

El informe de 2009 de la CIDH sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos vincula la resolución de crímenes y la violencia al fortalecimiento del sistema democrático, centrándose en la protección del individuo sobre la seguridad del Estado o del sistema político. "Si bien el derecho internacional de los derechos humanos no define en forma expresa el derecho a la seguridad frente al delito o a la violencia interpersonal o social, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana, los Estados están obligados por un plexo normativo que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas: el derecho a la vida; el derecho a la integridad física; el derecho a la libertad personal; el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes".⁸³

Durante el transcurso del año pasado, la situación de inseguridad que vivió el país siguió deteriorándose. La Encuesta sobre Condiciones de Vida Venezuela 2016 revela que 94 por ciento de los encuestados piensan que la violencia ha aumentado; 21 por ciento de los entrevistados dicen haber sido víctima de un delito en los últimos 12 meses; 60 por ciento de ellos temen ser atacados o robados en su vivienda; 66 por ciento, en las calles durante el día y 80 por ciento, en los medios de transporte.

⁸² *preámbulo* http://www.oas.org/xxxiiiiga/english/docs/agdoc4224_03rev3.pdf

⁸³ Report on Citizen Security and Human Rights. IACHR. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 diciembre de 2009 <http://www.oas.org/en/iachr/docs/pdf/citizenssec.pdf>

La situación de inseguridad ha cambiado la vida diaria de la ciudadanía. Según la misma encuesta, el 69 por ciento de los entrevistados dice haber limitado sus actividades de diversión y recreación; el 67 por ciento ha limitado los lugares donde van de compras; y el 40 por ciento de los encuestados ha visto la necesidad de mudarse del lugar donde vive por temor a ser víctimas de una acción violenta.⁸⁴

Venezuela cerró el año pasado con más de 28.000 muertes por violencia en el país, padeciendo de una tasa de homicidios de 91 por 100,000 habitantes, según el Observatorio Venezolano de Violencia.⁸⁵ Ya en el año 2014, la ciudad de Caracas se había convertido en la ciudad más violenta del planeta, según el índice de las 50 ciudades más violentas del mundo publicado por la ONG mexicana, el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal (CCSPJP). En 2015, la tasa de homicidios en la capital alcanzó 120 por 100,000 según *InSight Crime*.⁸⁶

La ciudadanía no solo teme ser víctima de la delincuencia común, sino también de las fuerzas de seguridad. Luego de la puesta en práctica en julio de 2015 de la “Operación de Liberación y Protección del Pueblo” - operación de las fuerzas de seguridad concebida por el Gobierno para abordar los altos índices de delincuencia - aumentaron las denuncias de abuso de poder y violaciones de los derechos humanos.

Según un informe del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) y de *Human Rights Watch* publicado en 2016, existen “evidencias significativas [...] de que miembros de las fuerzas de seguridad [...] han cometido graves abusos. En entrevistas mantenidas con PROVEA y con *Human Rights Watch*, numerosas víctimas, testigos y otras fuentes describieron violaciones de derechos humanos que incluyen ejecuciones extrajudiciales y otros abusos violentos, detenciones arbitrarias, desalojos forzosos, la destrucción de viviendas y la deportación arbitraria de ciudadanos colombianos, a menudo acusados, sin ninguna prueba, de tener nexos con paramilitares”.⁸⁷

El Comité de Familiares de Víctimas, COFAVIC, de manera independiente ha registrado de enero a junio de 2016, 977 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, mientras que en el mismo período de enero a junio de 2015 se habían registrado 590 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, lo que representa un aumento del 66 por ciento.⁸⁸

Se ha denunciado también el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en la represión de las protestas por la falta de alimentos y medicamentos. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, durante el año 2016 se registraron aproximadamente 590

⁸⁴ Encuesta sobre condiciones de vida Venezuela 2016, Seguridad Personal, <https://www.derechos.org/ve/web/wp-content/uploads/UCV-UCAB-USB.-ENCOVI-2016.-Seguridad-personal.pdf>

⁸⁵ *La Manipulación de la Violencia*, Observatorio Venezolano de Violencia, <https://observatoriodeviolencia.org/ve/la-manipulacion-de-la-violencia/>

⁸⁶ *Caracas World's Most Violent City: Report*, InSight Crime, <http://www.insightcrime.org/news-briefs/caracas-most-violent-city-in-the-world-2015-report>

⁸⁷ *Poder sin Límites, Redadas policiales y militares en comunidades populares y de inmigrantes en Venezuela*, Human Rights Watch, 4 de abril de 2016, <https://www.hrw.org/es/report/2016/04/04/poder-sin-limites/redadas-policiales-y-militares-en-comunidades-populares-y-de>

⁸⁸ <https://www.derechos.org/ve/actualidad/cofavic-procedimientos-de-seguridad-ciudadana-ejecutados-por-el-estado-venezolano-estan-incurriendo-en-crimenes-de-lesa-humanidad>

manifestaciones al mes. La mayoría estaban relacionadas con demandas de derechos económicos, sociales y culturales, en particular con el acceso a alimentos, salud y vivienda.⁸⁹

Al mismo tiempo, en 2016 se registró el mayor número de asesinatos de miembros de las fuerzas de seguridad en los últimos cinco años, que se elevó a 414 casos, según un informe de la Fundación para el Debido Proceso (FUNDEPRO). El informe, publicado en enero de 2017, recopiló datos de la cobertura de noticias y entrevistas con las fuerzas de seguridad.⁹⁰ El informe señala que el principal motivo de los asesinatos fue el robo de armas de servicio o vehículos, pero también apunta a una creciente indignación contra los abusos cometidos como parte de la Operación Liberación y Protección del Pueblo.

TRÁFICO DE DROGAS

De acuerdo con el Informe de la Estrategia de Control de Narcóticos del 2016 del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Venezuela "es una de las rutas de tráfico preferidas para las drogas ilegales, predominantemente la cocaína, de Sudamérica a la región del Caribe, Centroamérica, Estados Unidos, África Occidental y Europa, debido a la porosidad de su frontera occidental con Colombia, al deficiente sistema judicial, a la esporádica cooperación internacional en materia de narcotráfico y al entorno permisivo y corrupto".⁹¹ La implicación en actividades de narcotráfico llega a los niveles más altos del Gobierno venezolano, así como al círculo familiar del Presidente.

El 13 de febrero de 2017, la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos señaló al Vicepresidente de Venezuela, Tareck Zaidan El Aissami Maddah, como un "traficante de narcóticos especialmente designado con arreglo a la Ley de Designación de Cabecillas Extranjeros del Narcotráfico Internacional, por tener un importante papel en el narcotráfico internacional". De acuerdo con un comunicado de prensa de ese Departamento, "El principal testaferro de El Aissami, el nacional venezolano Samark José López Bello, también fue designado por proveer asistencia material, apoyo financiero o bienes o servicios en apoyo de las actividades internacionales de narcotráfico y actuar por, o en nombre de El Aissami". El Departamento del Tesoro designó o identificó como propiedad bloqueada 13 compañías que eran propiedad o estaban controladas por López Bello u otras partes designadas, las que constituyen una red internacional que abarca las Islas Vírgenes Británicas, Panamá, el Reino Unido, los Estados Unidos y Venezuela.⁹² La congelación de activos impide al Vicepresidente tener acceso a una fortuna estimada en 3.000 millones de dólares.⁹³

Según el Departamento del Tesoro, el vicepresidente "facilitó el transporte de narcóticos desde Venezuela, incluido el control de aviones que salen de una base aérea venezolana, así como el

⁸⁹ Informe Anual 2016/17: Capítulo Venezuela, Amesty International,

<https://www.amnesty.org/es/latest/research/2017/02/amnesty-international-annual-report-201617/>

⁹⁰ <http://www.insightcrime.org/news-briefs/venezuela-security-forces-killed-record-numbers-2016>

⁹¹ *2016 International Narcotics Control Strategy Report*, US Department of State, Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs, <https://www.state.gov/j/inl/rls/nrcrpt/2016/vol1/253323.htm>

⁹² *Treasury Sanctions Prominent Venezuelan Drug Trafficker Tareck El Aissami and His Primary Frontman Samark Lopez Bello*, United States Department of the Treasury, 13 de febrero de 2017,

⁹³ *US sanctions Venezuelan Vice-President and accuses him of being a drug kingpin*, Miami Herald, 13 de febrero de 2017, <http://www.miamiherald.com/news/nation-world/world/americas/venezuela/article132494809.html>

control de las rutas de tráfico de drogas a través de puertos venezolanos". En sus cargos anteriores, supervisó o fue propietario de parte de cargamentos de narcóticos de más de 1.000 kilos desde Venezuela en múltiples ocasiones, incluidos cargamentos cuyos destinos finales eran México y Estados Unidos. También facilitó, coordinó y protegió a otros narcotraficantes que operan en Venezuela. Específicamente, El Aissami recibió pagos por la facilitación de cargamentos de drogas pertenecientes al narcotraficante venezolano Walid Makled García. El Aissami también está vinculado a la coordinación de cargamentos de drogas destinados a Los Zetas, un violento cartel de drogas mexicano, además de brindar protección al narcotraficante colombiano Daniel Barrera Barrera y al narcotraficante venezolano Hermagoras González Polanco".⁹⁴

El Aissami es simplemente el último funcionario de alto rango del Gobierno venezolano acusado de narcotráfico. El 1 de agosto de 2016, fiscales estadounidenses presentaron una acusación contra dos ex altos funcionarios de la agencia antidrogas de Venezuela. Uno de esos funcionarios, Néstor Reverol, había sido director general del órgano de lucha contra los narcóticos y había sido el comandante de la Guardia Nacional de Venezuela.⁹⁵ Un día después de que se hiciera pública la acusación, Reverol fue ascendido por el presidente Maduro, que lo nombró nuevo ministro del Interior del país. En la acusación, Reverol y otros co-conspiradores fueron acusados de "conspirar para recibir pagos y recibieron pagos de narcotraficantes a cambio de brindar ayuda a los narcotraficantes en la realización de sus negocios de narcotráfico ilícitos. En concreto, a cambio de los pagos de los narcotraficantes, los co-conspiradores, entre otras cosas: (a) alertaron a los narcotraficantes sobre futuras redadas o sobre lugares en que tendrían lugar actividades de lucha contra el narcotráfico, lo que permitió a los traficantes cambiar a tiempo los lugares de almacenamiento de narcóticos o modificar las rutas o los horarios de transporte, evitando así la detección por parte de las fuerzas del orden; (b) paralizaron o entorpecieron investigaciones en curso sobre narcóticos u operaciones de lucha contra los estupefacientes, permitiendo así que los vehículos cargados de narcóticos pudieran salir de Venezuela; (c) tomó medidas para poner en libertad a personas detenidas por violaciones de las leyes contra los estupefacientes, o sospechosas de actividades relacionadas con el narcotráfico; (d) dispuso el desbloqueo de narcóticos incautados o de dinero relacionado con narcóticos; y (e) impidió la detención o deportación de personas buscadas para ser enjuiciadas en otros países, incluidos los Estados Unidos", entre otros supuestos delitos.⁹⁶

En noviembre de 2015, dos sobrinos de la primera dama venezolana, Efraín Campos y Francisco Flores, fueron arrestados en Haití por agentes de la *Drug Enforcement Administration* por conspirar para pasar de contrabando hasta 1.700 libras de cocaína en los Estados Unidos. Un año más tarde fueron declarados culpables por un jurado en el Tribunal Federal del Distrito de Manhattan. Cada uno de ellos se enfrenta a 10 años de prisión.⁹⁷ Este caso puso de relieve

⁹⁴ Ibid.

⁹⁵ U.S. indicts ex-Venezuelan anti-narcotics agency leaders on drug charges, Reuters, 1 de agosto de 2016, <http://www.reuters.com/article/us-venezuela-usa-indictment-idUSKCN10C378>

⁹⁶ Indictment CR15-00020, United States District Court, Eastern District of New York, the United States of America against Nestor Luis Reverol Torres and Edylberto Jose Molina Molina.

⁹⁷ *2 Nephews of Venezuela's First Lady Convicted on Drug Charges in U.S. Court*, New York Times, 18 de noviembre de 2016, <https://www.nytimes.com/2016/11/19/world/americas/nephews-of-venezuelas-first-lady-convicted-in-us.html>

también la participación directa de las fuerzas armadas en el envío y transporte de drogas. Según *Insight Crime* y otras fuentes de noticias, los pilotos del jet que llevó a los sobrinos del presidente a Haití eran los miembros de la unidad presidencial de seguridad y transporte - la Casa Militar - Pedro Miguel Rodríguez, teniente coronel en servicio activo en la Fuerza Aérea Venezolana, y el oficial militar Pablo Urbano Pérez.⁹⁸

Por otra parte, el vicepresidente El Aissami es también uno de los principales contactos en América Latina de organizaciones extremistas, según Luis Fleischman, asesor principal del Centro de Política de Seguridad (CSP) en Washington, DC, quien ha afirmado que "es uno de los principales contactos de Venezuela con Hezbollah".⁹⁹ El 10 de febrero, CNN y CNN en Español dieron a conocer un informe que revelaba graves irregularidades en la expedición de pasaportes y visados venezolanos, incluidos "alegatos de que se habían emitido pasaportes a personas vinculadas al terrorismo". Durante el transcurso de su investigación, la CNN pudo obtener un informe confidencial de inteligencia "de un grupo de países latinoamericanos" que "vincula al vicepresidente venezolano El Aissami con la emisión de 173 pasaportes y documentos de identidad venezolanos a personas del Oriente Medio, incluidas personas vinculadas al grupo terrorista Hezbollah".¹⁰⁰

RECOMENDACIÓN 5: EXHORTAMOS AL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA A ELIMINAR TODA FORMA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y POLÍTICOS RESPECTO AL EQUILIBRIO DE PODERES DEL ESTADO.

La falta de separación e independencia de poderes en Venezuela continúa siendo preocupante ya que socava y contraría el estado de derecho, que es la base de un sistema democrático. De acuerdo al artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana, dos de los elementos esenciales de la democracia representativa son "el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho" y "la separación e independencia de los poderes públicos"¹⁰¹.

Durante el período de junio 2016 a febrero 2017, se observaron una serie de hechos que apuntan al incumplimiento de esos principios democráticos contenidos en la CDI. En particular, la colusión del Poder Ejecutivo, el Poder Electoral y el Poder Judicial y la sistemática invalidación y desconocimiento de la Asamblea Nacional por parte del Tribunal Supremo de Justicia han contribuido a un escenario donde no existe un estado de derecho en Venezuela¹⁰². En lugar de un estado de derecho guiado por los principios de rendición de cuentas, imparcialidad, justicia, acceso igualitario e igualdad ante la ley, existe un Estado que guía sus acciones en función de intereses políticos con un evidente sesgo a favor del partido oficial. El resultado es un régimen que no garantiza efectivamente los derechos políticos y civiles de la ciudadanía.

⁹⁸ Venezuela Military Officials Piloted Drug Plane, *Insight Crime*, 20 de noviembre de 2015, <http://www.insightcrime.org/news-briefs/venezuela-military-officials-piloted-drug-plane>

⁹⁹ US sanctions Venezuelan Vice-President and accuses him of being a drug kingpin, *Miami Herald*, 13 de febrero de 2017, <http://www.miamiherald.com/news/nation-world/world/americas/venezuela/article132494809.html>

¹⁰⁰ <http://www.cnn.com/2017/02/08/world/venezuela-passports-investigation/>

¹⁰¹ https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

¹⁰² <https://www.oas.org/fpdb/press/osg-441.pdf>

Tal como lo expresamos en la Carta Abierta a Leopoldo López, “en Venezuela no hay democracia ni estado de derecho”¹⁰³. Entre los elementos mencionados se destaca el desconocimiento de la separación de poderes y, específicamente, del Poder Legislativo.

Un gran número de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales internacionales y venezolanas se han pronunciado en relación a dicha situación, haciendo mención de la importancia de promover un Estado basado en leyes y la efectiva separación e independencia de poderes.

Por ejemplo, en su Informe Mundial 2017, *Human Rights Watch* explica que “el poder judicial ha dejado de actuar como una rama independiente del Gobierno. Miembros del Tribunal Supremo han rechazado abiertamente el principio de separación de poderes y han expresado de manera pública su compromiso con promover la agenda política del Gobierno.”¹⁰⁴ La invalidación de acciones de la AN por el TSJ a través de resoluciones, que atenta contra la efectiva separación e independencia de poderes, se menciona también en el informe anual de Amnistía Internacional. En el informe 2016/2017 de esa organización internacional no gubernamental de derechos humanos se señala que “el Tribunal Supremo de Justicia limitó drásticamente mediante resoluciones las facultades de la Asamblea Nacional, en la que la Oposición cuenta con mayoría, lo que entorpecía la capacidad de diputados y diputadas para representar a los pueblos indígenas.”¹⁰⁵

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), expuso su preocupación con respecto a la politización del Poder Judicial y al desconocimiento de las competencias de la AN. En junio de 2016, tras la declaración de un segundo decreto de estado de excepción y emergencia económica, la CIDH se pronunció: “la Comisión nota que el decreto en cuestión vulnera el artículo 222 de la Constitución de la República al atribuir a la Presidencia la potestad de decidir la suspensión temporal de la ejecución de ‘sanciones de carácter político contra las máximas autoridades del Poder Público’, función de control propia de la Asamblea Nacional. Sumado a lo anterior, preocupa también a la CIDH el desconocimiento de las decisiones de la Asamblea Nacional mediante el control político gubernamental del Tribunal Supremo de Justicia.”¹⁰⁶ En otro comunicado del 25 de octubre de 2016, después de la suspensión indefinida del proceso de recolección de firmas del referendo revocatorio presidencial, la Comisión observó que el contexto de Venezuela es “de profundo debilitamiento de la separación de poderes en el país...”¹⁰⁷.

En el Informe *The Global Competitiveness Report 2016-2017* del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), Venezuela obtuvo la posición 138 en la clasificación de 138

¹⁰³ <https://www.oas.org/fpdb/press/osg-441.pdf>

¹⁰⁴ Human Rights Watch (2017), *Informe Mundial 2017*, Venezuela: Eventos 2016, <https://www.hrw.org/es/world-report/country-chapters/298568>

¹⁰⁵ Amnistía Internacional (2017), *Informe Anual 2016/2017*, <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/venezuela/report-venezuela/>

¹⁰⁶ CIDH (2016), “CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela”, 1 de junio de 2016, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/071.asp>

¹⁰⁷ CIDH (2016), “CIDH y Relatoría Especial condenan cierre de espacios de participación política en Venezuela y alertan sobre impacto en la democracia”, 25 de octubre de 2016, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/154.asp>

países evaluados en las variables de (i) independencia judicial y (ii) favoritismo en las decisiones de funcionarios públicos¹⁰⁸. Aun cuando el país se encuentra en el último lugar en esas clasificaciones sobre calidad institucional judicial, el WEF señala que se observa una tendencia a la baja del valor de esos dos indicadores.

Venezuela también ocupó el último lugar en el *Rule of Law Index 2016*, publicado por la organización internacional *World Justice Project*. Con una calificación de 0,28, el país ocupó el puesto 113 en la clasificación mundial de 113 países¹⁰⁹. Para determinar la calificación por país, el WJP evalúa 44 indicadores organizados en las siguientes ocho áreas: limitantes a los poderes del Gobierno; ausencia de corrupción; gobierno abierto; derechos fundamentales; orden y seguridad; implementación regulatoria; justicia civil, y justicia criminal.

Además, la falta de independencia y separación de poderes explica principalmente la razón por la cual Venezuela obtuvo su peor calificación (4,68) en los diez años que lleva realizándose la clasificación *Democracy Index* elaborada por la *Intelligence Unit* de la revista *The Economist*. En la última edición del índice, el país ocupa el antepenúltimo lugar en la clasificación de países de América Latina y es considerado un ‘régimen híbrido’. El informe indica que la calificación desmejoró como resultado de las acciones del Gobierno que desacreditaron y descalificaron los derechos y poderes de la AN después del triunfo electoral de la Oposición en las elecciones de diciembre de 2015. Citando la sentencia de la Sala Constitucional que declaró la nulidad de los actos y las leyes que surgen del poder legislativo, y la usurpación de funciones de la AN por la aprobación del presupuesto por decreto a través de la Sala Constitucional, la *Intelligence Unit* de *The Economist* señala que “de hecho, esto invalidó el poder de la Asamblea Nacional y eliminó la responsabilidad del Gobierno.”¹¹⁰

Por su parte, en un comunicado publicado el 28 de octubre de 2016, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), organización no gubernamental regional que trabaja por la protección y promoción de los derechos humanos en las Américas reiteró que “el Estado venezolano tiene la obligación de garantizar el pleno acatamiento del estado de derecho, los principios constitucionales y los derechos fundamentales, incluido el derecho a la democracia.”¹¹¹

Organismos multilaterales como la Unión Europea y Naciones Unidas, han hecho referencia al tema. Recientemente, el lunes 27 de febrero de 2017, el jefe de la división de Suramérica del Servicio Europeo de Acción Exterior (EEAS, por sus siglas en inglés) de la Unión Europea, Adrianus Koetsenruijter, expresó durante una intervención en la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento Europeo que desde que la AN es dominada por la Oposición, “el Ejecutivo ha dejado de lado el papel de la Asamblea”¹¹². Asimismo, después de reunirse en Santo Domingo

¹⁰⁸ Variables 1.06 “Judicial Independence” y 1.07 “Favoritism in decisions of government officials”. WEF (2017), *The Global Competitiveness Index 2016-2017*, pág. 361. http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2016-2017_FINAL.pdf

¹⁰⁹ WJP (2016), *Rule of Law Index 2016*, <http://worldjusticeproject.org/rule-law-around-world>

¹¹⁰ *The Economist Intelligence Unit* (2017), *Democracy Index 2016*, pág. 41.

¹¹¹ CEJIL (2016), “Venezuela bajo examen inminente de Naciones Unidas”, Comunicado de Prensa, 28 de octubre de 2016, <https://www.cejil.org/es/venezuela-bajo-examen-inminente-naciones-unidas>

¹¹² EFE (2017), “SAEE pide al gobierno venezolano respetar la Constitución”, 27 de febrero de 2017, http://www.el-nacional.com/noticias/politica/seae-pide-gobierno-venezolano-respetar-constitucion_82951

con los facilitadores del entonces activo proceso de diálogo nacional, la Alta Representante del EEAS, Federica Mogherini, afirmó la necesidad del respeto a los principios y mecanismos constitucionales. Indicó que “son necesarios un pleno respeto de los principios y mecanismos constitucionales, de la separación de poderes, del estado de derecho y de las libertades políticas”.¹¹³

La Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH) inclusive ha expresado preocupación por una decisión específica tomada por la Sala Constitucional del TSJ durante el primer semestre del año 2016. En respuesta a la sentencia del TSJ del 11 de abril de 2016 sobre la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional, la portavoz del Alto Comisionado, Ravina Shamdasani, expresó que “Estamos muy sorprendidos con el fallo... observamos con preocupación que el tribunal declaró todo el texto inconstitucional.”¹¹⁴ En el mismo comunicado, la OACNUDH confirmó que habían enviado al Gobierno un análisis jurídico de la ley, en el que concluyeron que el texto se adhería en términos generales a los estándares internacionales de derechos humanos.

Meses más tarde, durante el 33^o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas celebrado en Ginebra en septiembre, 29 países¹¹⁵ expresaron su apoyo a un proceso de diálogo que, entre otros objetivos, asegurara el respeto al debido proceso y a la separación de poderes. Adicionalmente, a través de un comunicado conjunto publicado un mes más tarde, 12 Estados Miembros de la OEA reiteraron la importancia de los esfuerzos de diálogo nacional para encontrar soluciones duraderas a favor de la separación de poderes, entre otros temas¹¹⁶.

Otros estudios e información generada en Venezuela refuerzan el argumento de la precariedad del estado de derecho por la ausencia de separación e independencia de poderes, y en especial por la parcialidad y la falta de legitimidad de la rama judicial.

Por ejemplo, un abogado constitucionalista y profesor de derecho en la Universidad Central de Venezuela (UCV) indica que mientras de enero a octubre del año 2016 la Sala Constitucional anuló en su totalidad ocho leyes en contra de la AN, en la historia del país existe solamente un caso de ley totalmente anulada. En una entrevista a Prodavinci, el experto explicó: “Si establecemos una comparación con el pasado... diría que en los 200 años de historia republicana, sólo se había anulado una ley en su totalidad, me refiero a la Ley de Vagos y Maleantes, en 1998. Las demás nulidades correspondían a uno, dos o tres artículos de una determinada ley o norma. Nunca se había derogado una ley en su totalidad, de punta a punta.”¹¹⁷ Añadió que “en un año se

¹¹³ Declaración de la Alta Representante y Vice Presidenta Federica Mogherini sobre Venezuela, 25 de octubre de 2016, https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage_en/13030/Declaraci%C3%B3n%20de%20Federica%20Mogherini%20sobre%20Venezuela

¹¹⁴ OHCHR (2016), Press briefing note on Venezuela, Geneva, 12 de abril de 2016.

<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19808&LangID=E>

¹¹⁵ <https://geneva.usmission.gov/2016/09/29/joint-statement-on-venezuela-at-the-human-rights-council/>

¹¹⁶ <https://spanish.caracas.usembassy.gov/noticias-y-eventos/noticias-embajada/comunicado-oea-venezuela-oct21.html>

¹¹⁷ Prieto, H. (2016), “Gustavo Linares Benzo: ‘Éste es un gobierno militar a todo nivel’”, 23 de octubre de 2016, <http://prodavinci.com/2016/10/23/actualidad/gustavo-linares-benzo-este-es-un-gobierno-militar-a-todo-nivel-por-hugo-prieto/>

han anulado más leyes que en 200 años”¹¹⁸, lo que justamente coincide con un poder legislativo dominado por la Oposición.

Las conclusiones que arroja el análisis del libro *El TSJ al servicio de la revolución* muestran que habría existido una tendencia de colusión entre los poderes públicos en el contexto previo a las elecciones de diciembre 2015. Al analizar 45.474 sentencias de las salas Constitucional, Político Administrativa y Electoral en el período 2003 a 2013, un grupo de juristas concluyó que “el Tribunal Supremo de Justicia no dictó ninguna sentencia en contra del Gobierno”¹¹⁹. En la década analizada de sentencias de la Sala Constitucional, no se anuló una ley emanada de la AN (cuya mayoría era del oficialismo en ese tiempo) ni tampoco se encontraron casos en que la Sala Político Administrativa contrariara las políticas públicas del Gobierno chavista¹²⁰. Por su parte, la Sala Electoral tomó decisiones de tal forma que “ocho de cada nueve sentencias beneficiaron al oficialismo”¹²¹.

Al inicio de esa sección del informe se menciona que en Venezuela no existe un estado de derecho fundamentado en la aplicación justa de la ley, puesto que los Poderes Ejecutivo, Electoral y Judicial operan en colusión; se observa una sistemática invalidación y desconocimiento del Poder Legislativo, y se han documentado acciones sesgadas a favor del partido oficial. Lo que muestra la evidencia es un Estado que opera en función de intereses partidarios y que emplea la ley de forma discrecional, en detrimento de los principios de la justicia, la imparcialidad y la separación de poderes.

La coyuntura actual es compleja por la intensa guerra entre poderes desde que la Oposición tomó el liderazgo de la AN. La coyuntura de choque provee suficiente evidencia del uso de mecanismos judiciales y de la ley para desacreditar al poder legislativo. En los primeros diez meses del año 2016, por ejemplo, se registraron al menos 30 sentencias del TSJ en contra de la AN¹²² y, como antes se ha mencionado, se anularon en su totalidad al menos ocho leyes en contra también del parlamento.

De junio de 2016 a febrero de 2017, se registraron al menos 32 casos o hechos que comprueban la sistemática interpretación a favor de los intereses del Gobierno, en contra del Poder

¹¹⁸ Prieto, H. (2016), “Gustavo Linares Benzo: ‘Éste es un gobierno militar a todo nivel’”, 23 de octubre de 2016, <http://prodavinci.com/2016/10/23/actualidad/gustavo-linares-benzo-este-es-un-gobierno-militar-a-todo-nivel-por-hugo-prieto/>

¹¹⁹ Unidad de Investigación Runrunes (2016), “Los 13 récords mundiales del ‘comandante galáctico’”, 3 de abril de 2016, <http://runrun.es/nacional/venezuela-2/251454/los-13-records-mundiales-del-comandante-galactico.html> apud Canova González, et al (2014), *El TSJ al servicio de la revolución*, Editorial Galipán.

¹²⁰ Unidad de Investigación Runrunes (2016), “Los 13 récords mundiales del ‘comandante galáctico’”, 3 de abril de 2016, <http://runrun.es/nacional/venezuela-2/251454/los-13-records-mundiales-del-comandante-galactico.html> apud Canova González, et al (2014), *El TSJ al servicio de la revolución*, Editorial Galipán.

¹²¹ Unidad de Investigación Runrunes (2016), “Los 13 récords mundiales del ‘comandante galáctico’”, 3 de abril de 2016, <http://runrun.es/nacional/venezuela-2/251454/los-13-records-mundiales-del-comandante-galactico.html> apud Canova González, et al (2014), *El TSJ al servicio de la revolución*, Editorial Galipán.

¹²² Mora, F. (2016), “TSJ ha dictado 30 sentencias contra la Asamblea Nacional”, *El Universal*, 15 de octubre de 2016, http://www.eluniversal.com/noticias/politica/tsj-dictado-sentencias-contras-asamblea-nacional_622598; Transparencia Venezuela (2016), “La Asamblea Nacional en Cifras, 9 meses de gestión”, Observatorio Parlamentario, noviembre de 2016, <https://transparencia.org.ve/project/lla-asamblea-nacional-en-cifras-9-meses-de-gestion/>

Legislativo, la Oposición y/o la ciudadanía en general. A continuación, se detallan casos destacados que corroboran el incumplimiento de principios de ejercicio del poder con sujeción al estado de derecho y la separación e independencia de poderes, contenidos en la CDI.

De los 32 casos entre junio de 2016 a febrero de 2017, equivalente a casi un caso por semana, que evidencian la falta de estado de derecho y socavan la separación e independencia de poderes, se observan:

- Al menos 17 casos en los que la Sala Constitucional del TSJ emitió decisiones en contra de la AN y parlamentarios de la Oposición, y a favor del Poder Ejecutivo y el Gobierno; y al menos un caso en el que la Sala Constitucional del TSJ emitió una sentencia que afecta la garantía de derechos civiles de la ciudadanía en general;
- Al menos 2 casos en que la Sala Electoral del TSJ emitió sentencias en contra de la AN y a favor del Gobierno;
- Al menos 2 casos en los que la Sala Político-Administrativa del TSJ emitió decisiones en contra de parlamentarios de la Oposición y a favor del Gobierno; y al menos un caso en el que la Sala Político-Administrativa del TSJ emitió una decisión en contra de la Contraloría General de la República, a favor del Ministerio de Defensa;
- Al menos una decisión de la Sala de Casación Social del TSJ que perjudica los derechos de niños y adolescentes venezolanos;
- Al menos dos casos donde tribunales de primera instancia emitieron decisiones en contra de los derechos de líderes de la Oposición y de la ciudadanía en general;
- Al menos cuatro casos en que el Poder Electoral (Consejo Nacional Electoral) tomó decisiones en contra de la ciudadanía en general, ciertos partidos políticos, y electores de Amazonas y Región Indígena Sur, y a favor del Gobierno;
- Al menos dos hechos directos del Poder Ejecutivo en contra de la AN y parlamentarios de la Oposición.

Se detallan a continuación cada uno de esos casos:

SALA CONSTITUCIONAL

En el período de análisis se registraron al menos 18 ocasiones en los que la Sala Constitucional del TSJ emitió decisiones en contra de la AN y parlamentarios representantes de la Oposición, y/o de los derechos de la ciudadanía. Dichas decisiones han sido a favor del Gobierno. Las siguientes sentencias son evidencia de una disolución *de facto* de la AN.

1. Sentencia 460/2016 del 9 de junio de 2016: La Sala Constitucional decidió en contra de la AN al declarar inconstitucional la “Ley Especial para Atender la Crisis Nacional de Salud”, con la justificación de que la ley usurpaba funciones del Presidente de la República. La sentencia representa un ejemplo en el cual se hace uso de sentencias judiciales para desacreditar la función del Poder Legislativo.¹²³

¹²³ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/188165-460-9616-2016-16-0500.HTML>

2. Sentencia 478/2016 del 14 de junio de 2016: La Sala Constitucional decidió en contra de la AN ya que suspendió los efectos de los actos del Poder Legislativo realizados el 31 de mayo de 2016 y 10 de junio de 2016 por considerar – nuevamente – que la AN había usurpado funciones propias del Ejecutivo. La sentencia se convirtió en otro ejemplo del uso de sentencias judiciales para invalidar la labor de la AN.¹²⁴
3. Sentencia 611/2016 del 15 de julio de 2016: La Sala Constitucional declaró que la inmunidad parlamentaria beneficia solamente a los diputados principales en ejercicio de funciones. La decisión afectó principalmente a los diputados suplentes de la Oposición que son a su vez presos políticos: Renzo Prieto, Rosmit Mantilla y Gilberto Sojo. En esa ocasión, el fallo iba en contra de la liberación de esos diputados.¹²⁵ También violentaba la inmunidad parlamentaria, los derechos de los diputados y presos políticos mencionados, así como los derechos colectivos del electorado de Táchira y Aragua que los eligieron.¹²⁶ Según Amnistía Internacional, el TSJ ha interpretado el artículo 200 de la Constitución (sobre inmunidad parlamentaria), de forma “regresiva”.¹²⁷ El planteamiento que la inmunidad parlamentaria se aplica a los diputados que estén en ejercicio de cargos “viola lo establecido en la Constitución, que establece que la inmunidad se goza desde que el diputado es proclamado; y la Constitución no realiza una distinción entre diputado principal y suplente”.¹²⁸
4. Sentencia 612/2016 del 15 de julio de 2016: La sentencia tiene efectos similares a los de la sentencia 611. La Sala Constitucional declaró inadmisibles la incorporación de los siguientes diputados suplentes de la Oposición electos el 6 de diciembre de 2015 (mencionados en la sentencia 611), y que son presos políticos: Prieto, Mantilla y Sojo. Además de ser una medida en contra de la representación de la Oposición en la AN y a favor del Gobierno, la sentencia representaba la violación de los derechos políticos de los parlamentarios y del electorado de las circunscripciones 2 y 5 del estado de Táchira y el estado de Aragua, de donde provienen los tres diputados suplentes mencionados.¹²⁹
5. Sentencia 614/2016 del 19 de julio de 2016: El fallo invalidó a la AN ya que la Sala Constitucional declaró nula la designación de la "Comisión Especial para el Rescate de la Institucionalidad del TSJ" y los actos realizados en la sesión del 14 de julio de 2016. La decisión en contra de la AN es muestra adicional del uso de sentencias judiciales para anular las funciones del Poder Legislativo.¹³⁰

¹²⁴ <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/11/9-meses-Observador-parlamentario.pdf>

¹²⁵ Amnistía Internacional explica que en el pasado se han liberado a presos políticos que son electos como legisladores. En base a decisiones de la Corte Suprema de Justicia, David Nieves y Fortunaro Herrera fueron liberados en 1978. <https://www.derechos.org/ve/actualidad/ammistia-internacional-doce-preguntas-y-respuestas-sobre-la-inmunidad>

¹²⁶ http://www.el-nacional.com/noticias/politica/tsj-emitido-sentencias-contras-amblea-nacional_10854;
http://www.el-nacional.com/noticias/politica/tsj-diputados-suplentes-solo-gozaran-inmunidad-cuando-suplan-los-principales_22411

¹²⁷ <https://www.derechos.org/ve/actualidad/ammistia-internacional-doce-preguntas-y-respuestas-sobre-la-inmunidad>

¹²⁸ <https://www.derechos.org/ve/actualidad/ammistia-internacional-doce-preguntas-y-respuestas-sobre-la-inmunidad>

¹²⁹ <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/11/9-meses-Observador-parlamentario.pdf>

¹³⁰ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/189122-614-19716-2016-16-0153.HTML>

6. Sentencia 615/2016 del 19 de julio de 2016: La decisión declaró la constitucionalidad del Decreto 2371 en la que se permite la prórroga de 60 días al segundo estado de excepción y emergencia económica del año 2016 del Presidente Nicolás Maduro. El decreto se aprobó sin el acuerdo de la AN. Este caso es uno de seis fallos (cuatro sobre la constitucionalidad de decretos de estado de excepción y emergencia económica; uno sobre la presentación del informe anual del Gobierno; y otro sobre la presentación del presupuesto) entre junio de 2016 y febrero de 2017 dictados por la Sala Constitucional que muestran una relación directa de colusión entre el Poder Ejecutivo y el TSJ.¹³¹
7. Sentencia 618/2016 del 20 de julio de 2016: La Sala Constitucional declara la autonomía del Banco Central de Reserva para emitir deuda pública con el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR). Esto anulaba la función de la AN de aprobación de endeudamiento público y, como tal, constituye una desviación de poder en contra del Poder Legislativo, y a favor del Gobierno.¹³² Otro caso que pone en evidencia el desconocimiento de la AN y la falta de separación de poderes.
8. Sentencia 797/2016 del 19 de agosto de 2016: Esta decisión judicial admitió dos demandas de nulidad introducidas por el oficialismo. El fallo iba claramente en contra de la AN ya que suspendía los efectos de siete sesiones parlamentarias realizadas en abril y mayo del mismo año.¹³³
9. Sentencia 808/2016 del 2 de septiembre de 2016: Esta sentencia emitida por la Sala Constitucional es de las más preocupantes ya que el TSJ declaró en desacato a la AN. Declaró "absolutamente nulos los actos de la Asamblea Nacional que se hayan dictado o se dictaren, mientras se mantenga la incorporación de los ciudadanos sujetos de la decisión núm. 260 del 30 de diciembre de 2015 y del presente fallo"¹³⁴. La decisión 260 de la Sala Electoral del año 2015 mencionada es la que suspendió la proclamación de diputados de Amazonas por denuncias de irregularidades por parte del oficialismo durante las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015. El fallo 808 declaró inconstitucional la Ley de Reforma Parcial del Decreto 2165 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación de Oro.¹³⁵ A través de esa sentencia el TSJ invalidó directamente a la AN, poder público cuyo mandato y legitimidad emana del voto popular. Es evidencia de la falta de independencia y separación de poderes en Venezuela.
10. Sentencia 810/2016 del 21 de septiembre de 2016: Se declaró la constitucionalidad del Decreto 2452 que dio paso al tercer estado de excepción y emergencia económica a nivel

¹³¹ <http://historico.tsj.gob.ve/sr/print.asp?url=http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/189123-615-19716-2016-16-0470.HTML>

¹³² <http://www.tsj.gob.ve/-/tsj-resuelve-interpretacion-sobre-la-autonomia-del-bcv-para-suscribir-contratos>

¹³³ http://www.el-nacional.com/noticias/politica/tsj-emitido-sentencias-contras-asamblea-nacional_10854; <http://www.tsj.gob.ve/-/sala-constitucional-ordena-suspender-cauteladamente-efectos-de-sesiones-de-la-asamblea-nacional-realizadas-en-abril-y-mayo>

¹³⁴ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/septiembre/190395-808-2916-2016-16-0831.HTML>

¹³⁵ Transparencia Venezuela (2016), "La Asamblea Nacional en Cifras, 9 meses de gestión", Observatorio Parlamentario, noviembre 2016, <https://transparencia.org.ve/project/lla-asamblea-nacional-en-cifras-9-meses-de-gestion/>

nacional del año 2016 del Presidente Maduro. Como en la sentencia 615 antes mencionada, el decreto se aprobó sin el acuerdo de la AN. Este caso es uno de seis fallos (cuatro sobre la constitucionalidad de decretos de estado de excepción y emergencia económica; uno sobre la presentación del informe anual del Gobierno; y uno sobre la presentación del presupuesto) entre junio 2016 y febrero 2017 dictados por la Sala Constitucional que muestran una relación directa de colusión entre el Poder Ejecutivo y el TSJ.¹³⁶

11. Sentencia 814/2016 del 11 de octubre de 2016: Otra de las decisiones que deja en evidencia la falta de independencia y separación de poderes (en especial, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial); la sentencia a favor del Gobierno fue emitida en respuesta a la solicitud del Presidente Maduro. La Sala Constitucional del TSJ declaró que el Ejecutivo está exento de presentar el presupuesto ante la AN. En su lugar, lo presentaría en formato de decreto ante la Sala Constitucional. La decisión significa la usurpación de funciones de la AN, ya que de acuerdo a los artículos 311 y 313 de la Constitución, el presupuesto de la nación debe de ser presentado como proyecto de ley ante el Poder Legislativo.¹³⁷
12. Sentencia 948/2016 del 14 de noviembre de 2016: La Sala Constitucional del TSJ emitió esta sentencia que atenta contra la garantía de derechos de la ciudadanía. El fallo proscribía las garantías previstas para el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica, y en particular desconoce los artículos 53 y 68 de la Constitución.¹³⁸
13. Sentencia 952/2016 del 21 de noviembre de 2016: Se declaró la constitucionalidad del Decreto 2548 que otorga la prórroga del tercer estado de excepción y emergencia económica del año 2016 del Presidente Maduro. Como en las sentencias 615 y 810 antes mencionadas, el decreto se aprobó sin el acuerdo de la AN. La sentencia 952 es una de las seis (cuatro sobre la constitucionalidad de decretos de estado de excepción y emergencia económica; una sobre la presentación del informe anual del Gobierno; y una sobre la presentación del presupuesto) dictadas por la Sala Constitucional entre junio de 2016 y febrero de 2017 que muestran una relación directa de colusión entre el Poder Ejecutivo y el TSJ.¹³⁹
14. Sentencia 1086/2016 del 13 de diciembre de 2016: La Sala Constitucional designó a dos rectores del CNE cuyo mandato expiraba en diciembre de 2016, en lugar de ser designados por la AN como dicta la ley. Un estudio reciente del Proyecto Integridad Electoral Venezuela menciona que “la Asamblea Nacional electa el 6 de diciembre de 2015 tenía la responsabilidad de nombrar a dos rectores, y sus respectivos suplentes, cuyos períodos vencían el 3 de diciembre de 2016.”¹⁴⁰ Los sustitutos para Socorro Hernández y Tania D’Amelio, “ambas con vínculos públicos y notorios con el partido de

¹³⁶ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/septiembre/190408-810-21916-2016-16-0897.HTML>

¹³⁷ http://www.eluniversal.com/noticias/politica/tsj-dictado-sentencias-contra-asamblea-nacional_622598;

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/octubre/190792-814-111016-2016-2016-897.HTML>

¹³⁸ <https://www.derechos.org/ve/actualidad/el-tsj-continua-extinguendo-el-estado-de-derecho-en-venezuela>

¹³⁹ <http://historico.tsj.gob.ve/sr/print.asp?url=http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/192945-952-211116-2016-16-0897.HTML>

¹⁴⁰ <https://politikaucab.files.wordpress.com/2016/12/sugerencias-pmgc-reporte-especial-33vf.pdf>

gobierno”¹⁴¹, debían haber sido nombrados por la AN y postulados por las universidades nacionales y el Poder Ciudadano según la normativa vigente, pero las designaciones fueron decididas por el TSJ. Hernández y D’Amelio fueron nuevamente designadas. El caso, por lo tanto, muestra la usurpación de funciones y competencias del Poder Legislativo, y representa una violación de la normativa vigente y la parcialidad del TSJ.¹⁴²

15. Sentencia 2/2017 del 11 de enero de 2017: Esta sentencia es evidencia de la sistemática invalidación y desconocimiento del Poder Legislativo por parte del Gobierno. Al declarar ilegítima la Junta Directiva 2017 de la AN que fue instalada el 5 de enero, la Sala Constitucional invalidó nuevamente al Poder Legislativo. El fallo también anulaba las sesiones de la AN por continuar en desacato – como lo había hecho con otras sesiones en la sentencia 797. “Se declara la inconstitucionalidad por omisión del Poder Legislativo Nacional por no haber dictado las medidas indispensables para garantizar el cumplimiento de la Constitución y órdenes emitidas por este Máximo Tribunal,”¹⁴³ declara la sentencia. De tal forma, los actos del 5 y 9 de enero de 2017 por parte de la AN quedaron anulados. A pesar de que la nueva junta directiva de la AN desincorporó a los tres diputados de Amazonas¹⁴⁴, el TSJ decidió que las acciones de la nueva junta directiva son nulas, por lo que el Parlamento seguía en desacato. Cabe destacar que otra de las acciones declaradas nulas fue la declaración por parte de diputados opositores de "abandono del cargo" del Presidente Maduro, efectuada el 9 de enero de 2017.¹⁴⁵
16. Sentencia 3/2017 del 11 de enero de 2017: Confirmando la decisión de la Sala Electoral y la posición que la AN se encuentra en desacato, la Sala Constitucional decidió que el Presidente Maduro rendiría su Mensaje Anual al TSJ y no a la AN como lo dispone la normativa vigente. El fallo muestra la usurpación de funciones y competencias del Poder Legislativo por parte del Poder Judicial, y la colusión de intereses entre ese Poder y el Poder Ejecutivo. En respuesta a un recurso de interpretación interpuesto por el Presidente Maduro, la Sala Constitucional declaró: “Se Resuelve la interpretación constitucional solicitada y se Declara la omisión inconstitucional de la Asamblea Nacional. En consecuencia, se dispone que en esta oportunidad el Presidente de la República, ciudadano Nicolás Maduro Moros, debe rendir su Mensaje Anual al que se refiere el artículo 237 Constitucional ante el Tribunal Supremo de Justicia.”¹⁴⁶
17. Sentencia 4/2017 del 19 de enero de 2017: La Sala Constitucional declara la constitucionalidad del Decreto 2667, el cuarto estado de excepción y emergencia económica a nivel nacional. Como en el caso de las sentencias 615, 810 y 952, el decreto fue aprobado sin el acuerdo de la AN. La sentencia 4 es una de las seis (cuatro sobre

¹⁴¹ <https://politikaucab.files.wordpress.com/2016/12/sugerencias-pmgc-reporte-especial-33vf.pdf>

¹⁴² <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/193866-1086-131216-2016-16-1191.HTML>

¹⁴³ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/enero/194891-02-11117-2017-17-0001.HTML>

¹⁴⁴ http://www.el-nacional.com/noticias/asamblea-nacional/termino-con-desacato-desincorporo-oficialmente-diputados-amazonas_74448

¹⁴⁵ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/enero/194891-02-11117-2017-17-0001.HTML>;

<http://www.telesurtv.net/news/TSJ-de-Venezuela-declara-nulas-nuevas-acciones-del-Parlamento-20170111-0057.html>; <http://elbilluyo.com/economia-politica/tsj-anula-directiva-sesiones-la-asamblea-nacional/>;

¹⁴⁶ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/enero/194892-03-11117-2017-17-0002.HTML>

constitucionalidad de decretos de estado de excepción y emergencia económica; una sobre la presentación del informe anual del Gobierno; y una sobre la presentación del presupuesto) entre junio 2016 y febrero 2017 dictadas por la Sala Constitucional que muestran una relación directa de colusión entre el Poder Ejecutivo y el TSJ.¹⁴⁷

18. Sentencia 7/2017 del 26 de enero de 2017: El fallo señala que diputados de la Oposición serían investigados por el Consejo Moral Republicano por responsabilidad penal individual, por delito de conspiración y usurpación de funciones. La Sala solicitó que se “ordene a los órganos que integran el Consejo Moral Republicano, que inicien la investigación que determine la responsabilidad penal individual de los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional que integran el denominado Bloque de la Unidad, por la comisión del delito de conspiración para destruir la forma republicana que se ha dado la nación, tipificada en el artículo 132 del Código Penal, así como por usurpación de funciones, desviación de poder y por violación de la Constitución”.¹⁴⁸ La decisión no solo transgredía el principio de separación e independencia de poderes, sino que atentaba contra la inmunidad parlamentaria con arreglo al artículo 200¹⁴⁹ de la Constitución. Según un destacado profesor de Derecho de la UCV, la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y la Universidad Monteávila (UMA), “En teoría, cualquier investigación penal en contra de los diputados por este delito se enfrenta al obstáculo de la inmunidad parlamentaria, que para ser levantada, requiere de la decisión de la propia Asamblea”.¹⁵⁰ Sin embargo, añade, “En la práctica... ya esa inmunidad ha sido desconocida, a partir de una interpretación muy reducida de su ámbito de protección. Y además, no es de extrañar que la Sala Constitucional sostenga que la inmunidad parlamentaria ya no rige pues la Asamblea, al estar en desacato, no puede ejercer sus funciones válidamente”.¹⁵¹

SALA ELECTORAL

En el período de análisis se registraron al menos dos ocasiones en las que la Sala Electoral del TSJ emitió decisiones en contra del Poder Legislativo y a favor del Gobierno. Las siguientes sentencias son evidencia de la invalidación de la AN a través del uso de sentencias judiciales. En este caso, sobre la incorporación a la AN de los diputados del estado Amazonas y la Región Indígena Sur.

1. Sentencia 108/2016 del 1 de agosto de 2016: La Sala Electoral declaró inválida la incorporación de los diputados del estado Amazonas y la Región Indígena Sur: Nirma Guarulla (Amazonas), Julio Ygarza (Amazonas) y Romel Guzamana (Región Indígena Sur).¹⁵² La Sala reiteró “la nulidad absoluta”¹⁵³ de la juramentación de los tres diputados

¹⁴⁷ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/enero/195170-04-19117-2017-2017-0069.HTML>

¹⁴⁸ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/enero/195578-07-26117-2017-17-0010.HTML>

¹⁴⁹ https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-int-const.html

¹⁵⁰ <http://prodavinci.com/tipo-blog/blog-de-jose-ignacio-hernandez/>

¹⁵¹ <http://prodavinci.com/tipo-blog/blog-de-jose-ignacio-hernandez/>

¹⁵² <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/agosto/189587-108-1816-2016-X-2016-000007.HTML>

¹⁵³ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/agosto/189587-108-1816-2016-X-2016-000007.HTML>

el 28 de julio de 2016 y declaró “el desacato”¹⁵⁴ con respecto a la sentencia 260 de la Sala Electoral del 30 de diciembre de 2015 y la sentencia 1 del 11 de enero de 2016.

2. Sentencia 126/2016 del 11 de agosto de 2016: A través de este fallo, la Sala Electoral dejó sin lugar la incorporación de los diputados de Amazonas.¹⁵⁵ Tanto la sentencia 108 como la sentencia 126 son decisiones en contra de la AN, y en particular de su Junta Directiva que juramentó a los tres diputados el 28 de julio de 2016, pero también perjudican los derechos e intereses colectivos de los electores de las circunscripciones de Amazonas y la Región Indígena Sur. Ambos fallos son decididos a favor del Gobierno y en contra del Poder Legislativo.

SALA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

Entre junio de 2016 y febrero de 2017 se observó que la Sala Político-Administrativa del TSJ emitió decisiones al menos en dos ocasiones en contra de parlamentarios de la AN miembros de la Oposición y a favor del Gobierno. Adicionalmente, se registró un caso en el que la Sala Político-Administrativa del TSJ emitió una decisión en contra de la Contraloría General de la República, del Poder Ciudadano, a favor del Ministerio de Defensa, del Poder Ejecutivo.

1. Sentencia 848/2016 del 4 de agosto de 2016: La Sala Político-Administrativa falló en contra de diputados opositores y a favor del Gobierno. La sentencia declaró desistido el recurso de nulidad presentado por diputados de la Oposición contra una resolución del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas.¹⁵⁶
2. Sentencia 858/2016 del 9 de agosto de 2016: Otra decisión en contra de los diputados de la Oposición que son miembros de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico. En esa ocasión el TSJ desestimó la demanda sobre la falta de publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del año 2015.¹⁵⁷
3. Sentencia 1421/2016 del 15 de diciembre de 2016: Muestra de la falta de controles entre poderes públicos; en esa decisión la Sala Político-Administrativa decidió en contra de la propia Contraloría General de la República – parte del Poder Ciudadano – y a favor del Gobierno y en especial de los militares. En respuesta a un recurso de interpretación de la Procuraduría General de la República del Poder Ejecutivo, la sentencia de la Sala Político-Administrativa estableció que la potestad de control del Ministerio del Poder Popular para la Defensa no la tiene la Contraloría, sino la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (COGEFANB). Es decir, el fallo permitía que el

¹⁵⁴ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/agosto/189587-108-1816-2016-X-2016-000007.HTML>

¹⁵⁵ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/agosto/190168-126-11816-2016-2016-X-000003.HTML>

¹⁵⁶ http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=ed7d4346-3715-4f91-8b94-cb46bc17c152&groupId=10136

¹⁵⁷ <http://www.talcualdigital.com/Nota/132518/las-5-sentencias-del-tsj-contras-el-parlamento-en-agosto>

Ministerio de Defensa se auto controlase internamente en el manejo de recursos públicos a través de COGEFANB.¹⁵⁸

SALA DE CASACIÓN SOCIAL

En cuanto a la actuación de la Sala de Casación Social, se identificó al menos una decisión del TSJ que perjudica los derechos de niños y adolescentes venezolanos.

1. Sentencia 1448/2016 del 16 de diciembre de 2016: El TSJ declaró inadmisibile el recurso de legalidad ejercido por CECODAP, contra la sentencia del Juzgado Tercero Superior de Protección de niños y adolescentes, que niega medida preventiva para la protección del derecho a la salud de los niños ante la escasez de medicinas. La decisión niega una medida preventiva para la protección del derecho a la salud de los niños ante escasez de medicamentos. Es decir, los derechos de los niños y niñas y los adolescentes venezolanos no son garantizados.¹⁵⁹

TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA

Se identifican al menos dos casos en que tribunales de primera instancia han emitido decisiones en contra de los derechos de líderes de la Oposición y de la ciudadanía en general.

1. El 20 de octubre de 2016, por decisión del tribunal de control de la ciudad de Valencia, Carabobo, se prohibió la salida del territorio venezolano a los líderes de la Oposición Henrique Capriles Radonski, Jesús Torrealba, Ramón José Medina, José Luis Cartaya, Oscar Antonio Barreto, Ricardo Francisco Sucre Heredia, Luis Ernesto Aparicio Méndez, y Arnoldo Gabaldón Berti.¹⁶⁰ Ello sería violatorio del artículo 50 de la Constitución, relativo al derecho al libre tránsito nacional e internacional, así como de la inmunidad parlamentaria consagrada en el artículo 200 de la Carta Magna.¹⁶¹
2. El mismo 20 de octubre, tribunales penales de los estados de Aragua, Carabobo, Bolívar, y Apure emitieron sentencias que dejaban sin efecto la recolección de firmas para el Revocatorio de Mandato por presunto “fraude”¹⁶² perpetrado por la MUD, y utilizando así la vía judicial para suspender derechos políticos a la ciudadanía venezolana. Esa acción fue defendida por el diputado Diosdado Cabello (PSUV), así como por los gobernadores oficialistas Tareck El Aissami (Aragua), Francisco Ameliach (Carabobo), Francisco Rangel Gómez (Bolívar), y Ramón Carrizalez (Apure).¹⁶³

¹⁵⁸ <http://www.accesoalajusticia.org/wp/infojusticia/noticias/la-caja-negra-militar-el-tsj-elimina-el-control-sobre-las-empresas-militares-2/>; <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/diciembre/194202-01421-151216-2016-2011-0044.HTML>

¹⁵⁹ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scs/diciembre/194598-1448-161216-2016-16-559.HTML>

¹⁶⁰ http://internacional.elpais.com/internacional/2016/10/21/america/1477021835_993391.html; https://twitter.com/hcapriles/status/789298001374093312/photo/1?ref_src=twsrc%5Etfw

¹⁶¹ https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-int-const.html

¹⁶² http://www.eluniversal.com/noticias/politica/tribunales-dejan-sin-efecto-recoleccion-del-cinco-estados-del-pais_623473

¹⁶³ http://www.eluniversal.com/noticias/politica/tribunales-dejan-sin-efecto-recoleccion-del-cinco-estados-del-pais_623473

PODER ELECTORAL (CONSEJO NACIONAL ELECTORAL)

Durante el período de análisis se observó que en cuatro ocasiones el Poder Electoral (Consejo Nacional Electoral) tomó decisiones en contra de ciertos partidos políticos, los electores de Amazonas y Región Indígena Sur, y los derechos políticos de la ciudadanía en general. Las siguientes decisiones favorecen al oficialismo:

1. El 18 de octubre de 2016, a través de un anuncio público de la rectora del CNE Tibisay Lucena, se aplazaron las elecciones de gobernadores y alcaldes para el primer semestre y segundo semestre de 2017, respectivamente. Esa acción afecta los derechos políticos de los ciudadanos y ciudadanas venezolanas en violación del artículo 63 de la Constitución, que consagra el derecho al sufragio, y del artículo 160 al prorrogar inconstitucionalmente el mandato de gobernadores.¹⁶⁴
2. El 20 de octubre de 2016, el Consejo Nacional Electoral, amparándose en la posición de los tribunales penales de los estados de Aragua, Carabobo, Bolívar, Apure y Monagas antes mencionada, suspendió la recolección de manifestaciones de voluntad para la realización del referendo revocatorio, por supuesto fraude en la recolección de firmas del uno por ciento del padrón electoral. Se observó en esa acción el uso de la vía judicial para suspender el derecho político al voto.¹⁶⁵
3. El 20 de enero de 2017, la rectora Tania D'Amelio anunció vía Twitter una nueva norma para la renovación de militantes de 59 organizaciones políticas. Si bien los trámites establecidos podrían afectar por igual a partidos minoritarios tanto de la Oposición como alineados con el oficialismo, o que no hubieren participado en las elecciones de 2013 y 2015, sería causa de preocupación que el proceso vulnerara derechos de participación, así como el pluralismo del régimen de partidos y organizaciones políticas — consagrado en el Artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana como uno de los elementos esenciales de la democracia.¹⁶⁶
4. Por último, el CNE afectaría la garantía de los derechos políticos de poblaciones indígenas de las regiones Sur y de Amazonas, al no llamar a elecciones de nuevos diputados manteniendo a venezolanos sin representación en la Asamblea Nacional.¹⁶⁷

¹⁶⁴ <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37699764>;

http://internacional.elpais.com/internacional/2016/10/19/actualidad/1476865711_233797.html

¹⁶⁵ http://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3483

¹⁶⁶ <http://actualidadvenezuela.org/2017/01/20/tania-d-amelio-anuncia-renovacion-de-partidos-politicos-y-no-menciona-las-regionales/>; <https://twitter.com/taniadamelio/status/822462599258324994> ;

<http://efectococuyo.com/politica/hasta-los-partidos-mas-antiguos-de-venezuela-tienen-que-renovar-sus-nominas> El 14 de febrero de 2017, la Asamblea Nacional aprobó el Acuerdo sobre el Derecho a la Participación Política y el Proceso de Renovación del Registro de Militancia Impuesto por el Consejo Nacional Electoral, en el cual la Asamblea rechazó “las condiciones del proceso de renovación del registro de militancia “por cuanto viola derechos y principios constitucionales”. <http://www.oas.org/fpdb/press/07Mar1720ASAMBLEA20NACIONAL.pdf>

¹⁶⁷ <https://politikaucab.net/2017/02/10/comunicado-de-organizaciones-de-la-sociedad-civil-ante-la-actuacion-reciente-del-cne/>

PODER EJECUTIVO

Al menos dos hechos directos del Poder Ejecutivo en contra de la AN y parlamentarios de Oposición.

1. El 15 de enero de 2017 el Presidente Maduro presentó el Mensaje Anual del Gobierno ante el TSJ, y no ante la AN. Esta acción de invalidación y desconocimiento del Poder Legislativo, que vulnera la facultad de control de la Presidencia de la AN, trasladando funciones al TSJ, es contraria a lo establecido en el artículo 237 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que dice: “Artículo 237. Dentro de los diez primeros días siguientes a la instalación de la Asamblea Nacional, en sesiones ordinarias, el Presidente o Presidenta de la República presentará cada año personalmente a la Asamblea un mensaje en que dará cuenta de los aspectos políticos, económicos, sociales y administrativos de su gestión durante el año inmediatamente anterior.”¹⁶⁸
2. Al anular su pasaporte por supuesta “denuncia de hurto”,¹⁶⁹ el 27 de enero de 2017 y el 7 de febrero las autoridades del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) vulneraron los derechos de los parlamentarios de la MUD Luis Florido y William Dávila, respectivamente. La acción entraría en violación de facto de la inmunidad parlamentaria (artículo 200 de la Constitución), así como del derecho al libre tránsito nacional e internacional (artículo 50 de la Constitución) y del derecho civil de acceso a documento de identidad.¹⁷⁰

DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN

"La mejor arma de una dictadura es el secreto. La mejor arma de una democracia es la transparencia". Edward Teller

El Gobierno venezolano no ha cejado en sus esfuerzos por restringir la libertad de expresión, llegando incluso a atacar a los medios de comunicación; se han registrado violaciones flagrantes, desde actuaciones penales y administrativas contra periodistas y medios de prensa hasta la censura indirecta, el hostigamiento y la estigmatización verbal, la represión y la criminalización de la protesta social, así como violaciones al derecho de acceso a la información pública.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 garantizó el derecho a "no ser molestado a causa de sus opiniones". El párrafo 2 del artículo 19 establece que la libertad de expresión “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

En 1969, el Sistema Interamericano consagró el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, definiéndolo como la "libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin

¹⁶⁸ https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-int-const.html

¹⁶⁹ http://www.el-nacional.com/noticias/oposicion/guerra-quitaron-pasaporte-luis-florido-forma-ilegal_77946;

¹⁷⁰ https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-int-const.html

consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección". Asimismo, estableció que el ejercicio de ese derecho "no puede estar sujeto a previa censura".

La propia Constitución venezolana se hace eco de esos Convenios, protegiendo el derecho a la libre expresión en el artículo 57, que establece que "toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura". Como dijera Nelson Mandela, "una prensa libre es uno de los pilares de la democracia".

Sin embargo, como ya he señalado, ello se ve agravado por la denuncia del Gobierno venezolano de la Convención Americana y su retirada del sistema de Derechos Humanos en 2014. Las tensiones entre los medios independientes y el gobierno siguen aumentando. El Gobierno venezolano continúa haciendo blanco de sus ataques a los medios de comunicación privados, aduciendo que están controlados por los intereses de la derecha y del imperio. El Gobierno sigue ampliando su autoridad para regular los medios y continúa tomando medidas agresivas destinadas a reducir las fuentes de información independientes disponibles que producen programación crítica.

Se ha aprobado gran número de leyes, cuyos textos están formulados en términos vagos, incluida la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (Ley RESORTE¹⁷¹) de 2004, a la que se recurre sistemáticamente para justificar la prohibición de contenidos si se determina que "incitan o promueven el odio", "fomentan la ansiedad de la ciudadanía o alteran el orden público", "menosprecian la autoridad", "alientan los asesinatos", "constituyen propaganda de guerra" o "en aras de los intereses nacionales". Esa legislación faculta a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), el organismo nacional, supuestamente autónomo, encargado de regular las telecomunicaciones para aprobar, suspender o revocar licencias, imponer multas considerables a los radiodifusores, la prensa escrita y los medios digitales.

El 12 de febrero de 2017, el presidente Maduro amenazó con expulsar a la cadena de noticias estadounidense CNN en Español, aludiendo a un informe que incluía quejas públicas de una joven acerca de las condiciones de su escuela y la falta de alimentos para los estudiantes. En ese mismo sentido, la CNN había emitido también un informe sobre la supuesta venta de pasaportes por funcionarios de la embajada venezolana en Irak a personas que tenían presuntos vínculos con el terrorismo. La ministra Delcy Rodríguez acusó también a ese canal de llevar a cabo una campaña de propaganda contra Venezuela.¹⁷²

El 15 de febrero de 2017, se dictó la suspensión del canal, y cesaron sus transmisiones en toda Venezuela. En una declaración emitida por CONATEL se informó que se había iniciado una acción administrativa punitiva, y que el contenido de las emisiones socavaban la "paz y la estabilidad democrática" de Venezuela, "al difamar y distorsionar la verdad".

¹⁷¹ Modificado más tarde en 2010

¹⁷² <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1052&IID=2>

Se puso fin también a las emisiones de otros tres canales internacionales, RCTV y NTN24 de Colombia y la mexicana TV Azteca, acusados por CONATEL de "distorsionar la verdad, sin pruebas, y atacar la soberanía del pueblo venezolano y sus instituciones".¹⁷³

Los continuos ataques a los medios de comunicación por parte de funcionarios públicos, incluido el Presidente Maduro, crean un ambiente restrictivo que menoscaba la libertad de expresión y la independencia de los medios de comunicación, reduciendo el espacio para el debate público.¹⁷⁴

El Gobierno venezolano también amplió su decisión para incluir el bloqueo de la señal Internet del sitio web de CNN en Español, ampliando su control del espacio digital. Ello se derivó de la sentencia del 8 de junio del Tribunal Supremo que prohibió a los sitios web de noticias *La Patilla* y *Caraota Digital* la difusión de videos de linchamientos a través de su página web o las redes sociales. La decisión fue redactada de manera que pudiera ser aplicable a otros medios en el país¹⁷⁵ y estos derechos están siendo coartados tanto dentro como fuera de la Internet.

En septiembre de 2016, se ordenó a tres periódicos venezolanos, *El Diario de Los Llanos*, *La Prensa* y *La Noticia*, que dejasen de publicar informes en relación con las denuncias de corrupción contra el hermano del ex presidente Hugo Chávez, el gobernador Adán Chávez.¹⁷⁶

En enero, altos funcionarios del Gobierno y CONATEL criticaron la difusión de la serie de televisión "El Comandante", producción extranjera inspirada en la vida del ex presidente Hugo Chávez. CONATEL y el miembro de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, dirigieron una campaña en los medios sociales destinada a promover la protección de la memoria del difunto presidente. Aunque no se ha verificado si se impondrán sanciones, la serie no se ha emitido en Venezuela.¹⁷⁷

El artículo 13.3 de la Convención Americana estipula que "no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos utilizados en la difusión de información, o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones".

La libertad de expresión incluye tanto una dimensión individual como una dimensión colectiva, el derecho a expresar y a recibir ideas, respectivamente. Se debe velar por la protección de ambos derechos simultáneamente. Según un dictamen consultivo de 1985 de la CIDH relativo a la *colegiación obligatoria y la asociación prescrita por la Ley para la práctica del periodismo*,

¹⁷³ <http://www.conatel.gob.ve/conatel-al-pais-2/>

¹⁷⁴ CIDH, comunicado de prensa 13/14. IACHR expresses deep concern over violent acts in Venezuela and urges the State to guarantee democratic security. 14 de febrero de 2014.

¹⁷⁵

<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20343&LangID=E#sthash.UO4s5ZkC.dpuf>

¹⁷⁶ <http://www.foxnews.com/world/2016/09/26/venezuelan-papers-barred-from-mentioning-corruption-allegations-against-hugo.html> / <http://www.lanacion.com.ar/1941064-sin-titulo>

¹⁷⁷ <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1052&IID=2>

en ningún caso podrá invocarse el "orden público" o el "bienestar general" con el fin de negar un derecho garantizado por la Convención o para privarle de su verdadero contenido".¹⁷⁸

La Constitución venezolana prohíbe terminantemente la censura en su artículo 57, que precisa "sin que pueda establecerse censura".

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión proporciona protecciones adicionales. El Principio 5 establece que "la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión". En lo que respecta a los medios de comunicación que permanecen activos en Venezuela, el temor a las represalias gubernamentales en muchos casos puede llevar a la autocensura.

Esas medidas prohíben explícitamente el castigo o la recompensa a los periodistas atendiendo a su línea editorial. La premisa misma de los medios de comunicación independientes es que tienen el derecho de llevar a cabo su trabajo de manera independiente, sin presiones directas o indirectas destinadas a influir en sus informes.

En 2005, se amplió la definición de "difamación" en el código penal para considerar delito la "falta de respeto" a los funcionarios del Gobierno; si se tratara del Presidente, podría imponerse una pena de prisión de hasta 30 meses.

David Natera Febres, ex editor del *Correo del Caroní* fue condenado por difamación después de que su diario independiente realizara una investigación sobre la corrupción en una compañía minera estatal; actualmente cumple cuatro años de prisión.

Continúa también la práctica de utilizar mecanismos indirectos para forzar la censura. Sigue sin resolverse la cuestión pendiente relativa al elevado número de estaciones de radio que operan con licencias caducadas como resultado de la falta de respuesta del Gobierno a sus solicitudes de renovación.¹⁷⁹ El 10 de junio, la estación de radio *La Barinesa* fue cerrada, alegándose que su licencia había caducado.¹⁸⁰

La emisora de televisión Globovisión, cuya licencia expiró en marzo de 2015, sigue esperando todavía una respuesta a su solicitud de renovación. El canal, que sigue transmitiendo, ha sido objeto de ataques verbales del Presidente Maduro. En enero de 2017, CONATEL anunció que

¹⁷⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC 5-85 del 13 de noviembre de 1985. La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) párr.

67

¹⁷⁹ IACHR. 2015 Annual Report. Report of the Special Rapporteur for Freedom of Expression. Capítulo II (Evaluation of the state of Freedom of Expression in the Hemisphere). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15. 31 de diciembre de 2015. párrafo 1131.

¹⁸⁰

<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20343&LangID=E#sthash.UO4s5ZkC.dpuf>

abriría un expediente contra esa red para determinar su acatamiento de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.¹⁸¹

En 1949, al término de la Segunda Guerra Mundial, en los años en que se estaba estableciendo el sistema internacional, Winston Churchill expresó brillantemente que "la prensa libre es el guardián, siempre en vela, de cada uno de los derechos que atesoran todos los hombres libres; es el enemigo más peligroso de la tiranía. Donde los hombres tienen el hábito de la libertad, la prensa seguirá siendo el guardián que vela por los derechos del ciudadano común". El derecho de cada cual a afirmar lo que considera la verdad es tan importante como el derecho a que se respete la expresión de lo que otros estiman ser verdad.

En vez de permitir la expresión de la verdad, el Gobierno de Venezuela ha decidido que los medios independientes son el enemigo.

Desde el informe de mayo, el Relator Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión, Edison Lanza, ha publicado tres declaraciones adicionales sobre la situación en Venezuela, incluida una declaración conjunta con el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, acerca de las libertades de los medios de comunicación en Venezuela, que fue dada a conocer el 4 de agosto de 2016. La declaración destaca los informes de "recientes detenciones, interrogatorios y confiscación de equipos de al menos siete periodistas y trabajadores de los medios de comunicación." "Es evidente que el acoso a los medios de comunicación por parte de los agentes del orden público dificulta la capacidad de los periodistas para llevar a cabo su vital labor y propaga un fuerte 'efecto disuasivo' que afecta a toda la sociedad".¹⁸²

Sigue registrándose un número cada día mayor de denuncias de tácticas de intimidación más agresivas y, en algunos casos, de violencia física empleada contra los periodistas, incluidos casos en que los periodistas han sido detenidos, interrogados y/o se ha procedido a la confiscación de sus equipos.

Espacio Público, una ONG local que se centra en la libertad de expresión en Venezuela, identificó 366 casos en los que se violó la libertad de expresión en 2016. El número de casos aumentó en octubre de 2016, habiéndose informado de 119 violaciones durante las protestas de octubre; las quejas más frecuentes eran la exclusión de periodistas de las zonas en que tenían lugar las protestas, y las demandas ilegítimas de permisos para cubrir eventos públicos que a veces culminan en actos de violencia. Emmanuel Rivas, de *El Pitazo*, fue alcanzado en varias ocasiones por perdigones disparados por la policía antidisturbios. Nairoby Rodríguez, también de *El Pitazo*, recibió una pedrada en la cabeza mientras la policía y los partidarios del Gobierno respondían violentamente a las protestas. Rubenis González de *Versión Final* también fue golpeado con una piedra y su vehículo de prensa sufrió daños. Las fuerzas de seguridad atropellaron y detuvieron brevemente a la reportera radial Rosa Reyes mientras entrevistaba a

¹⁸¹ <http://globovision.com/article/conatel-anuncia-oficialmente-procedimiento-administrativo-a-globovision>

¹⁸²

<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20343&LangID=E#sthash.UO4s5ZkC.dpuf>

manifestantes. La policía también detuvo a Anderson Herrera, fotógrafo del periódico *El Oriental de Monagas* del estado Maturín, y lo obligó a borrar fotografías.

Los ataques no se han limitado a los periodistas venezolanos; las tácticas agresivas se han utilizado cada vez más contra los periodistas extranjeros.

El 3 de septiembre de 2016, Braulio Jatar, periodista venezolano nacido en Chile que dirige *Reporte Confidencial*, medio digital independiente que emite noticias en el estado de Nueva Esparta, fue detenido tras cubrir un cacerolazo espontáneo de protesta contra el presidente Maduro en Villa Rosa, isla Margarita. Al desconocerse su paradero por más de 36 horas, la desaparición de Jatar recibió una amplia atención tanto en Venezuela como a nivel internacional.

Aunque en el informe que SEBIN entregó al equipo encargado de la defensa de Jatar se le acusaba de haber organizado supuestas actividades de "desestabilización" con grupos de la Oposición, el periodista fue acusado oficialmente de lavado de dinero, lo que va aparejado de una pena de prisión de hasta 15 años. Supuestamente, dos testigos oculares afirmaron haber visto unos 25.000 dólares en efectivo que presuntamente fueron hallados en el vehículo de Jatar. No se ha podido encontrar a los testigos oculares para que corroboren su testimonio inicial; el periodista afirma que las pruebas eran falsas. Jatar sigue en prisión preventiva en una prisión de alta seguridad.

En octubre de 2016, el periodista estadounidense Matthew Gutman fue detenido por funcionarios del SEBIN mientras realizaba investigaciones para un reportaje sobre las condiciones hospitalarias en Valencia, estado Carabobo. Gutman y dos médicos fueron retenidos en la sede del gobierno en Valencia durante 72 horas, al término de las cuales Gutman fue conducido a un avión y forzado a regresar a los Estados Unidos. Los dos médicos fueron puestos en libertad.¹⁸³

El 11 de febrero de 2017, los periodistas brasileños Leandro Stoliar y Gilzon Souza de Oliveira y los miembros de la organización anticorrupción *Transparencia Venezuela*, Jesús Urbine y María José Tua, fueron detenidos por agentes del SEBIN mientras tomaban fotografías y filmaban videos del puente Nigale en la ciudad de Maracaibo, como parte de una investigación sobre el escándalo de la empresa brasileña Odebrecht. Las computadoras, cámaras y teléfonos celulares de los periodistas fueron confiscados por las autoridades. Según se informa, permanecieron en detención preventiva durante casi 36 horas; los periodistas brasileños afirman que durante su detención fueron interrogados e intimidados por el SEBIN.

Numerosas oficinas de medios independientes, como *El Nacional*, *Diario de los Andes*, *Correo del Caroni* y el canal de noticias digitales *Crónica Uno*, también sufrieron actos de vandalismo o fueron objeto de violentos ataques.

Al rechazar el derecho a la libertad de expresión y al recurrir a actos criminales para acallar las críticas políticas, el Gobierno venezolano incurre en una violación directa de su propia Constitución, así como de sus compromisos internacionales. Una sociedad sin diálogo es simplemente injusta y antidemocrática.

¹⁸³ <http://www.foxnews.com/world/2016/10/27/abc-news-matt-gutman-detained-in-venezuela-for-72-hours-for-reporting-on-health.html>

RECOMENDACIÓN 6: SOLICITAMOS UNA NUEVA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA PARA LA CUAL DEBERÁN TRABAJAR CONJUNTAMENTE EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO CONFORME A SUS COMPETENCIAS DADO QUE LA ACTUAL INTEGRACIÓN ESTÁ COMPLETAMENTE VICIADA TANTO EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN COMO POR LA PARCIALIDAD POLÍTICA DE PRÁCTICAMENTE DE TODOS SUS INTEGRANTES.

Existe una seria preocupación sobre la legitimidad del Poder Judicial ya que un 50 por ciento de los magistrados titulares del TSJ, la máxima instancia judicial en el país, no cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley Orgánica del TSJ.

De acuerdo a la organización no gubernamental Acceso a la Justicia, del total de magistrados titulares, 16 no cumplen con la totalidad de requisitos.¹⁸⁴ Por ejemplo, uno de los requisitos constitucionales para ser magistrado del TSJ es ser un ciudadano de reconocida honorabilidad. Según la organización venezolana, sobre nueve de los magistrados “se cierne una duda razonable sobre su honor y reputación”.¹⁸⁵ Uno de ellos fue procesado penalmente por homicidio en dos ocasiones, y también fue sancionado disciplinariamente. Otros cuatro jueces fueron suspendidos o destituidos de su cargo en algún momento de su trayectoria profesional, y los cuatro restantes fueron señalados por actuaciones poco éticas en el desempeño de sus funciones dentro del Poder Judicial. La lista publicada de dichos nueve magistrados incluye al recién nombrado Presidente del TSJ, Maikel Moreno Pérez, ya que “en dos ocasiones fue vinculado a casos de homicidio.”¹⁸⁶

El informe concluyó además que “al menos nueve de los 32 magistrados tenían militancia político-partidista, razón por la cual no podían ejercer el cargo, salvo que previamente hubiesen renunciado a sus partidos. Se desconoce si efectivamente presentaron dicha renuncia, pero sus nexos políticos y sus actuaciones frente al TSJ hacen sospechar que la vinculación con sus respectivas toldas políticas sigue vigente. De los 23 sin militancia político-partidista, al menos seis han dejado entrever su simpatía con el régimen a través de sus decisiones y discursos, lo que pone en duda si realmente actúan con autonomía e independencia, condiciones indispensables para ejercer el cargo de máximo juez de la República.”¹⁸⁷

Frente a las dudas sobre la legitimidad del TSJ, no solamente en relación a las cualificaciones sino también en relación a los procedimientos seguidos, la Asamblea Nacional creó la Comisión Especial para el Rescate de la Institucionalidad del Tribunal Supremo de Justicia el 7 de junio de 2016 encargada del estudio y análisis del proceso de selección de Magistrados y Suplentes del

¹⁸⁴ Acceso a la Justicia (2016), Informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte los magistrados del TSJ”, julio 2016, <http://www.accesoalajusticia.org/wp/wp-content/uploads/2016/07/Perfil-de-magistrados-del-TSJ-julio-2016.pdf>

¹⁸⁵ Acceso a la Justicia (2016), Informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte los magistrados del TSJ”, julio 2016, pág. 7, <http://www.accesoalajusticia.org/wp/wp-content/uploads/2016/07/Perfil-de-magistrados-del-TSJ-julio-2016.pdf>

¹⁸⁶ Acceso a la Justicia (2016), Informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte los magistrados del TSJ”, julio 2016, pág. 8, <http://www.accesoalajusticia.org/wp/wp-content/uploads/2016/07/Perfil-de-magistrados-del-TSJ-julio-2016.pdf>

¹⁸⁷ Acceso a la Justicia (2016), Informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte los magistrados del TSJ”, julio 2016, pág. 41, <http://www.accesoalajusticia.org/wp/wp-content/uploads/2016/07/Perfil-de-magistrados-del-TSJ-julio-2016.pdf>

TSJ bajo la premisa de que “La Asamblea Nacional, con base a la potestad de auto tutela, tiene la facultad de revisar en cualquier momento sus propios actos, siempre que mediante sus atribuciones de investigación, revisión, estudio y análisis determine que los mismos han sido dictados en contravención de las formalidades y requisitos procedimentales establecidos en la Constitución, en el Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional y en las demás normas que se dicten al respecto de cada materia; en tal sentido, una vez comprobadas las violaciones o vicios que afectan su validez, podrá acordar su revocatoria o nulidad absoluta y consecencialmente declarar la ineficacia de tales actos”.¹⁸⁸

La Comisión presentó un informe final en el que recomendó que la Asamblea declarase sin efectos “los actos de procedimiento del irrito proceso de selección de los Magistrados y Magistradas principales y suplentes del Tribunal Supremo de Justicia que culminó en diciembre de 2015”. Asimismo, la Comisión recomendó proceder a designar cuanto antes a los miembros que deben conformar el Comité de Postulaciones Judiciales que habrá de encargarse del proceso de selección de los nuevos miembros del TSJ.¹⁸⁹ La Asamblea Nacional aprobó las recomendaciones de la Comisión en su sesión plenaria del 14 de julio.

El Tribunal Supremo de Justicia reaccionó con la Sentencia 614/2016 del 19 de julio de 2016 invalidando la decisión de la Asamblea. El máximo tribunal del país expuso, entre otras cosas:

- Que es nulo el acto Parlamentario por medio del cual los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional aprobaron el informe presentado por la anulada “Comisión Especial para el Rescate de la Institucionalidad del Tribunal Supremo de Justicia, realizado en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional en fecha 14 de julio de 2016.
- Que cualquier Comisión y otro artificio o acción que tenga el objeto de anular la designación de Magistrados y Magistradas, subvierte el procedimiento constitucional para la remoción de Magistrados y Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia y, por lo tanto, es irrito y nulo de toda nulidad y carente de validez, existencia y eficacia jurídica; y quienes participen en ellos están sujetos a la responsabilidad penal, civil y administrativa que corresponda.
- Que carecen de validez, existencia y eficacia jurídica todos los actos dictados en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional del 14 de julio de 2016, cuya nulidad absoluta por inconstitucional fue declarada en el punto precedente.
- Que el acto parlamentario dictado en la Sesión Extraordinaria del 23 de diciembre de 2015, en el cual fueron designados y juramentados 34 Magistrados y Magistradas para llenar las vacantes en el Tribunal Supremo de Justicia conserva su total validez y, en

¹⁸⁸ Asamblea Nacional designó una Comisión Especial para el rescate de la institucionalidad del TSJ, 8 de junio de 2016, <http://monitorlegislativo.net/asamblea-nacional-diseño-una-comision-especial-para-el-rescate-de-la-institucionalidad-del-tsj/>

¹⁸⁹ Informe Final, Comisión Especial para el Rescate de la Institucionalidad del Tribunal Supremo de Justicia, 7 de julio de 2016, http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/botones/bot_4c4923abf6878796d3058018b1166ddbdc9dfa6e.pdf

consecuencia, permanecerán en sus cargos en el Tribunal Supremo de Justicia para el periodo Constitucional correspondiente.

En vista de la neutralización sistemática de la Asamblea Nacional por parte del Tribunal Supremo descrita en la sección anterior, no es sorprendente que no se haya avanzado en la renovación de la legitimidad de los miembros del Tribunal Supremo elegidos por la anterior legislatura controlada por el gobierno a fines de diciembre de 2015.

RECOMENDACIÓN 7: EXHORTAMOS LA CREACIÓN DE UN MECANISMO DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN INTEGRADO POR EXPERTOS INTERNACIONALES INDEPENDIENTES APOYADOS EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS (CARACTERÍSTICAS DE LA CICIG) Y/O OEA.

La corrupción es un desafío central para la estabilidad y el crecimiento de nuestra región no sólo porque socava la confianza de los ciudadanos en su gobierno, sino porque tiene repercusiones económicas para el pueblo. Donde impera la corrupción, disminuyen la inversión y el crecimiento económico. En América existe uno de los mayores niveles de desigualdad entre ricos y pobres; con unos 168 millones de personas que viven en la pobreza, sigue siendo una de las regiones con el mayor grado de desigualdad en el mundo.¹⁹⁰

La lucha contra la corrupción es un aspecto clave del ejercicio democrático del poder consagrado por la OEA y, como tal, es una prioridad para todos los Estados Miembros. El artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana incluye la "probidad" como uno de los "componentes fundamentales del ejercicio de la democracia". La probidad, la ética y el decoro republicano no son mera ideología; son valores democráticos esenciales cuya puesta en práctica es fuente de esperanza para las nuevas generaciones. Las medidas que adoptemos para rechazar la colusión de la política y el dinero en la esfera pública, permitirá separarlas de la actividad política y de la participación en la toma de decisiones que moldea su futuro.

Al reconocer que la corrupción representa una grave amenaza para la democracia, los Estados Miembros hicieron de esa cuestión una prioridad en la primera Cumbre de las Américas celebrada en Miami en diciembre de 1994. Venezuela es uno de los firmantes originales de la Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996. El artículo VI de la Convención señala "el requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente"¹⁹¹, "el ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente",¹⁹² "de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones"¹⁹³ "por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas".¹⁹⁴

¹⁹⁰ CEPAL – Según las estadísticas del PNUD, es superior en un 18 por ciento al del África subsahariana y 36 por ciento superior al de Asia Oriental.

¹⁹¹ Artículo VI.1(a) Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996

http://www.oas.org/en/sla/dil/inter_american_treaties_B-58_against_Corruption.asp

¹⁹² Article VI.1(b) Ibid

¹⁹³ Article VI.1(c) Ibid

¹⁹⁴ Article VI.1(a),(b) Ibid

Venezuela es uno de los países más corruptos del planeta y su enorme riqueza petrolera está siendo expoliada sin piedad sistemáticamente por el Gobierno y las fuerzas armadas mientras el pueblo pasa hambre. En octubre de 2016, la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional, que en ese momento estimaba que el daño al patrimonio de la Nación ascendía a 70.000 millones de dólares, presentó un atisbo de la escala de la corrupción en el país. El vicepresidente de la Comisión, Ismael García, advirtió que las investigaciones en materia de corrupción habrán de continuar porque existen otras cifras sobre desfalco a la Nación mucho más elevadas, que podrían llegar a los 300.000 millones de dólares, sustraídos empleando diversas tramas de corrupción.¹⁹⁵

En la fecha del primer informe del Secretario General sobre Venezuela, el país ocupaba el puesto 158 en la lista de 168 países del Índice de Percepción de la Corrupción 2015 calculado por *Transparency International*. En su Índice de Percepción de la Corrupción de 2016, Venezuela ocupa el puesto 166 entre 176 países.¹⁹⁶ Tal vez más notable que el hecho de que el Índice de Percepción de la Corrupción continúe señalando a Venezuela como uno de los países más corruptos del planeta es que el Servicio Nacional de Inteligencia (SEBIN) detuvo a dos miembros de la sección venezolana de *Transparency International* y a dos periodistas brasileños en Maracaibo, estado Zulia, el 11 de febrero, como ya se ha mencionado en este informe. El grupo investigaba las conexiones venezolanas con el escándalo de corrupción de Odebrecht.¹⁹⁷ *Transparencia Venezuela* había pedido previamente al Gobierno que publicara todos los contratos de obras públicas firmados con empresas brasileñas y llevara a cabo una exhaustiva investigación sobre los posibles aspectos venezolanos del escándalo.¹⁹⁸

Mientras tanto, el Departamento de Justicia de Estados Unidos ha llevado a cabo una vasta investigación sobre una gran trama de corrupción y soborno que involucra a compañías energéticas en los Estados Unidos que trataban de obtener contratos con la empresa estatal Petróleos de Venezuela SA. En un comunicado de prensa del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, dado a conocer el 16 de junio de 2016, Roberto Enrique Rincón Fernández, "dueño de múltiples compañías de energía con sede en Estados Unidos se declaró culpable [...] de sobornos en el extranjero y evasión fiscal por su papel en una trama para obtener, empleando medios corruptos, contratos de energía de la petrolera estatal venezolana Petróleos de Venezuela SA (PDVSA). Rincón "admitió haber sobornado a funcionarios [...] de PDVSA para garantizar que sus empresas figurasen en las listas de proveedores aprobados por PDVSA y se les concediese prioridad en los pagos, de modo que se les pagase rápidamente antes de que lo fueran

¹⁹⁵ 70 mil millones de dólares fueron desviados por corrupción: Contraloría de la AN, Runrun.es, 16 de octubre de 2016, <http://runrun.es/uncategorized/282939/70-mil-millones-de-dolares-desviados-por-corrupcion-contraloria-de-la-an.html>

¹⁹⁶ Transparency International 2016 Corruption Perceptions Index, Venezuela, <https://www.transparency.org/country/VEN>

¹⁹⁷ *Transparency International Calls for the Immediate Release of Two Members of Its Venezuelan Chapter*, Transparency International, 11 de febrero de 2017, https://www.transparency.org/news/pressrelease/transparency_international_calls_for_the_immediate_release_of_two_members_o

¹⁹⁸ <https://transparencia.org.ve/project/transparencia-venezuela-investigara-a-constructoras-brasileras-en-el-pais/>

otros proveedores de PDVSA con facturas pendientes".¹⁹⁹ Otros dos empresarios del sector energético, Juan José Hernández Comerma y Charles Quintard Beech III, se declararon también culpables ante un tribunal federal estadounidense en Houston el 10 de enero de 2017.²⁰⁰

Para comprender el alcance de la corrupción gubernamental generalizada y sistemática en el sector de la importación de alimentos presentaremos dos ejemplos representativos. La investigación de *Associated Press* ya mencionada describió cómo un empresario sudamericano dijo que “pagó millones en sobornos a funcionarios venezolanos a medida que empeoraba la crisis del hambre, incluidos ocho millones de dólares a personas que trabajan para el actual ministro para la alimentación, el General Rodolfo Marco Torres. Documentos bancarios del país del empresario muestran que era un gran proveedor, y que entre 2012 y 2015 había recibido contratos por valor de 131 millones de dólares de los ministros venezolanos para la alimentación. Explicó que vendedores como él pueden sobornar a los militares porque el monto de lo que facturan al Estado incluye grandes márgenes de beneficio. Por ejemplo, se apañó un contrato de maíz amarillo por valor de 52 millones de dólares a un precio superior al doble del precio de mercado en ese momento, lo que quiere decir que solo por ese contrato hubo un sobrepago de más de 20 millones de dólares. Los presupuestos internos del ministerio obtenidos por AP demuestran que los sobrepagos continúan. Por ejemplo, en julio el Gobierno presupuestó 118 millones de dólares para la compra de maíz amarillo a un precio de 357 dólares la tonelada, lo que equivale a un sobrepago de más de 50 millones de dólares en relación con los precios imperantes ese mes”.²⁰¹

El segundo ejemplo en el mismo sector fue organizado supuestamente por el empresario venezolano Samark José López Bello, quien presuntamente ganó millones con la importación a precios inflados artificialmente de alimentos destinados a los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), programa gubernamental de distribución casa por casa de los productos alimenticios regulados de primera necesidad. La prensa informó que una empresa controlada por López "supuestamente compró 4.509.157 cajas de alimentos en México por un valor unitario de 8 dólares, mientras que el Gobierno venezolano pagó a la compañía más del triple, a razón de 35 dólares por caja". Esto quiere decir que para una inversión de poco más de 36 millones de dólares, la empresa de López recibió del Estado un pago de casi 158 millones."²⁰² El 13 de febrero de 2017, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos señaló a Samark

¹⁹⁹ Businessman Pleads Guilty to Foreign Bribery and Tax Charges in Connection with Venezuela Bribery Scheme, US Department of Justice, June 16, 2016, <https://www.justice.gov/opa/pr/businessman-pleads-guilty-foreign-bribery-and-tax-charges-connection-venezuela-bribery-scheme>

²⁰⁰ 2 energy-industry businessmen plead guilty in Houston to foreign bribery charges in connection with Venezuelan contract scheme, US Immigration and Customs Enforcement, January 10, 2017, <https://www.ice.gov/news/releases/2-energy-industry-businessmen-plead-guilty-houston-foreign-bribery-charges-connection>

²⁰¹ *Venezuela Military Trafficking Food as Country Goes Hungry*, The Associated Press, 1 de enero de 2017, <http://bigstory.ap.org/article/69e87948759d4f0ab81326718bf89032/venezuela-military-trafficking-food-country-goes-hungry>

²⁰² Negocio de Samark López con los CLAP ascendería a 121 millones de dólares, 21 de febrero de 2017, Runrun.es, <http://runrun.es/nacional/298399/negocio-de-samark-lopez-con-los-clap-ascenderia-a-121-millones-de-dolares.html> and *Venezuela Kingpin' Skimmed Millions from State Food Program: Report*, InSight Crime, February 22, 2017, <http://www.insightcrime.org/news-briefs/venezuela-kingpin-skimmed-millions-state-food-program-report>

López como "Narcotraficante Especialmente Designado" junto con el Vicepresidente de Venezuela Tareck El Aissami.

El gobierno es un servicio al público. Los representantes electos del pueblo deben servir de instrumento para canalizar el sentir de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones del Estado. La legitimidad de un gobierno la otorga la ciudadanía. Es una vocación para estar al servicio del bien común. No debe servir para que las personas se enriquezcan u obtengan poder. Requiere coherencia entre nuestras palabras y nuestras acciones. Ser capaz de respetar la posición de liderazgo, sin abusar del poder que lo acompaña. Nuestros principios morales no tienen sentido si no luchamos todos los días contra la corrupción y no tratamos de corregir las enormes desigualdades que padecen los ciudadanos de nuestros países.

Por lo tanto, reiteramos nuestra petición de que se establezca un mecanismo independiente para combatir la corrupción integrado por expertos internacionales independientes con el respaldo de las Naciones Unidas o la OEA.

RECOMENDACIÓN 8: EXHORTAMOS A INCORPORAR A LA COMISIÓN DE LA VERDAD EL APOYO TÉCNICO Y LA REPRESENTACIÓN DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

El 24 de febrero de 2014, el Presidente Maduro pidió a la Asamblea Nacional el establecimiento de una Comisión de la Verdad para "investigar todos los crímenes fascistas"²⁰³ que supuestamente fueron cometidos por fuerzas de la Oposición durante las protestas que sacudieron al país y que se saldaron con la pérdida de 43 vidas. Al mes siguiente, la Asamblea Nacional controlada por el Gobierno accedió a la petición y sin la presencia de los diputados de la Oposición, creó una Comisión.²⁰⁴ El formato de la Comisión habría dejado a la MUD con una escasa representación, razón por la cual ésta presentó su propia versión de una Comisión en abril del mismo año.

No fue sino hasta dos años después, el 12 de abril de 2016, que el Gobierno venezolano procedió a la formación de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reparación de las Víctimas, cuya principal tarea giraba en torno de las violaciones de los derechos humanos y la prevención de golpes de Estado y otros intentos de socavar la democracia durante el período que va de 1999 a las protestas de 2014. En el momento de su creación, la Comisión era ampliamente percibida como la respuesta del Gobierno a la Ley de Amnistía aprobada por la Asamblea Nacional, que tenía por objeto garantizar la liberación de unos 115 presos políticos encarcelados por acciones que se remontaban a 1999. Esa ley fue finalmente rechazada por el Tribunal Supremo.²⁰⁵

²⁰³ *Maduro pide a la AN creación de una Comisión de la Verdad*, El Universal, 24 de febrero de 2014, <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140224/maduro-pidio-a-la-an-creacion-de-una-comision-de-la-verdad>

²⁰⁴ *El parlamento de Venezuela constituye una "comisión de la verdad" sin presencia de la oposición*, RTVE, 19 de marzo de 2014, <http://www.rtve.es/noticias/20140319/parlamento-venezuela-constituye-comision-verdad-sin-participacion-oposicion/899760.shtml>

²⁰⁵ El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) emitió una declaración el 12 de abril de 2016 en la que expresaba su sorpresa por el fallo del Tribunal Superior de Justicia contra la Ley de

La Comisión sería encabezada por el entonces vicepresidente de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, el que, según el presidente Maduro, tenía “experiencia directa por haber vivido las circunstancias de los últimos 28 años”.²⁰⁶ Istúriz declaró que el mandato de la Comisión era "visualizar y escuchar [el testimonio] de las personas afectadas por los actos violentos ocurridos en el país [en 2014]".²⁰⁷

A continuación, se invitó a participar en la Comisión a Ernesto Samper, por aquel entonces Secretario General de UNASUR, al ex Primer Ministro de España, José Luis Rodríguez Zapatero, al ex Presidente de la República Dominicana, Leonel Fernández, y al ex Presidente de Panamá, Martín Torrijos. Los últimos tres miembros serían también más tarde coordinadores del fallido diálogo de 2016, que contó con el apoyo de la Santa Sede. Aunque la coalición de la Oposición fue invitada públicamente a participar en la Comisión, la MUD rechazó la invitación alegando la falta de imparcialidad de la iniciativa. La MUD fue particularmente crítica de la participación de Samper.

Tras los anuncios iniciales, no hay indicios de que la Comisión de la Verdad haya dado ningún paso sincero, ni de que Venezuela haya hecho gestiones para buscar asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

VENEZUELA Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

A pesar de ocupar actualmente un puesto en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU por un período que tocará a su fin en 2018, Venezuela no ha demostrado una cooperación significativa con ese organismo de las Naciones Unidas.

En octubre de 2016, Venezuela presentó el segundo ciclo de su Examen Periódico Universal al Consejo de Derechos Humanos. Durante su declaración de apertura, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein (ACNUDH) declaró que Venezuela había rechazado visados al Representante Regional de la Comisión de Derechos Humanos señalando que,

"Su denegación total de acceso a mi personal es particularmente impactante a la luz de nuestras graves preocupaciones con respecto a las acusaciones de represión de voces de la Oposición y grupos de la sociedad civil; detenciones arbitrarias; el uso excesivo de la fuerza contra protestas pacíficas; la erosión de la independencia de las instituciones del estado de derecho; y una trágica disminución del disfrute de los derechos económicos y sociales, con un hambre cada vez más generalizada y un deterioro cada día mayor de la atención sanitaria. Mi Oficina seguirá muy de cerca la situación en el país y expresaremos nuestra

Amnistía y Reconciliación Nacional. A solicitud del Gobierno de Venezuela, el ACNUDH había enviado un análisis jurídico de esa Ley al Gobierno en que indicaba que el texto de la misma estaba acorde con las normas internacionales de derechos humanos.

²⁰⁶ <http://www.telesurtv.net/english/news/Venezuela-Launches-Truth-and-Justice-Commission-Against-Coups-20160412-0021.html>

²⁰⁷ <https://venezuelanalysis.com/news/11932>

preocupación por los derechos humanos del pueblo venezolano en cada oportunidad. El respeto de las normas internacionales de derechos humanos puede crear una estrecha senda por la que el Gobierno y la Oposición pueden avanzar, para abordar y resolver por vía pacífica los desafíos actuales del país, en particular a través de un diálogo fructífero que respete el imperio de la ley y la Constitución".²⁰⁸

El ACNUDH ha expresado su agradecimiento al Secretario General de la OEA por recomendar que Venezuela trabaje con su Oficina en la Comisión de la Verdad, y señalado que su Oficina está dispuesta a brindar asistencia para enfrentar los desafíos en materia de derechos humanos en Venezuela.

En octubre de 2014, el ACNUDH ya había emitido otra declaración en la que instaba a Venezuela a poner en libertad a "los manifestantes y políticos arbitrariamente detenidos".²⁰⁹ La declaración hacía referencia específicamente a los casos de los destacados políticos de la Oposición Leopoldo López y Daniel Ceballos quienes, como ya se ha mencionado en este documento, siguen estando en prisión hasta la fecha.

Venezuela también continúa teniendo varias solicitudes de visita pendientes de los procedimientos especiales de la ONU²¹⁰ a las cuales no ha respondido, las que incluyen las del:

- Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación en este contexto (solicitada en 2017);
- Relator Especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados (último recordatorio enviado en noviembre de 2015);
- Relator Especial de la ONU sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión (último recordatorio enviado en abril de 2015);
- Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria (último recordatorio enviado en marzo de 2015);
- Relator Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (último recordatorio enviado en febrero de 2014);
- Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación (último recordatorio enviado en octubre de 2013); y
- Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (último recordatorio enviado en febrero de 2013).

IV. CONCLUSIONES Y PRÓXIMOS PASOS

Como se expresaba en el primer informe, estos documentos son un análisis imparcial, basado en hechos y circunstancias de comprobada veracidad, acerca de la evolución de la situación en

²⁰⁸ <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20474#sthash.mgvJLu7I.dpuf>

²⁰⁹ <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15187>

²¹⁰

<http://spinternet.ohchr.org/Layouts/SpecialProceduresInternet/ViewCountryVisits.aspx?Lang=en&country=VEN>

Venezuela. La agenda planteada oportunamente se mantiene. Es hora de comenzar a buscar soluciones para los problemas planteados y a producir resultados concretos.

A medida que la situación se ha ido deteriorando, las recomendaciones del primer informe se han actualizado para reflejar los acontecimientos más recientes. Esas recomendaciones se proponen contribuir a encontrar una solución que, como se ha dicho desde un inicio, debe estar orientada al futuro de Venezuela, y debe corresponder al pueblo venezolano.

El orden constitucional de Venezuela debe restaurarse con carácter urgente de una manera acorde con los elementos esenciales y los componentes fundamentales de la democracia representativa, plasmados en los artículos 3 y 4 de la Carta Democrática Interamericana.

Sería inmoral que las acciones políticas que se instrumenten y ejecuten hoy en Venezuela sean simplemente movidas de fichas en un tablero que pretendiera disfrazar de democracia un país que sufre la violación sistemática de los derechos humanos de su pueblo, que ha visto morir el estado de derecho, que no tiene un sistema de garantías mínimas que se puedan hacer valer frente al autoritarismo, que sufre la violación sistemática de los principios y disposiciones constitucionales.

La ausencia de las garantías básicas en Venezuela hace que tampoco se pueda esperar que ninguna elección de gobernadores resuelva esos problemas estructurales, como no pudieron siquiera ser resueltos con la elección de los miembros de la Asamblea Nacional en diciembre de 2015. Cualquier cargo electivo que asuma un miembro de la Oposición puede ser retomado por el Gobierno sin ir por ningún procedimiento electoral como fue el caso de los cinco alcaldes de *Voluntad Popular*. Aun cuando se han producido procesos electorales, la ausencia de las garantías básicas del sistema democrático por la vulneración del principio de separación de poderes, dada la manipulación del sistema político desde un ejecutivo autoritario, hace que la expresión de la voluntad popular no sea respetada. Así como se censura el funcionamiento de la Asamblea Nacional electa por la voluntad del pueblo y se la declara en permanente desacato desde el Poder Judicial, es de esperar que se puedan ejercer medidas similares para impedir la expresión popular desde otros cargos públicos que pudieran ser electos. El sistema de partidos políticos se ha visto especialmente golpeado por la aplicación de una reglamentación harto restrictiva que se ejecuta con criterios que conllevan pautas de exclusión y no de inclusión. Resulta un despropósito que aquellos que han violado la constitución, en todas sus formas, aun en sus principios más elementales, pretendan aplicar un reglamento tan limitante de una forma tan estricta coartando claramente espacios de representación partidaria. La democracia exige la apertura de espacios de participación política, los registros de partidos y candidatos deben reflejar la mayor disposición a ofrecer opciones a la población, todas las opciones que necesita el pueblo y la Carta Democrática demanda que los Estados fortalezcan el sistema de partidos y no que lo debiliten (art. 5).

RECOMENDACIONES:

- Elecciones generales completas a la mayor brevedad con la presencia de observadores internacionales que cumplan con todas las normas internacionales de observación de

comicios electorales. Ha quedado atrás el tiempo del referendo revocatorio -- la última solución constitucional. Ha habido una ruptura total del orden democrático y la única solución democrática es que el pueblo vuelva a tener en sus manos el poder de decidir su destino.

Estas elecciones son imprescindibles para permitir al país regresar a la democracia y al estado de derecho así como para permitir al país implementar las soluciones sociales, financieras, económicas y políticas que necesita. La existencia de autoridades legitimadas por un proceso democrático legitima al país a recibir el apoyo financiero que necesita para reactivar su sector productivo, especialmente el petrolero.

- Celebrar nuevas elecciones generales permitirá implementar un sistema eficaz de lucha contra la corrupción tomando como modelos a la CICIG o a la MACCIH. Deberá iniciarse una campaña internacional en gran escala, para investigar el despilfarro de los recursos nacionales y la corrupción generalizada. Los fondos robados al pueblo venezolano deben ser devueltos, una vez que se haya restaurado el orden constitucional.
- Hasta tanto ello no suceda será fundamental la continuación de sanciones bilaterales por cualquiera de los países a personas vinculadas al Gobierno o a autoridades del Gobierno involucradas en casos de corrupción o narcotráfico. Cuando el Vicepresidente de cualquier país es objeto de medidas como las implementadas por el Departamento del Tesoro, cuando se le congelan fondos por más de 3.000 millones de dólares – monto que equivale a la mitad del valor de las importaciones de alimentos de Venezuela hace cinco años para que se comprenda adecuadamente la dimensión de la tragedia que existe en Venezuela y el precio en dolor que paga el pueblo venezolano – quedan plasmadas las variables de desestabilización política, económica y social que vive el país por tener autoridades como esas.
- La liberación inmediata de todos los presos políticos.
- El establecimiento inmediato de un canal para prestar asistencia humanitaria (con énfasis en los alimentos y la asistencia médica) al pueblo de Venezuela.
- El retorno al orden constitucional con pleno respeto de la separación de poderes de cada una de las ramas del Gobierno, de acuerdo con las normas establecidas en la Constitución de Venezuela. Estas medidas deben incluir:
 - a. El restablecimiento de los poderes y competencias constitucionales de la Asamblea Nacional;
 - b. El nombramiento por procedimientos constitucionales de los integrantes del Consejo Nacional Electoral; y
 - c. El nombramiento por procedimientos constitucionales de los magistrados del TSJ

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos continuará cooperando con las autoridades, los sectores políticos y los actores sociales en Venezuela para apoyar esta

necesidad urgente. Asimismo, reitera su voluntad de colaborar directamente y de participar activamente en todas las maneras posibles para contribuir a alcanzar esos objetivos.

La Secretaría General sigue estimando todavía que la crisis institucional en Venezuela exige cambios inmediatos en las acciones del Poder Ejecutivo, como ya se ha señalado. Las continuas violaciones de la Constitución, en particular en lo que respecta al equilibrio entre las distintas ramas del Gobierno, el funcionamiento y la integración del Poder Judicial, las violaciones de los derechos humanos, el incumplimiento del referendo revocatorio y la falta de respuesta a la crisis humanitaria en el país, que socava el pleno disfrute de los derechos sociales de la población, implican que la comunidad hemisférica debe asumir su responsabilidad de seguir adelante y dar los próximos pasos, con arreglo a los procedimientos establecidos en el artículo 20.

Desde la última discusión de la situación en Venezuela en el Consejo Permanente, se han realizado amplios esfuerzos diplomáticos para promover la normalización de la situación y restaurar las instituciones democráticas.

Los continuos esfuerzos de diálogo han fracasado, porque el Gobierno de Venezuela ha demostrado reiteradamente que no participan en esos procesos de buena fe. En lugar de progresar, los derechos de los venezolanos se han visto menoscabados, y ha empeorado la crisis económica, social, política y humanitaria.

Los arreglos cosméticos a la democracia, como ofrecer elecciones para gobernadores o ir liberando presos políticos por cuantagotas, no cambian la naturaleza del régimen. Una parodia de democracia no es democracia. En palabras de la ex presa política y ahora líder política Aung San Suu Kyi "a veces pienso que una parodia de una democracia podría ser más peligrosa que una dictadura manifiesta, porque le da al pueblo la oportunidad de evitar hacer al menos algo al respecto."

Como se ha señalado al inicio de este informe, Venezuela es un caso singular en la región, siendo el único ejemplo de una democracia que ha caído a una velocidad vertiginosa en un autoritarismo absolutamente violatorio de los principios establecidos en los artículos 3 y 4 de la CDI. Esta es una realidad que debemos estar dispuestos a reconocer, no en voz baja ni a puerta cerrada, sino en voz alta, en público, dejando constancia. Debemos mirar hacia adelante y definir los pasos tangibles que nos corresponde dar para contribuir a que Venezuela regrese al orden constitucional y retome la senda de la democracia y la prosperidad.

Como dijo José Antonio Marina, "Se trata también de reconocer que las normas éticas son imprescindibles, pero que para funcionar armónicamente deben ser cumplidas por todos, y que una muestra de inteligencia social es ser poco tolerantes con los infractores." Nuestras normas éticas están plasmadas en la CDI y en la Carta fundacional de la OEA, que son nuestras herramientas para proteger la democracia en el continente de las infracciones que puedan cometer los gobiernos. Usemos nuestro capital comunitario principal, nuestra inteligencia y las normas éticas que tenemos para ayudar a Venezuela.

Es imposible pensar en un futuro para Venezuela sin devolverle la soberanía al pueblo porque las soluciones políticas que no se sostienen en la gente son degradables y degradantes. Son

especialmente degradables porque carecen de legitimidad, son especialmente degradantes porque deslegitiman a quien las ejerce.

EL ÚNICO CAMINO POSIBLE HACIA UNA VENEZUELA DEMOCRÁTICA:

Como Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) debo lamentar que el informe que he redactado sea abundante en atropellos, en vulneración de derechos, en cercenamiento de libertades civiles, políticas y electorales, en pobreza, en hambre, en privación de libertad, en tortura, en censura y en todo el catálogo de violaciones de la dignidad política, social y personal.

En mi calidad de titular del órgano central y permanente de la Organización he de reconocer la frustración que implica que la organización internacional más antigua del mundo no haya podido detener a tiempo el espiral de deterioro y descomposición política, económica y social en un país tan importante de nuestra región.

Al redactar este informe tres certezas me acompañan: la de los hechos objetivos, fácticos y demostrados contenidos en estas páginas; la de la importancia de los principios interamericanos, y la de que la democracia volverá, más temprano que tarde, a ser el sistema de gobierno en Venezuela.

Como amigo de Venezuela y de su pueblo, sin embargo, he de reconocer los límites del multilateralismo y de la acción exterior para intentar sosegar el desenfreno y la insensatez de una administración y un sistema de gobierno que han llevado a su país al extremo, nunca visto en la historia reciente del Hemisferio, del descalabro democrático más absoluto en aras de una élite que busca preservar su riqueza, privilegios y escapar al afán de la justicia.

A lo largo de las páginas precedentes hemos repasado el accionar de la subregión, de la región y de la comunidad interamericana e internacional para restablecer la normalidad institucional en Venezuela.

Desde mayo de 2016 hasta la fecha la comunidad interamericana e internacional han hecho uso en la práctica de toda la panoplia y el espectro de instrumentos que contempla la Carta Democrática Interamericana en su artículo 20 para detener los desbordes institucionales en la República Bolivariana de Venezuela y para restablecer el orden constitucional y la normalidad democrática.

Hemos visto gestiones diplomáticas y de buenos oficios llevadas a cabo, incluso en este mismo Consejo Permanente y que fueron rechazadas en forma categórica por la Canciller de Venezuela; hemos visto a los países del Mercosur puestos en la obligación de suspender a Venezuela de su membresía; se ha considerado necesaria la intervención de UNASUR en función de mediador con la consiguiente ausencia de logros; hemos asistido a la intervención de la diplomacia de la Santa Sede y a la frustración manifestada por su Secretario de Estado Pietro Parolín ante los sistemáticos e intencionales incumplimientos del Gobierno; incluso la anterior administración estadounidense desplegó esfuerzos en dicho marco mancomunado sin obtener progresos.

La negación persistente del Gobierno venezolano y su incumplimiento absoluto de lo acordado han hecho fracasar sistemáticamente en la práctica la vía de las gestiones diplomáticas y los buenos oficios prevista en el artículo 20 de la CDI. Ha cerrado y agotado de hecho la perspectiva de todo camino diplomático en este sentido.

El Gobierno venezolano ha rechazado no sólo a la diplomacia y los buenos oficios de más de un país de la región, sino también a una de las diplomacias más antiguas del mundo.

Se trata de un fracaso que no únicamente -y no principalmente- cierra en las bruces de la comunidad interamericana la posibilidad de interceder, sino que -sobre todo- condena a la gente de Venezuela al desmantelamiento absoluto de la democracia y el sistema de derechos y al derrumbe total de las condiciones humanitarias, económicas y sociales.

Pese a toda la falta de resultados hasta el momento, estoy, sin embargo, convencido de que la OEA, como baluarte del Sistema Interamericano y de sus valores democráticos, aún tiene la posibilidad de influir sobre la realidad venezolana.

Pocas sanciones morales y políticas más fuertes existen para los gobernantes de un país que la mirada y las medidas que puedan tomar sus pares. En un continente signado por la solidaridad democrática, que todos nuestros países asumieron como derecho positivo al firmar la Carta Democrática Interamericana, el instrumento más fuerte que existe es la reprobación de los pares. No sólo por su valor internacional. Sino principalmente por la deslegitimación interna que para un gobierno que vulnera derechos implica la censura colectiva de sus pares del Hemisferio.

No existe en la historia cercana de los países del Sistema Interamericano que un dictador haya triunfado contra la voluntad colectiva de los países democráticos. Somos el continente que, en su historia reciente, se enorgullece de hacer de la democracia su bandera y de haber cerrado el paso -desde la aprobación de la CDI, a cuanto dictador ha intentado perpetuarse como gobernante y regir los destinos de su pueblo.

Y el signo de la geografía continental ha sabido poner a la solidaridad como estandarte liberador. Cuando las sombras dictatoriales se abatieron sobre el Cono Sur fueron México, Venezuela (¡cuán importante recordarlo ahora!), los EE.UU. del Presidente Carter, la CIDH y muchos otros quienes nos ayudaron a enterrar la oscuridad despótica.

Cuando el avasallamiento institucional y fratricida invadió Centroamérica fueron los pueblos latinoamericanos a través de esfuerzos nacionales y del Grupo de Contadora quienes acudieron al auxilio.

Cuando Perú fue objeto del aplastamiento del estado de derecho, cuando en Venezuela el Presidente Chávez sufrió un golpe de Estado, cuando tantos otros países se asomaron al abismo del terror autocrático el Hemisferio fue solidario y los recuperó para la democracia.

Esa es hoy la obligación moral y ética, el imperativo categórico que tenemos como naciones y

como Organización: recuperar a Venezuela para los principios del Sistema Interamericano y devolver la democracia al país.

Tengo para mí, con total certeza, que comparto con los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas que éste es el continente que cree que Videla, Gregorio Alvarez, Pinochet, Fujimori, Pérez Jiménez, Noriega, Trujillo, los Duvalier, Stroessner, Somoza y tantos otros no son tan sólo un pie de página sino que tienen una dimensión trágica en la historia de nuestros países. Ese es el destino de Nicolás Maduro y Diosdado Cabello. Es nuestro trabajo librar a cualquiera de nuestras naciones de esos infortunios a partir de la solidaridad interamericana.

Fue Albert Einstein quien dejó dicho que la vida es muy peligrosa; no por aquellos que hacen el mal, sino por aquellos que se sientan a ver lo que pasa. La propia creación de la OEA y la firma de su CDI y nuestra historia demuestran que éste no es un continente que se siente a ver lo que pasa. Somos un continente comprometido con nuestros valores, con la democracia, con los derechos humanos, con la seguridad, con el desarrollo.

Como continente rechazamos el autoritarismo, nos repugna la tortura, peleamos contra el narcotráfico y la delincuencia organizada, rechazamos la censura, hacemos de la pobreza un estigma a derrotar. Todos nuestros Jefes de Estado y de Gobierno, nuestros Cancilleres leen con la misma tristeza con que yo lo escribo un informe como el presente.

Y abogamos por el diálogo efectivo y conducente en todas sus formas. En el caso de Venezuela hemos agotado las vías de diálogo, de buenos oficios, de misiones de fact finding, de gestiones diplomáticas, de acercamiento.

Lo hemos hecho en casi todos los esquemas posibles:

- En el Consejo Permanente en 2016 con resoluciones proponiendo el apoyo de los países de la región al diálogo y con actitudes de buenos oficianes,
- En diferentes configuraciones de países tales como:
 - Mercosur,
 - Unasur,
 - Grupo de los 15,
 - Grupo de los 15 ampliado,
- En formatos que involucraron Estados de la región o de fuera de la misma.

Y todo fue rechazado categóricamente por el Gobierno venezolano. O por la vía de la negativa directa o por la de empantanar las iniciativas de diálogo en el fango del incumplimiento perpetuo.

Intentar replicar ejercicios de mediación, gestiones diplomáticas, buenos oficios, misiones al terreno a través de nuevas configuraciones, mediadores u otras personalidades sólo daría nuevamente al Gobierno la oportunidad de ganar tiempo para mantener sus privilegios, al tiempo que prolongaría la miseria de la gente y el aplastamiento de sus derechos. Estoy convencido de que se trataría de un paso en falso sin otro resultado que un nuevo fracaso. El pueblo venezolano ya no tiene más tiempo para ello. Sería marcar un retroceso al año 2014, implicaría tomar de

rehén al pueblo venezolano y a su sufrimiento.

ARTÍCULO 21 DE LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

Nuestros predecesores fueron sabios en la redacción de la CDI y en el abanico de posibilidades y de medidas que el Capítulo IV contempla. Es sabido que agotada la vía de las gestiones diplomáticas y los buenos oficios del Artículo 20 se abre la posibilidad de la suspensión a través del Artículo 21.

La misma no ha de ser vista como una sanción al pueblo de Venezuela. Todo lo contrario. El pueblo venezolano, que en su gran mayoría no se siente representado por la administración actual y que es víctima de sus injusticias, hace tiempo que la reclama.

Quienes gobiernan Venezuela siempre han tenido la posibilidad y el poder de restablecer la vigencia de la Constitución y, por ende, la democracia en el país. Ellos tienen en sus manos asegurar la separación de poderes, garantizar la independencia del Poder Judicial y del CNE, devolver los derechos electorales al pueblo, abrir un canal humanitario, devolver sus poderes constitucionales a la Asamblea Nacional y liberar a los presos políticos. No lo han hecho porque su lógica ha sido autoritaria y represiva. Estimamos que debería de haber sido hecho en el marco del diálogo y ello hubiera sido muy útil para legitimar el proceso y a su coordinador, el ex Presidente Zapatero. La agenda de soluciones es esta, son las recomendaciones que hemos formulado aquí, sin resolver la agenda que ha sido planteada no habrá democracia nuevamente en Venezuela.

El régimen venezolano aún puede hacerlo y debe intentar reconducir los desbordes institucionales y recobrar el orden constitucional y democrático. Aunque el deterioro institucional y de los derechos civiles y políticos ha sido muy fuerte en este último año y especialmente en los últimos tres meses es posible una reversión rápida a partir de las responsabilidades de Venezuela respecto a la Carta Democrática Interamericana. El primer llamado de los países debe ser reconociendo la alteración del orden constitucional y pidiendo su restablecimiento inmediato en función de sus disposiciones constitucionales y de los artículos 3 a 16 de la Carta Democrática. La OEA ofrece su colaboración para que sea hecho en función de los ineludibles compromisos de Venezuela con el Sistema Interamericano. Si el sistema político no está en condiciones de responder positivamente a las recomendaciones en el plazo perentorio de 30 días, y atendiendo al tiempo transcurrido desde mayo de 2016, deberá aplicarse el procedimiento del artículo 21. La señal inequívoca de retomar el rumbo institucional por parte del país es que se realice en los próximos 30 días un llamado a elecciones generales, la liberación de los presos políticos, la validación de las leyes que han sido anuladas así como la elección de un nuevo CNE y un nuevo TSJ conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución.

El escenario ideal es una solución democrática. Elecciones generales completas en Venezuela a la mayor brevedad que sean libres, justas y transparentes; elecciones que se ajusten a todos los estándares internacionales y, por lo tanto, incluyan la presencia de observadores internacionales que cumplan con todas las normas internacionales de observación de comicios electorales.

Entiendo, en consecuencia y por todo lo expuesto, que si no se realizan elecciones generales bajo las condiciones estipuladas, pasaría a ser el momento necesario para aplicar la suspensión a Venezuela de las actividades de la Organización en función del Artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana.

El Artículo 20 es claro en el procedimiento estipulado a este respecto: "Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas..."

Y el Artículo 21 habilita a la medida que creo necesaria: "Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato. El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos."

Esta medida, que lamentablemente considero necesaria, no resulta excluyente con mantener las actividades de la OEA enfocadas en restablecer la paz social y la democracia en el país: "Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado".

Es claro que los valores de la Organización y de nuestros países no permiten compartir la mesa del Consejo Permanente ni de otros órganos de la OEA con un gobierno que rompe el orden democrático, que viola con impunidad los derechos de sus nacionales, que mantiene presos políticos sólo por el hecho de disentir, que tortura, que roba, que corrompe, que trafica drogas y que mantiene a su población sometida a la falta de alimentos, de medicinas y de dinero para subsistir.

Al proponer la suspensión del Gobierno de Venezuela de las actividades de la Organización lo hago con la convicción de que lo será por un breve lapso. Venezuela siempre será parte de la OEA y su presencia es fundamental para todos los países y para la Secretaría General.

Para ello sólo será necesario que su próximo Gobierno vuelva a compartir los valores en común que son condición imprescindible para pertenecer a la Organización. Al proponer al Consejo Permanente que considere la decisión de la suspensión lo hago poniendo por delante los principios y el valor superior de las víctimas, encarnadas en el pueblo venezolano. Se trata de uno de esos momentos en que los países y las personas debemos poner por delante nuestros valores por sobre los intereses nacionales o personales.

Aprobar la suspensión del desnaturalizado Gobierno venezolano es el más claro esfuerzo y gesto que podemos hacer en este momento por la gente del país, por la democracia en el continente, por su futuro y por la justicia.

SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE VENEZUELA

La gente de Venezuela puede seguir contando con la OEA y con su Secretaría General. Desde mi posición de Secretario General reitero el ofrecimiento de trabajar en forma conjunta para recuperar el tejido democrático en el país y para establecer los programas de cooperación en materia humanitaria, social, de lucha contra la corrupción y en todos los demás aspectos que resultan urgentes y necesarios.

La prioridad es la gente. El bienestar de la gente es el espejo donde debemos mirarnos al hacer política, cuanto hagamos debe reflejar los derechos del pueblo y su felicidad. ¿Cuánta fuerza debe tener un pueblo para hacer valer sus derechos? ¿De dónde viene esa fuerza? ¿Dónde están los liderazgos cuando más se necesitan? Cuando la fuerza reside solamente en la gente es porque el sistema político como tal ha fracasado o porque sus liderazgos están fuera del mismo, en este caso, incluso encarcelados o neutralizados bajo amenazas.

¿Qué podemos hacer? ¿Cuál es la salida real? La gente cuando habla de salida real habla de derrocar a un gobierno; nosotros debemos hablar de elecciones. Esa es la única salida real que existe. Una salida sin elecciones es una salida irreal, es posponer la agonía del país fuera de la democracia, la constitución y la institucionalidad.

Lo expuesto por la Secretaría General de la OEA en este informe no constituye en absoluto un ejercicio de crítica anti venezolana, sino muy por el contrario, se trata de un aporte constructivo en defensa de los derechos de todos los venezolanos, especialmente de los perseguidos y los presos de conciencia, de los que pasan hambre, de los que están enfermos, de los que luchan cada día por sobrevivir, y muy especialmente de los que tienen miedo a expresarse, miedo a la represión, a la tortura e incluso a la muerte. Una vez más actuamos al amparo del derecho y la obligación que tenemos de proteger la democracia y los derechos humanos de todo el continente americano.

Agradecería que esta comunicación se distribuyera entre los Estados Miembros.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.



Luis Almagro
Secretario General